



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

DICTAMEN DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2006

Señor

**Lic. Cesar Barreto Otazú, Ministro
Ministerio de Hacienda**

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades por los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" "Administración Financiera de Estado", la Ley N° 2969/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006" y su decreto reglamentario N° 7070/06, practicó un Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Sub Secretaria de Administración Financiera, comprendió la verificación de los saldos del Estado de la Deuda Pública Interna y Externa de la República del Paraguay; la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Informes de Ejecución de Ingresos y Gastos así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la Administración a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

INFORME FINAL
MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
EXAMEN ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 172 de fecha 20 de febrero de 2007 en su artículo 4 la Contraloría General de la República dispuso, la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Por Nota CGR N° 4080 del 12 de julio de 2007, fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por Nota N° 1494 de fecha 01 de agosto de 2007, ingresada por Expediente CGR N° 4973/07, remite el informe en el cual se exponen detalladamente el descargo presentado por la misma.

2. ALCANCE

El Examen comprendió la verificación de los saldos del Estado de la Deuda Pública Interna y Externa de la República del Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, la evaluación y comprobación del Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Seguimiento a las recomendaciones efectuadas por el Examen Especial anterior dispuesto por Resolución CGR N° 311 del año 2006.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y las disposiciones legales vigentes.

El examen fue realizado sobre la base de las Normas de la Comisión de Deuda Pública de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas aplicables al sector público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3. OBJETIVO GENERAL

Analizar el saldo de la Deuda Pública, interna y externa del Estado Paraguayo, correspondiente al Ejercicio fiscal 2006, a efectos de obtener información para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Informe emitido por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y realizar el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría practicada al Ejercicio Fiscal 2005, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 311 del año 2006.

4. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente informe se ha utilizado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- Decreto N° 7070/06 "Que reglamenta la Ley N° 2869/05".
- Decreto N° 3253/04 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".
- Decreto N° 7142/06 "Por el cual se modifica la parte "C" – Descripción de funciones operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.
- Otras disposiciones legales.

5. LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La falta de conciliación de los saldos que componen la Deuda Pública Interna y Externa con los distintos Organismos y Entidades del Estado y con dependencias internas del Ministerio de Hacienda por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, así como la falta de enlace entre la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Presupuesto, limitó el control realizado por este Organismo Superior de Control.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones administrativas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

6. DESARROLLO

CAPÍTULO I	SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES
CAPITULO II	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
CAPITULO III	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CAPITULO IV	MUNICIPALIDADES
CAPITULO V	COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES Y DONACIONES
CAPITULO VI	SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA
CAPITULO VII	DATOS CONTRADICTORIOS PRESENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO Y DEUDA PUBLICA
CAPITULO VIII	DEUDA PUBLICA EXTERNA SEGÚN INFORME FINANCIERO 2006
CAPITULO IX	ESTUDIO EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPITULO X	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CONTRALORÍA EN EL EXAMEN ESPECIAL CGR N° 311/06, ARTÍCULOS 4° A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

**Cuadro de los Organismos Internacionales con su saldo a pagar en moneda
extranjera y su conversión en guaraníes.**

Organismos Internacionales	Referencia del Préstamo	Moneda	Monto Aprobado	Deuda Pendiente a pagar	Conversión en Guaraníes
BID	703/SF-PR	USD	13.200.000	7.213.528,71	37.582.484.579,1
BID	520/OC-PR	USD	20.000.000	6.860.723,87	35.744.371.362,7
BID	SP/TF-79-01-PR	USD	s/datos	s/datos	s/datos
BID	SP/SF-89-07-PR	USD	s/datos	s/datos	s/datos
BID	402/SF-PR	USD	7.400.000	1.973.333,28	10.202.133.058
BID	486/SF-PR	USD	11.600.000	3.323.460,79	17.182.292.284
BID	524/SF-PR	USD	6.200.000	2.233.669,22	11.548.069.867
BID	818/SF-PR	USD	47.800.000	35.113.891,52	181.538.819.158
BID	419/SF-PR	USD	33.600.000	9.520.000,30	49.599.201.563
BID	407/SF-PR	USD	8.000.000	1.342.885,11	6.942.716.019
BID	529/SF-PR	USD	7.600.000	2.616.126,28	13.525.372.868
BID	552/SF-PR	USD	4.900.000	2.046.583,87	10.580.838.608
BID	558/SF-PR	USD	10.500.000	4.282.459,09	22.140.313.495
BID	575/SF-PR	USD	8.500.000	3.310.468,39	17.115.121.576
BID	582/SF-PR	USD	6.100.000	2.643.333,22	13.666.032.747
BID	607/SF-PR	USD	13.300.000	7.463.682,73	38.587.239.714
BID	615/SF-PR	USD	14.100.000	8.080.843,54	41.777.961.102
BID	675/SF-PR	USD	5.000.000	3.371.817,28	17.432.295.338
BID	655/SF-PR	USD	27.500.000	15.197.706,39	78.572.142.036
BID	687/SF-PR	USD	22.400.000	11.258.489,39	58.206.390.146
BID	691/SF-PR	USD	9.500.000	4.866.359,79	25.159.080.114
BID	694/SF-PR	USD	14.400.000	6.230.962,03	32.214.073.695
BID	723/SF-PR	USD	34.500.000	9.428.574,63	48.745.730.837
BID	735/SF-PR	USD	14.100.000	3.227.642,39	16.686.911.156
BID	806/SF-PR	USD	12.100.000	8.025.579,66	41.492.246.842
BID	829/SF-PR	USD	18.800.000	14.480.387,20	74.863.601.824
BID	841/SF-PR	USD	30.000.000	23.014.665,59	118.985.821.100
BID	635/OC-PR	USD	62.000.000	23.105.165,17	119.453.703.929
BID	648/OC-PR	USD	100.000.000	40.161.488,35	209.241.354.304
BID	891/SF-PR	USD	30.000.000	26.882.306,82	138.981.526.259
BID	694/OC-PR	USD	25.600.000	12.807.429,37	66.214.409.843
BID	683/OC-PR	USD	12.300.000	7.851.208,85	40.590.749.755
BID	884/SF-PR	USD	41.700.000	38.424.585,30	198.655.106.001
BID	707/OC-PR	USD	10.000.000	5.095.206,68	26.342.218.536
BID	728/OC-PR	USD	11.500.000	4.363.245,43	22.557.978.873
BID	727/OC-PR	USD	70.000.000	30.855.773,29	159.524.347.909
BID	745/OC-PR	USD	10.000.000	6.591.328,94	34.077.170.620
BID	744/OC-PR	USD	30.900.000	21.003.270,31	108.586.907.503
BID	770/OC-PR	USD	6.300.000	2.324.966,86	12.020.078.666
BID	908/SF-PR	USD	46.500.000	43.806.136,23	226.477.724.309
BID	793/OC-PR	USD	4.400.000	3.040.927,74	15.721.596.416
BID	920/SF-PR	USD	1.800.000	1.538.718,61	7.955.175.214
BID	794/OC-PR	USD	10.000.000	6.541.884,16	33.821.541.107
BID	861/OC-PR	USD	49.600.000	34.024.099,76	175.904.595.759
BID	862/OC-PR	USD	30.000.000	24.206.586,52	125.148.052.308
BID	851/OC-PR	USD	20.745.000	10.715.379,63	55.398.512.687
BID	918/OC-PR	USD	50.000.000	38.060.926,01	198.297.424.512
BID	933/OC-PR	USD	82.300.000	60.406.670,15	312.302.484.676
BID	934/OC-PR	USD	22.000.000	14.875.503,8	76.906.354.646
BID	929/OC-PR	USD	20.000.000	16.806.205,34	86.888.081.608
BID	1006/OC-PR	USD	39.000.000,18	27.995.403,69	144.736.237.077
BID	1016/OC-PR	USD	20.000.000	12.914.172,78	66.766.273.273
BID	1109/OC-PR	USD	25.650.000	21.260.432,70	109.916.437.059
BID	1117/OC-PR	USD	35.000.000	30.413.830,42	157.239.503.271
BID	1143/OC-PR	USD	5.000.000	1.799.273,54	9.302.244.202
BID	1230/OC-PR	USD	67.000.000	54.441.885,33	281.464.547.156
BID	1254/OC-PR	USD	40.000.000	37.581.070,91	194.294.136.605
BID	1255/OC-PR	USD	10.000.000	3.177.277,96	16.426.527.053
BID	1253/OC-PR	USD	6.000.000	4.454.907,70	23.031.872.809
BID	1300/OC-PR	USD	8.000.000	4.121.253,83	21.306.882.301
BID	1301/OC-PR	USD	9.200.000	6.456.018,26	33.377.614.404
BID	1278/OC-PR	USD	100.000.000	42.176.624,64	218.053.149.389
BID	1312/OC-PR	USD	12.000.000	5.504.290,13	28.457.179.972
BID	1349/OC-PR	USD	10.000.000	2.830.787,07	14.635.169.152
BID	1422/OC-PR	USD	28.400.000	471.818,81	2.439.303.248
BID	1520/OC-PR	USD	30.000.000	20.000.000,00	103.400.000.000
BID	1448/OC-PR	USD	9.000.000	420.892,13	2.176.012.312
BID	1447/OC-PRFAPEP	USD	1.500.000	930.018,53	4.808.195.800
BID	1428/OC-PRFAPEP	USD	1.000.000	902.287,76	4.664.827.719
BID	1467/OC-PR	USD	23.400.000	9.906.139,69	51.214.742.197
BID	1481/OC-PR-FAPEP	USD	1.220.000	62.259,91	321.883.735
BID	1667/OC-PR-FAPEP	USD	900.000	180.000,00	930.600.000
BID	1691/OC-PR-FAPEP	USD	750.000	150.000,00	775.500.000
BBVA	PAR-13/97	USD	S/Datos	4.460.236,61	23.059.423.273,70
BBVA	PAR-6003/03	USD	S/Datos	6.840.328,14	35.364.496.483,80

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Organismos Internacionales	Referencia del Préstamo	Moneda	Monto Aprobado	Deuda Pendiente a pagar	Conversión en Guaraníes
BBVA	PAR-4/96	USD	S/Datos	18.464,71	95.462.550,70
BBVA	PAR-5/96	USD	S/Datos	50.527,38	261.226.554,60
BBVA	PAR-7/97	USD	S/Datos	19.230,85	99.423.494,50
BBVA	PAR-8/97	USD	S/Datos	5.134,60	26.545.882,00
ICO	Paraguay III	USD	S/Datos	8.631.107	44.622.823.190
ICO	Paraguay IV	USD	S/Datos	1.729.369,50	8.940.840.315
ICO	Paraguay V	USD	S/Datos	1.945.625,50	10.058.883.835
ICO	Paraguay VI	USD	S/Datos	204.216,50	1.055.799.305
ICO	Paraguay VII	USD	S/Datos	879.313,85	4.546.052.604,5
ICO	Paraguay VIII	USD	S/Datos	8.672.229,18	44.835.424.860,6
ICO	Paraguay IX	USD	S/Datos	2.852.810,50	14.749.030.285
ICO	Paraguay X	USD	S/Datos	4.215.259,71	21.792.892.700,7
ICO	Paraguay XI	USD	S/Datos	6.318.668,50	32.667.516.145
NATIXIS BANQUES POPULAIRES	2130AI	USD	14.635.105,65	0	0
NATIXIS BANQUES POPULAIRES	2830A1	USD	3.658.776,41	1.686.660,01	11.467.719.474,19
NATIXIS BANQUES POPULAIRES	330A1	USD	5.716.838,15	3.777.451,05	25.683.154.110,5
FONPLATA	Par-10/92	USD	7.000.000	218.394,55	1.129.099.823,5
FONPLATA	Par-11/93	USD	3.800.000	921.170,42	4.762.451.071,4
FONPLATA	Par-13/93	USD	34.580.300	18.644.822,97	96.393.734.754,9
FONPLATA	Par-17/2002	USD	20.251.900,00	9.676.047,84	50.025.167.332,8
FONPLATA	OCT/RC-Par-4/96	USD	254.100,00	254.100	1.313.697.000
JBIC	PG-P10	USD	3.234.000.000	2.760.695.000	120.173.053.350
JBIC	PG-P11	USD	8.100.000.000	4.778.136.000	207.992.260.080
JBIC	PG-P12	USD	6.068.000.000	4.169.200.000	181.485.276.000
JBIC	PG-P13	USD	19.428.000.000	8.980.161.904	390.906.447.681,12
JBIC	PG-P14	USD	15.525.000.000	3.790.868.542	165.016.507.633,26
JBIC	PG-P6	USD	1.420.000.000	307.024.000	13.364.754.720
JBIC	PG-P7	USD	8.800.000.000	1.885.696.000	82.084.346.880
JBIC	PG-P8	USD	11.847.000.000	3.200.760.000	139.329.082.800
JBIC	PG-P9	USD	9.696.000.000	6.621.468.000	288.232.502.040



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO I

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES

De la comparación realizada por esta Auditoría entre los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO" al 31/12/2006, **proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública**, y la información obtenida en base a las contestaciones recibidas de los Organismos Internacionales de Crédito, en respuesta a la circularización realizada por esta Auditoría, se constató irregularidades que a continuación se exponen:

1. ACREEDOR INTERNACIONAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA):

Cuadro N° 1 – Capítulo I

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional USD (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos – SICO en Guaraníes (5)	Diferencia (2) – (4) (6)	Situación del préstamo
PAR – 0013/97	4.460.236,61	23.237.832.738	4.460.236,61	23.237.832.738	S/DATOS	0	Activo
PAR – 6003/03	6.840.328,65	35.364.496.535	6.840.328,14	35.364.496.484	35.364.496.535	51	Activo
PAR-04/96	18.464,71	95.462.551	18.464,71	95.462.551	95.462.551	0	Reemb.
PAR – 05/96	50.527,37	261.226.555	50.527,38	261.226.555	261.226.555	0	Reemb.
PAR 7/97	19.230,85	99.423.495	19.230,85	99.423.495	99.423.495	0	Reemb.
PAR - 08/97	5.134,60	26.545.882	5.134,60	26.545.882	26.545.882	0	Reemb.
Totales	11.393.922,79	59.084.987.756	11.393.922,3	58.906.578.241	35.847.155.018	51	

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el SIGADE – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encontraban vigentes al 31/12/2006.

Del análisis practicado al cuadro precedente, surgen las siguientes observaciones:

1.1 Acreedor Internacional: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) - Préstamo Par 0013/97 – Organismo Ejecutor: Administración Nacional De Electricidad (ANDE)

De la comparación realizada entre los saldos del Préstamo PAR 0013/97 informado por el Organismo Internacional y el Inventario de Préstamos Externos vigentes al 31/12/06, se evidenció una diferencia de **G. 178.409.464 (Guaraníes ciento setenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro)**.

Según lo informado por Memorándum DGCDP N° 512 de fecha 21/05/07 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, esta diferencia se debió a variación del tipo de cambio, ya que los Organismo y Entidades de la Administración Central utilizaron el tipo de cambio de 5.170 G/USD; mientras que entidades afectadas de la Administración Descentralizada optaron por utilizar los montos informados por cada entidad, tanto en moneda extranjera como moneda local.

Esta Auditoría, para su análisis utilizó el sistema de conversión proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por Memorándum DGCDP N° 469 del 10/05/07, en el que informó: *"para la conversión de los montos expresados en EUROS, Libras*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Esterlinas y Derechos Especiales de Giro al Dólar Americano, se debe multiplicar el monto por el valor que aparece en la columna Moneda Extranjera/USD, de la cotización del Banco Central del Paraguay (BCP).

Al aplicar la fórmula proveída por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se observó la diferencia señalada al inicio de este punto.

Al respecto, se señala que el Artículo 2 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dice: "**Sistema Integrado de la Administración Financiera**"

"...establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el **principio de centralización normativa y descentralización operativa**, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema."

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informa cuanto sigue:

"...La respuesta de la diferencia mencionada fue realizada a través del Memorándum DGCDP N° 512/07, en cuyos términos y alcances nos ratificamos. Asimismo, estimamos conveniente hacer la siguiente aclaración: PAR 13/97: Este préstamo externo se encuentra bajo la responsabilidad de la ANDE. Esta Entidad, por Nota P. 529/2007 de fecha 2 de febrero de 2007, en respuesta a la solicitud realizada por la Dirección General de Contabilidad a través de la Nota D.G.C.P. N° 23/07, con motivo del cierre del Ejercicio Fiscal Año 2006, informó los saldos consolidados de los préstamos contratados con el ICO y Banco Exterior (incluyendo el Préstamo PAR 13/97), equivalentes a USD 10.778.905,11 y en la columna de moneda local, expone que el monto del saldo de los préstamos con organismos financieros del Reino de España es de PYG 56.158.095.622 especificando que el tipo de cambio utilizado es 1 USD = 5210".

"En base a la información proveída por la ANDE, se procedió al registro en el SICO de los saldos correspondientes a los pasivos contingentes de la citada Entidad.

En cambio, entendemos que los Auditores de la CGR, procedieron a convertir el saldo del préstamo expresado en USD informado por el Acreedor (BBVA), que es coincidente con los registros del SIGADE, a la moneda local PYG, utilizando el tipo de cambio de cierre que se utilizó por la DGCDP para hacer el ajuste de las cuentas pasivas de la Administración Central, y en consecuencia lógicamente va a surgir diferencia en moneda local. Cada una de las Entidades de la Administración Descentralizada es responsable de los montos informados e ingresados en las cuentas de pasivos contingentes."

"La Oficina aclaró oportunamente a los Auditores de la CGR, que para el registro en el SICO de los pasivos contingentes, se utilizó los montos reportados por cada Entidad Descentralizada. Por tratarse de un préstamo de la Administración Descentralizada, el mismo se encuentra registrado como pasivos contingentes bajo la cuenta 9.2.6.12.01.00.000, correspondiente a los préstamos de la ANDE."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"Igualmente, puede mencionarse que, el SIGADE emite informes de saldos generalmente en moneda de contrato o en Dólar Americano, que en la generalidad de los casos es ajustada en base a los informes del acreedor."

"Asimismo, es importante mencionar la vigencia del Decreto N° 10342 fechado el 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, " POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA". Que, en el Artículo 1º Establece lo siguiente:

"Establécese que el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrán ser utilizados como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública."

"Artículo 2º Establécese que el registro contable-presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de los intereses y comisiones."

De acuerdo a la contestación recibida, esta Auditoría se ratifica en los términos de la referida observación, tomando como base el fundamento de que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública debió establecer criterios definidos, conjuntamente con las Entidades y/o Organismos Ejecutores de Programas y Proyectos, en cuanto al procedimiento de unificar los tipos de cambio para la determinación de los saldos pendientes, para que no se verifiquen diferencias significativa en EL CONTROL POSTERIOR DE LOS SALDOS EXPUESTOS EN LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS.

Por lo que esta Auditoría expone lo siguiente:

Conclusión

Esta Auditoría concluye en que no existen criterios definidos y uniformes utilizados por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para la registración de los préstamos vigentes al 31/12/2006, teniendo en cuenta que utilizan tipos de cambios diferentes al que utilizan las entidades ejecutoras de los préstamos. Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y controlables y no dispares como en este caso.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El cumplimiento de lo señalado será verificado por este Organismo Superior de Control en cualquier momento.

2. ACREEDOR INTERNACIONAL: FONDO DE DESARROLLO PARA LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA)

Cuadro N° 2 – Capítulo I

Ref. Acreedor s/Inventario Sigade	Saldo a Pagar s/ Inventario Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional USD (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos – SICO En G. (5)	Diferencia	Situación del préstamo
Par 10/92	218.394,55	1.129.099.824	218.394,55	1.129.099.824	1.129.099.824	0	Activo
Par 11/93	921.170,42	4.762.451.071	921.170,42	4.762.451.071	4.762.451.071	0	Activo
Par 13/93	18.644.822,97	96.393.734.755	18.644.822,97	96.393.734.755	96.393.734.755	0	Activo
Par 12/93	0	0	0	0	No se visualiza saldo	0	Activo
OCT/Par – 4/96	254.100,00	1.313.697.000	254.100,00	1.313.697.000	Sin saldo	0	Activo
PAR 16/2001	No ejecutado	No ejecutado	Sin datos	Sin datos	Sin datos	0	Activo
Par 17/2002	9.676.047,84	50.025.167.333	9.676.047,84	50.025.167.333	50.025.167.333	0	Activo
Totales	29.714.535,78	153.624.149.983	29.714.535,78	153.624.149.983	152.310.452.983	0	

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encontraban vigentes al 31/12/2006. Expediente CGR N° 2599/07.

De las verificaciones realizadas al cuadro precedente, surgen las siguientes observaciones:

2.1. Fondo de Desarrollo para la Cuenca Del Plata (FONPLATA) - Préstamo Oct/Par 4/96 - Organismo Ejecutor: Ministerio de Hacienda

Analizados los préstamos otorgados por Fondo de Desarrollo para la Cuenca del Plata (FONPLATA), se verificó en el Inventario como "*Préstamos Externos Activo*", el préstamo OCT/Par 4/96, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 presenta un saldo a amortizar de **G. 1.313.697.000 (Guaraníes un mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil)**.

Comparado dicho saldo con lo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones emitidos por el Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", a la misma fecha, no se visualizó que el mencionado préstamo presente saldo alguno.

Requerido sobre a qué denominan préstamos activos, por Memorándum DGCDP N° 474 de fecha 17/05/2007 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informaron que: "*se denominan Préstamos Activos aquellos que se encuentran ya sea en etapa de ejecución (en periodo de desembolso) o de Reembolso del capital utilizado*".

Por nota, registrada como Expediente CGR N° 2599 del 27/04/07, el Acreedor Internacional (FONPLATA) informó que el Préstamo referenciado como OCT/Par 4/96, posee saldo pendiente a pagar por **USD. 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien)** cuya equivalencia en guaraníes, al tipo de cambio de G. 5.170, asciende a **G. 1.313.697.000 (Guaraníes un mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil)**, coincidente con los saldos del Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

Resulta llamativo que siendo una Institución Ejecutora de la Administración Central "Ministerio de Hacienda", el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO" no registre este empréstito con saldo a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

pagar, más aún cuando una de las funciones y razón de ser de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública es la de conciliar saldos de la Deuda Pública Interna y Externa.

Esta Auditoría por Memorándum CGR N° 048 del 11/06/07, solicitó a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública información con relación a este empréstito.

Al requerimiento formulado, por Memorándum DGCDP N° 601 de fecha 13/06/2007, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informó cuanto sigue:

"... Al respecto, el préstamo FONPLATA OCT/CR/PAR 4/96 no se consigna en el Balance de Comprobación de Saldos y Variación del SICO debido a su carácter de recuperación contingente, razón por la cual se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, la dinámica contable correspondiente, a los efectos de la adecuación de esta operación (se adjunta copia del registro efectuado en el SICO)".

Esta situación denota que no existe coordinación y comunicación entre los funcionarios responsables de elaborar el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", considerando que no debieran existir diferencias ni omisión en la registración de los préstamos. Denota también falta de eficiencia a nivel Gerencial.

Cabe señalar que en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, aprobado por Decreto N° 7142/06, en su **apartado Procesamiento de la Deuda Pública, ítem 12**, establece que esta Dirección deberá: *"...Gestionar todos los registros sobre la deuda pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", en la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, en el Banco Central del Paraguay y en la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, **así como su enlace con el Sistema "SICO"**.* (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo presentado, menciona cuanto sigue:

"...Las explicaciones sobre esta operación de crédito con el FONPLATA, fue proporcionada a través del Memorándum DGCDP N° 601 de fecha 13/06/2007..."

"...Respecto a esta operación, es conveniente mencionar que, en la Cláusula 24.1 del Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, suscrito entre la República del Paraguay y el FONPLATA, se menciona lo siguiente: " ...que la contribución se otorga sujeta a la condición que será reembolsable si el Beneficiario obtiene de FONPLATA, o de otra fuente externa de financiamiento, un préstamo para la realización del Proyecto Diseño del Sistema de alerta Hidrológico, y/o de Obras Prioritarias de Prevención y Defensa de Costas en cualquiera de sus componentes, inclusive el Estudio de Factibilidad de dichos Proyectos o Estudios Complementarios Conexos. La operación se considerará como no reembolsable si dentro del plazo de diez (10) años, contando a partir de la fecha de vigencia de este Convenio de Cooperación Técnica, no se obtuviera cualquiera de los financiamientos referidos...."

"...Vencido el mismo, el Beneficiario quedará liberado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"...En base a dicha disposición, el Préstamo FONPLATA OCT/CR/PAR 4/96 no se consigna en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del SICO debido a su carácter de recuperación contingente, razón por la cual se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, la dinámica contable correspondiente, a los efectos de la adecuación de esta operación (se adjunta copia del registro efectuado en el SICO), en donde pueda observarse efectivamente que el mencionado crédito esta registrado como pasivo contingente en base a las condiciones previstas en la cláusula 24.1 del Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente..."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación realizada, teniendo en cuenta que las condiciones originales de los créditos establecidos en sus convenios, tal como el presente caso, previstas en la cláusula 24.1 del Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, deben ser conocidas tanto por la Dirección General de Contabilidad y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

De acuerdo a la respuesta recibida se evidenció la falta de conocimiento de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que fue expresada en el Memorándum 601 de fecha 13/06/07 respondido de la siguiente manera: "... razón por la cual se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, la dinámica contable correspondiente, a los efectos de la adecuación de esta operación (se adjunta copia del registro efectuado en el SICO)".

La Oficina de la Deuda en su carácter de administradora de la Deuda Pública, debió consignar en inventarios específicos o cuanto menos indicar la condición de los préstamos contingentes.

Se evidenció además la falta de coordinación y comunicación entre los funcionarios responsables de la elaboración de los Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda **SIGADE** y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del **SICO**.

En base a lo expuesto se expone lo siguiente:

Conclusión

Se concluye que el préstamo **OCT/PAR 4/96**, otorgado por **FONPLATA**, Organismo Financiado, presenta un saldo pendiente de pago de **USD. 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien)** cuya equivalencia en guaraníes, al tipo de cambio de G. 5.170, asciende a **G. 1.313.697.000 (Guaraníes un mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil)** no se encuentra registrado con saldo en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", sin que esta Auditoría haya sido informada, documentadamente de ellos.

Esta situación evidencia que los informes expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO" no son confiables de manera que posibiliten a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Externa expuestos en los Informes Financieros emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y que no se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

realizaron los controles rutinarios, lo que originó la omisión en los registros y, consecuentemente, dificultó el control correspondiente.

Asimismo, se evidenció que los funcionarios responsables de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no dieron cumplimiento a lo dispuesto en su propio Manual de Funciones.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Recomendación:

Las autoridades del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberán:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Operación y Funciones, ítem 12, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública".
- Arbitrar las medidas necesarias a fin de que los saldos sean expuestos correctamente y conciliarlos con el Inventario.
- Investigar y sancionar, si ese fuera el caso, a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto, teniendo en cuenta que los funcionarios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no constataron dicho error por falta de un control adecuado. Deberán también establecer los mecanismos de verificación y control oportuno que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

De las medidas adoptadas deberá ser informada urgentemente a esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3. ACREEDOR INTERNACIONAL: JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION - JBIC

Cuadro N° 3 – Capítulo I

Ref. Acreedor s/Inventario Sigade	Saldo a Pagar s/ Inventario Sigade Jpy (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional al Jpy (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos – SICO en G. (5)	Diferencia (2) – (4) (6)	Situación del préstamo
PG-P7	1.885.696.000	82.725.483.520	1.885.696.000	82.083.424.434	No se visualiza saldo	642.059.086	Activo
PG-P6	307.024.000	13.386.246.400	307.024.000	13.364.604.530	No se visualiza	21.641.870	Activo
PG-P8	3.200.760.000	139.327.517.032	3.200.760.000	139.327.517.050	139.327.517.032	-18	Activo
PG-P9	6.621.468.000	288.229.262.970	6.621.468.000	288.229.262.945	288.229.262.970	25	Activo
PG-P10	2.760.695.000	120.366.302.000	2.760.695.000	120.171.702.870	No se visualiza saldo	194.599.130	Activo
PG-P11	4.778.136.000	209.616.826.320	4.778.136.000	207.989.922.707	No se visualiza saldo	1.626.903.613	Activo
FACILITY A	293.401.881	12.771.640.377	293.401.881	12.771.640.353	24.915.044.223	24	Activo
PG-P12	4.318.000.000	187.960.427.717	4.169.200.000	181.483.236.507	No se visualiza saldo	6.477.191.210	Activo
PG-P13	8.541.917.678	371.825.497.990	8.980.161.904	390.902.054.758	371.825.497.990	-19.076.556.768	Activo
PG-P14	3.790.673.562	165.006.165.809	3.790.868.542	165.014.653.213	165.006.165.809	-8.487.404	Activo
Totales	36.497.772.121	1.591.215.370.135	36.787.411.327	1.601.338.019.367	989.303.488.024	-10.122.649.232	

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encontraban vigentes al 31/12/2006- Exp. CGR N° 3009/07

De la verificación realizada a los préstamos otorgados por JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION (JBIC) surgen las siguientes observaciones:

3.1. Japan Bank Internacional Cooperation (JBIC) – Préstamo Facility A – Organismo Ejecutor: Ministerio de Hacienda

Comparado el Inventario de Préstamos Externos vigentes al 31/12/2006, del préstamo de Facility "A", con el saldo presentado por el JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION (JBIC), Organismo Financiado, se constató que los mismos son coincidentes. El importe total expuesto asciende a **G. 12.771.640.353 (Guaraníes doce mil setecientos setenta y un millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y tres).**

Sin embargo, al comparar dicho saldo con lo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", se ha evidenciado que en dicho Balance, el préstamo no presenta saldo alguno, situación de por sí llamativa, siendo la entidad encargada de los pagos al citado Organismo Financiado el propio Ministerio de Hacienda.

Ante el requerimiento realizado por esta Auditoría, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó a través del Memorándum DGCDP N° 601 de fecha 13/06/2007 cuanto sigue:

"... El Préstamo FACILITY A, se encuentra agrupado en el SICO bajo la codificación contable 421040901001, referenciado como Eximbank – Japón y no discriminado como se presenta en el Inventario SIGADE (se adjunta copia del Balance en el SICO)".

Ante la respuesta dada por la Dirección auditada, se evidenció la utilización de denominaciones diferentes entre las cuentas expuestas en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y las que fueron expuestas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Integrado de Contabilidad "SICO"; situación ésta que dificulta el control, revisión y comparación posterior de los préstamos incluídos en los Informes Financieros emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

De acuerdo a la contestación recibida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, esta Auditoría evidenció la falta de uniformidad de criterios en las referencias de los préstamos debido a que en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE registró en forma separada estos préstamos. Sin embargo, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones "SICO" agrupa a ambos préstamos **Facility "A" y Facility "B"** bajo un mismo código contable, y con otra referencia denominada como **Eximbank – Japón** cuyos saldos a pagar asciende a **G. 24.915.044.223 (Guaraníes veinticuatro mil novecientos quince millones cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés)**.

Cabe señalar que el préstamo de referencia Facility "B" fue consignado en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE con el Acreedor Internacional Bank of Tokio Mitsubishi.

Esta situación evidenció la falta de enlace dentro de los sistemas (SIGADE y SICO) utilizados en la misma Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Cabe resaltar que los usuarios de la información emitida por la Dirección auditada deben ser capaces de comparar los estados financieros a lo largo del tiempo, con el fin de evaluar su posición financiera, desempeño y cambios en términos relativos, por tanto las transacciones y otros sucesos deben ser llevadas a cabo en forma coherente por todas las unidades afectadas a la misma.

Por lo expuesto se señala que, al no utilizar una cuenta contable unificada la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no hace posible realizar un control y revisión posterior de los saldos expuestos en los Informes emitidos al 31/12/2006. Asimismo no se evidencia preocupación para conciliar los mismos con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO".

Cabe resaltar además que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, en el **Manual de Validación de los Datos de la Deuda**, Sección 2: Proceso de Validación de los Datos de la Deuda, apartado **Nivel de Registro**, señala: *"...Garantizar que la información se registre de forma completa, exacta y coherente con las normas establecidas por la Oficina de la Deuda, cada vez que entren o salgan datos del sistema./ De igual forma el objetivo para el nivel de control es verificar o **"controlar"** que la información ya registrada oficialmente en la base de datos esté completa, exacta y coherente con las normas establecidas por la Oficina de la Deuda".* (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Igualmente, el ítem 12 del Manual de Operación y Funciones que regla el funcionamiento de la Dirección Auditada que, en su apartado "Funciones Operativas", señala: *"Coordinar y controlar todos los registros sobre la Deuda Pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Esta observación ya ha sido señalada y recomendada su regularización en oportunidad de emitir el Informe sobre la verificación del saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, en el Ejercicio Fiscal 2005.

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General Auditada, en su descargo, menciona cuanto sigue:

"...La DGCDP respondió sobre esta operación de crédito con el JBIC (ex Eximbank Japón), a través del Memorándum DGCDP N° 601 de fecha 13/06/2007...."

"...A fin de esclarecer mas al respecto, es conveniente mencionar que, la Ley N° 832 de fecha 17 de enero de 1996 (cuya fotocopia de la primera página se acompaña), aprueba un solo préstamo de USD 50.000.000, con el Export Import Bank (EXIMBANK) del Japón (actualmente denominado Japan Bank International Cooperation –JBIC, a partir de la fusión de bancos que se ha operado en el Japón)..."

"...El registro de este préstamo en el SIGADE, se efectuó como préstamo A y B, debido a que la forma en que se desembolso el préstamo, y a los efectos de adaptar a los requerimientos del sistema y realizar un mejor análisis de la operación en el SIGADE, se clasificó con número diferente. En el SICO, donde se registra el movimiento contable y presupuestario, se habilitó el Pasivo del Préstamo en base a la aprobación de la Ley N° 832/1996, como un solo préstamo de USD 50.000.000...."

"...Es importante mencionar que los préstamos, como es este caso, se aprueban por un monto en USD, pero en el momento de efectivizar los desembolsos los organismos financieros no cuentan con suficientes USD entonces proceden a desembolsar en otra moneda de uso corriente en el Banco. Para registrar la operación y clasificar en forma ordenada, así como dejar constancia de todas las transacciones realizada durante la ejecución del préstamo, el SIGADE cuenta con la opción de ir registrando los desembolsos en cada una de las monedas que van ingresando al país, habilitando tantos tramos de desembolsos como monedas se esté utilizando..."

"...El Manual de Validación de Datos de la Deuda a la que hace referencia los Auditores de la CGR, es con respecto al SIGADE y, es justamente a los efectos de llevar un buen registro y seguimiento de este préstamo, es que se procedió a realizar el registro de esa manera sobre esta operación con el JBIC..."

"...Asimismo, debe señalarse que, la forma de registro de préstamos externos tanto en el SICO y SIGADE, obedece justamente al fin o propósito de cada sistema, en el SICO, proporciona información contable presupuestaria de manera consolidada de los préstamos externos e internos de la Administración Central, en el SIGADE tiene un propósito u objetivo de proporcionar informes estadísticas sobre los préstamos externos e internos, a los efectos de realizar análisis técnicos sobre el endeudamiento y, como tal proporciona informaciones financieras y estadísticas sobre la deuda pública. De las observaciones que fueron presentadas se deduce que los Auditores de la CGR, realizan comparaciones del SIGADE y el SICO, como si fueran que los sistemas tienen la misma finalidad..."

"...Por otro lado es conveniente mencionar que, el Decreto N° 10342 fechado el 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, " POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA”, en su Artículo 1º Establece claramente que: “...el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los organismos y Entidades del Estado. Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrán ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública.”

Igualmente el Artículo 2º del mismo Decreto establece que: “...el registro contable presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de los intereses y comisiones....”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación realizada en este punto, considerando que las informaciones contenidas en ambos sistemas (SICO – SIGADE) deben enlazarse y deben decir básicamente, lo mismo.

Lo propio se fundamenta en lo establecido en el Manual de Operación y Funciones, aprobado por el Decreto N° 7183 de fecha 17/02/06, en el ítem 12) ya mencionado por esta Auditoría.

Es criterio de esta Auditoría que los registros deben ser conciliados de acuerdo a lo establecido en el Manual a fin de proveer información confiable y oportuna.

Asimismo se señala la falta de uniformidad de criterios para las referencias de los préstamos, y no por el procedimiento de desembolso, ni las monedas utilizadas, sino por la falta de identificación correcta de los préstamos.

Sobre el punto que se menciona en el descargo, referente a que: “...los auditores de la CGR realizan comparaciones entre el **SIGADE** y el **SICO** como si fueran que los sistemas tienen la misma finalidad...”, conviene aclarar que el punto 12) del Manual de Operación y Funciones no fue modificado por el Decreto N° 10342 de fecha 27 de abril de 2007, y que el alcance de esta Auditoría abarca el período 2006.

Tal situación lleva a esta Auditoría a exponer lo siguiente:

Conclusión

No se evidenció el cumplimiento por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del objetivo establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, en su **Manual de Validación de los Datos de la Deuda**, Sección 2, apartado, **Nivel de Registro**, al no proceder a “...“controlar” que la información ya registrada oficialmente en la base de datos esté completa, exacta y coherente con las normas establecidas por la Oficina de la Deuda”.

De igual forma, se evidenció la no observancia de lo establecido en el ítem 12 del Manual de Operación y Funciones aprobado por el Decreto N° 7142/06, apartado “Funciones Operativas”, al no “Coordinar y controlar todos los registros sobre la Deuda Pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda “SIGADE”, la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO".

Igualmente, no consideró la recomendación emitida por este Organismo Superior de Control, que en las debilidades señaladas en oportunidad de verificar el saldo de la Deuda del Año 2005, ya fueron observadas.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar medidas tendientes a implementar un estricto control de los informes financieros emitidos sobre la Deuda Pública Interna y Externa, a fin de que la información suministrada para su verificación sea confiable y comparable.
- Implementar los controles necesarios sobre los funcionarios designados para el cumplimiento de dicha tarea según lo establecido en su **Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto N° 7142/06, ítem 12)**, y sancionar severamente a quien la incumple e instruir a los funcionarios para velar por su cumplimiento.
- Mantener criterios definidos y uniformes en materia de registración contable de préstamos que posibilite exponer cifras coincidentes entre el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", para facilitar cualquier control y revisión posterior que requiera ser realizada, tanto de la Unidad de Control Interno como por Organismos Externos.
- Implementar mecanismos uniformes que permitan identificar las referencias de cada uno de los préstamos y que la información emitida sea clara y precisa, de manera a reflejar la imagen fiel y razonable de tal situación.

De las medidas adoptadas para subsanar esta irregularidad deberá ser informada urgentemente a esta Contraloría General de la República, y en especial de aquellas medidas recomendadas en la Auditoría anterior y que no fueron cumplidas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3.2. Otros Préstamos con Japan Bank For International Cooperation (JBIC)

Analizado el inventario proveído se constató que existen otros préstamos con JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION (JBIC), en los cuales se observó diferencias entre los saldos al 31/12/06 expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y lo informado por el citado Organismo Internacional.

Los préstamos observados con sus correspondientes referencias y Organismos Ejecutores son los siguientes:

PG -P7	Organismo Ejecutor: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
PG-P6	Organismo Ejecutor: Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO).
PG - P10	Organismo Ejecutor: Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO).
PG - P11	Organismo Ejecutor: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
PG- P12	Organismo Ejecutor: Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA).
PG- P13	Organismo Ejecutor: Ministerio de Hacienda (MH).
PG- P14	Organismo Ejecutor: Ministerio de Hacienda (MH).

Las diferencias constatadas, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 – Capítulo I

Ref. Acreedor según Inventario Sigade	Saldo a Pagar según Inventario Sigade Jpy (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar según Acreedor Internacional Jpy (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar según Balance Comp. De Saldos – SICO En G (5)	Diferencia (2) – (4) (6)	Situación del préstamo
PG-P7	1.885.696.000	82.725.483.520	1.885.696.000	82.083.424.434	No se visualiza saldo	642.059.086	Activo
PG-P6	307.024.000	13.386.246.400	307.024.000	13.364.604.530	No se visualiza saldo	21.641.870	Activo
PG-P10	2.760.695.000	120.366.302.000	2.760.695.000	120.171.702.870	No se visualiza saldo	194.599.130	Activo
PG-P11	4.778.136.000	209.616.826.320	4.778.136.000	207.989.922.707	No se visualiza saldo	1.626.903.613	Activo
PG-P12	4.318.000.000	187.960.427.717	4.169.200.000	181.483.236.507	No se visualiza saldo	6.477.191.210	Activo
PG-P13	8.541.917.678	371.825.497.990	8.980.161.904	390.902.054.758	371.825.497.990	-19.076.556.768	Activo
PG-P14	3.790.673.562	165.006.165.809	3.790.868.542	165.014.653.213	165.006.165.809	-8.487.404	Activo
Totales	26.382.142.240	1.150.886.949.756	26.671.781.446	1.161.009.599.019	536.831.663.799	-10.122.649.263	

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encuentran vigentes al 31/12/2006- Exp. CGR N° 3009/07.

Del análisis practicado surge la siguiente observación:

Esta Auditoría utilizó la fórmula proveída por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública por Memorándum DGCDP N° 469 de fecha 10/05/07, para el análisis de conversión de saldos en moneda nacional.

Al aplicar dicha fórmula se evidenció diferencias en la conversión en guaraníes que afectó los saldos pendientes de pago de cada uno de los préstamos otorgados por la JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION (JBIC).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Ante la consulta realizada sobre el origen de la diferencia los responsables de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública por Memorandum DGCDP N° 573 de fecha 07/06/07, informaron cuanto sigue:

"... Con relación a los saldos de préstamos externos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) PG-P7 y PG-P11; Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) PG-P6 y PG-P10 y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) PG-P12, puede informarse que los préstamos externos de las Entidades Descentralizadas, son registrados en el SIGADE y controlados en dicho sistema, en base a las informaciones que se dispone sobre préstamos.

Con relación a los Préstamos PG-P13 y PG-P14, hemos solicitado el informe sobre la situación Financiera y Patrimonial al Organismo Internacional JBIC, pero en razón de que el JBIC no respondió en tiempo a nuestro pedido, se procedió a obtener los saldos en base a las informaciones disponibles para realizar los ajustes correspondientes; debido a esta situación, los ajustes pertinentes serán realizados en el año en curso.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en el descargo presentado, menciona cuanto sigue:

"...Los préstamos PG-P7 y PG-P11, que están a cargo de la ANDE, puede observarse que el saldo en Yenes coinciden con los datos del SIGADE y el JBIC. Ahora bien, la diferencia detectada por la CGR, resulta a raíz de que los Auditores efectuaron la conversión a la moneda local de los saldos expresados en moneda de contrato de los mencionados préstamos de la ANDE (expresados en Yenes), siguiendo el procedimiento aplicado por la DGCDP, para determinar el saldo en moneda local para los préstamos a cargo de la Administración Central, para tal efecto utilizaron la relación de 1 USD = Yen 188.77, para

convertir los montos en Yenes al Dólar Americano y, posteriormente para convertir los USD al PYG utilizaron la relación 1USD = 5170 PYG. En dicha circunstancia, va surgir diferencia en los montos expresados a la moneda local, debido a que la ANDE no utiliza la misma cotización que utiliza el Ministerio de Hacienda para la conversión a la moneda local de los saldos de préstamos externos..."

"...Esta situación se ha informado a los Auditores de la CGR, que en el caso de los préstamos a cargo de las Entidades Descentralizadas (ANDE, ESSAP, BNAPV, CAH, BCP, BNF y AFD), se utilizaron los montos que las Entidades informaron en la Moneda Local y aquellas Entidades que informaron los saldos en moneda extranjera se procedió a convertir los saldos informados en moneda extranjera a la moneda local, utilizando para el efecto el tipo de cambio que publica el Banco Central del Paraguay en fecha 29/12/2006. Cada Entidad es responsable del registro y de los montos que realice de los préstamos externos, en el caso de la Administración Central la Entidad responsable es el Ministerio de Hacienda, y como tal utilizó el tipo de cambio para la conversión a la moneda local, la cotización del Banco Central del Paraguay para el 29/12/2006..."

"...En el caso de los Préstamos PG-P6 y PG-P10 a cargo de la COPACO, puede apreciarse que los saldos en moneda de contrato (Yenes), coincide con el registro del SIGADE y el Organismo acreedor JBIC..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"...La diferencia detectada por los Auditores de la CGR en la moneda local, resulta debido a que los Auditores de la CGR, convirtieron los saldos en Yenes a la moneda local, utilizando la relación de 1 Yen Japonés = 43.53 PYG. No corresponde al procedimiento aplicado por la DGCDP para la conversión de los saldos en moneda extranjera a la moneda local, conforme se ha explicado por el Memorándum DGCDP N° 469 de fecha 10/05/07..."

"El monto del saldo correspondiente al Préstamo PG-P12 corresponde a lo informado por la ESSAP S.A., por nota GAF/PS/028/07 de fecha 26 de enero de 2007; al parecer la ESSAP S.A. no consideró el pago de la cuota del mes de setiembre de 2006, cuyo pago fue realizado por el Ministerio de Hacienda, conforme al Decreto N° 8190 fechado el 21 de setiembre de 2006."

"...Con relación a los saldos de los Préstamos PG-P13 y PG-P14, la diferencia es debido a los desembolsos que el JBIC realizó en fecha 29 de diciembre de 2006, dichos desembolsos en efectivo, recién fueron acreditados en el BCP en el mes de enero de 2007, conforme a las Notas de Créditos obrantes en la Dirección General del Tesoro Público, y como el registro de los desembolsos en efectivo tanto en el SICO como en el SIGADE, se realizan en base a las Notas de Créditos del BCP, dichos desembolsos impactaron recién en el año 2007..."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría utilizó el mismo procedimiento proveído por Memorándum 469/07.

Cabe mencionar que, en el mencionado memorándum, en ninguno de sus apartados menciona que se utilizó diferente tipo de cambios tanto para las Entidades de la Administración Central como para las Entidades Descentralizadas.

Se utilizó la siguiente fórmula:

1USD = YEN 118,7700, para convertir los montos en yenes a dólar y luego para convertir USD (dólar americano) a Gs. (Guaraníes) se utilizó el tipo de cambio de 5.170 G/USD.

El Memorándum DGCDP N° 469/07 proveyó el siguiente ejemplo:

Acreeedor	Préstamo	Moneda	Monto	T/C	Monto en USD	T/C	PYG
JBIC	PG-P8	JPY	3.200.760.000	118,77	26.949.229,60	5.170	139.327.517.032

Posteriormente, se recibió el Memorándum N° 512 de fecha 21/05/07, en el cual ante el requerimiento de esta Auditoría referente al tipo de cambio utilizado informó: ... "que para los préstamos externos a cargo de la Administración Central se utilizó el tipo de cambio de 5.170 G/USD, que fue utilizado por la Oficina de la Deuda, para el ajuste de saldo en el SICO".

Es importante resaltar que para los Préstamos Externos a cargo de la Administración Descentralizada, cada una de las Entidades Pagadoras informaron por Nota al Ministerio de Hacienda sobre los montos de saldos pendientes al cierre del año 2006, algunas de ellas proporcionaron el saldo expresado en guaraníes, utilizando un tipo de cambio diferente al utilizado por el Ministerio de Hacienda. Por dar un ejemplo el caso de la Ande.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

De acuerdo a lo manifestado en el memorándum DGCDP, la regla general es utilizar los montos informados por cada entidad descentralizada, tanto en moneda extranjera como local.

Por tanto, la DGCDP utilizó los saldos proveídos o informados por las entidades descentralizadas para registrar dichos saldos que, obviamente, no arrojaron ninguna diferencia, según criterio de la Dirección General auditada.

Debido a la falta de definición y unificación de la tasa de cambio, se evidenció, discrepancias en los saldos informados por la Entidades Ejecutoras, lo cual no pudo ser justificado satisfactoriamente por los funcionarios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Por todo lo expuesto esta Auditoría se ratifica en la observación realizada al respecto.

Esta situación lleva a esta Auditoría a señalar lo siguiente:

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública:

- No utiliza mecanismos definidos ni uniformes en todos los casos, para la registración de los préstamos ni para la conversión de las monedas extranjeras a moneda nacional, razón por la cual se observan diferencias, por importes significativos, en la registración de los préstamos.
- No define los mecanismos de registración contable, conversión de las monedas extranjeras en moneda nacional en forma criteriosa y uniforme, sin embargo, esta situación es admitida por la Oficina de Crédito dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- Esta falta de definición, necesariamente afecta los saldos expuestos en el Informe Financiero del Año 2006, por lo que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no es confiable porque no representa fielmente las transacciones que pretende representar razonablemente.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Implementar medidas tendientes a subsanar esta situación e instruir a sus funcionarios para que el registro de las operaciones se realicen correctamente.
- Tener en cuenta el objetivo del **NIVEL DE REGISTRO** dado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su **Manual de Validación de los Datos de la Deuda**.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma inmediata.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

4. ACREEDOR INTERNACIONAL: NATIXIS BANQUES POPULAIRES

Cuadro N° 5 – Capítulo I

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar Invent. Sigade EUR (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar Acreedor Internacional EUR (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos SICO En G. (5)	Diferencia G.	Situación del préstamo
333 OA1	3.889.370,42	26.444.090,073	3.777.451,05	25.683.154,110	Sin datos	760.935.963	Activo
283 OA1	1.686.660,01	11.467.714,419	1.686.660,01	11.467.719,474	11.467.714,419	-5,055	Activo
Totales	5.576.030,43	37.911.804,492	5.464.111,06	37.150.873,584	11.467.714,419	760.930.908	

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encuentran vigentes al 31/12/2006 – Exp. CGR N° 2198/07

En base al análisis practicado a los saldos expuestos en el cuadro precedente, surgen las siguientes observaciones:

4.1. Natixis Banques Populaires – Préstamo 333 OA1 – Organismo Ejecutor: Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA)

Comparados los saldos del Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda al 31/12/06 con lo informado por el Acreedor Internacional **NATIXIS BANQUES POPULAIRES** se evidenció que existe una diferencia de **G. 760.930.908 (Guaraníes setecientos sesenta millones novecientos treinta mil novecientos ocho)**, entre ambos informes. Cabe mencionar que para la conversión de saldos a moneda nacional se tuvo en cuenta la fórmula proveída por la Dirección auditada por Memorándum DGCDP N° 469 de fecha 10/05/07.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública ante el requerimiento realizado por la diferencia que se evidenció por esta Auditoría, informó por Memorándum DGCDP N° 574 de fecha 06/06/07 cuanto sigue:

"Con relación al saldo del préstamo externo de la Empresa de Servicios Sanitarios (ESSAP) 333 OA1, puede informarse que los préstamos externos de las entidades descentralizadas, son registrados en el SIGADE y controlados en dicho sistema, en base a las informaciones que se disponen sobre los préstamos".

"El Ministerio de Hacienda, sobre la base de la recomendación realizada por la CGR en el año 2004, solicitó a las entidades descentralizadas que tienen préstamos externos a su cargo, que informen sobre los saldos de los préstamos activos al cierre de cada ejercicio fiscal. A partir de tal recomendación, las mismas han proveído la información sobre los saldos de los préstamos externos y éstos saldos convertidos a la moneda local de acuerdo al tipo de cambio de cierre, se han registrado en el SICO en carácter de pasivos contingentes, conforme a la dinámica contable proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Pública" (DGCP).

Por lo expresado en el párrafo anterior, se evidenció que el Ejercicio auditado, nuevamente, se observó las mismas debilidades.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realiza controles periódicos a las informaciones provenientes de las Entidades y Organismos del Estado, ni mantiene un registro contable actualizado de los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, razón por la cual surgen las diferencias al comparar un informe con otro y demuestra displicencia en el manejo de un tema tan importante y trascendente como es el monto de la deuda del país.

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones, **apartado Funciones Operativas-Relacionadas con la Gestión de Proyecto, ítem 32**, señala:

"Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo presentado menciona cuanto sigue:

"...El monto del saldo correspondiente al préstamo 333 OA1 con el Natexis Banque, corresponde a lo informado por la ESSAP S.A, por nota GAF/PS/028/07 de fecha 26 de enero de 2007..."

"...La diferencia en el saldo en moneda local del préstamo 283 OA1, obedece al redondeo de cifras al realizar la conversión en moneda local, en vista de que el saldo en moneda extranjera, tanto el SIGADE y el Acreedor informan el mismo monto de EUR 1.686.660,01..."

"...Es importante mencionar que por las recomendaciones realizadas por la CGR a esta dependencia, se solicitó el dictado del Decreto N° 10064 de fecha 2 de marzo de 2007 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLE (DONACIONES), ASI COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA". Las Entidades y Organismos del Estado que tienen a su cargo la utilización de recursos del crédito público y donaciones, están obligadas a informar al Ministerio de Hacienda sobre las operaciones y transacciones realizadas al respecto, con lo cual se espera efectuar el seguimiento y conciliación de los datos entre los Organismos y Entidades del Estado y los registros del SIGADE..."

"...En esta parte puede comentarse que las informaciones que el SIGADE proporciona a terceros, así como, a organismos internacionales como el FMI, gozan de alta confiabilidad, prueba de ello es que los puntos referentes al cumplimiento sobre la deuda pública, conforme al acuerdo Stand by del FMI, el organismo internacional certifica el fiel cumplimiento de las metas. Asimismo, Entidades Nacionales como por ejemplo el Banco Central del Paraguay, presenta las informaciones sobre la deuda pública de datos extraídos de la base de datos del SIGADE y, el mismo no ha sido objeto de reparos, tanto a nivel nacional e internacional..."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, considerando que sobre la diferencia constatada en la conversión de saldos del Préstamo de referencia 333 OA1, la Dirección General auditada no presentó descargo alguno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Los documentos e informes elaborados por los Organismos y Entidades del Estado, deben reflejar los saldos coincidentes con las registraciones por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública; por consiguiente deben ser confiables y oportunos, más aún si los mismos son utilizados por Instituciones Nacionales e Internacionales.

Asimismo, esta Auditoría señala que el Decreto 10.064 de fecha 02/03/07, rige para el ejercicio fiscal 2007, y no para el período auditado por este Organismo Superior de Control, que es el 2006.

Esta situación lleva a esta Auditoría a señalar lo siguiente:

Conclusión

No existe conciliación entre los saldos de los informes emitidos por Dirección General de Crédito y Deuda Pública. Esto genera una diferencia de más de **G. 760.935.963 (Guaraníes setecientos sesenta millones novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres)** entre el saldo informado por el NATIXIS BANQUES POPULAIRES (Organismo Financiador) y el inventario presentado por la DGCDP.

Asimismo el Manual de Organización y Funciones, **apartado Funciones Operativas-Relacionadas con las Gestión y Control de Proyecto, ítem 32**, señala: *"Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas"*.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2006.

Recomendación:

Las autoridades superiores del ente auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones para que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que facilite un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Se debe investigar el motivo de esta falta, sancionar y/o capacitar, si fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Mejorar y/o sancionar, si ese fuere el caso, a los niveles gerenciales de esta repartición teniendo en cuenta que es evidente la mala gestión de ese nivel administrativo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

5. ACREEDOR INTERNACIONAL: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Verificados los préstamos otorgados al Gobierno Nacional por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se seleccionó para su análisis los siguientes Préstamos:

5.1. Acreedor Internacional: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – (BID)

Cuadro N° 5 – Capítulo I

Ref. Acreedor r s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional USD (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos SICO En G. (5)	Diferencia (2)-(4) (6)
703/SF-PR	(1) 3.323.256,66 (2) 641.645,97 (3) 434.546,64 (5) 1.276.919,54 (6) 473.028,25 (4) 130.462.036,00 (7) 3.295.970,11	17.314.167.199 2.863.698.046 2.977.822.105 960.294.571 4.833.823.654 5.723.369.519 <u>2.720.988.124</u> 37.394.163.218	7.213.528,71	37.582.484.579,1	Sin datos	-188.321.361,1
402/SF-PR	1.973.324,32	10.202.086.734	1.973.333,28	10.202.133.058	Sin datos	-46.324
486/SF-PR	(1) 3.525.170,63 (3) 226.054,42	18.225.132.157 <u>1.536.959.147</u> 19.762.091.304	3.323.460,79	17.182.292.284	Sin datos	2.579.799.020
524/SF-PR	(1) 2.098.437,74 (3) 102.441,21	10.848.923.116 <u>696.504.650</u> 11.545.427.766	2.233.669,22	11.548.069.867	Sin datos	-2.642.101
818/SF-PR	(1) 35.422.661,66 (2) 1.326.260,15 (4) 16.326.521,00	183.135.160.782 5.919.168.660 <u>710.685.473</u> 189.765.014.915	35.113.891,52	181.538.819.158	Sin datos	8.226.195.757
861/OC-PR	32.451.224,51	167.772.830.717	34.024.099,76	175.904.595.759	Sin datos	-8.131.765.042
862/OC-PR	22.133.828,93	114.431.895.568	24.206.586,52	125.148.052.308	Sin datos	-10.716.156.740
1016/OC-PR	(1) 8.148.148,15 (4) 4.881.112,00 (3) 3.586.762,30	42.125.925.936 212.472.418 <u>24.386.637.191</u> 66.725.035.545	12.914.172,78	66.766.273.273	Sin datos	-41.237.728
Totales		617.598.545.767	121.002.742,58	625.872.720.286,10		-8.274.152.999,1

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encuentran vigentes al 31/12/2006 Expediente CGR N° 2682/07

Referencia:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| (1) monto en USD (Dólares americanos) | (2) monto en EUR (euros) |
| (3) monto en CAD (dólar canadiense) | (4) monto en Jpy (yenes) |
| (5) monto en SEK | (6) monto en GBP |
| (7) monto en NOK | |

Del análisis practicado a los saldos expuestos en el cuadro precedente, se expone la observación evidenciada:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

a) Los siguientes empréstitos que reporta el Banco Interamericano de Desarrollo no concilian con el Inventario de Préstamos Externos vigentes aprobados al 31/12/2006, tal como se detalla en el cuadro precedente:

1. Diferencias constatadas en los saldos reportados por el Organismo Internacional - BID y el Inventario SIGADE:

Conforme se expone en el cuadro precedente, los saldos de los empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) no coinciden con los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE al 31/12/2006.

Esta situación deja traslucir la falta de uniformidad en los procedimientos utilizados para la registración de empréstitos por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Se procedió a solicitar informe sobre las diferencias evidenciadas, por Memorándum N° 25 de fecha 17/05/07.

En respuesta a lo solicitado, se recibió el Memorándum DGCDP N° 519 de fecha 22/05/07, informando cuanto sigue:

"Préstamo BID - 703/SF-PR: "...La Dirección General de Crédito y Deuda Pública informa que los préstamos vigentes, fue elaborado con los datos del SIGADE, SICO y con los informes recibidos de las Entidades Descentralizadas. De las verificaciones realizadas, se constató que al copiar los montos a la planilla Excel, hubo un error de tipo de datos. El préstamo corresponde a la ANDE, y esta entidad utilizó un tipo de cambio diferente a lo utilizado por el MH para el cierre contable". (Lo subrayado es de la CGR)."

La respuesta recibida, pone de manifiesto la poca rigurosidad con que proceden los funcionarios a la ejecución de sus respectivas funciones.

"Préstamos BID - 402/SF-PR; BID - 486/SF-PR; BID - 524/SF-PR y BID 818/SF-PR: "...Los montos de estos préstamos corresponde a lo informado por la ESSAP S.A. al M.H. Como procedimiento general se decidió utilizar los montos informados por cada Entidad Descentralizada".

Préstamos BID - 861/OC-PR; y BID - 862/OC-PR: "...Corresponde al monto informado por la ESSAP S.A. al MH".

Préstamo BID - 1016/OC-PR: "Corresponde a un préstamo a cargo del BCP, esta Entidad por Nota BC/G N° 0370/07, remitió los saldos del préstamo expresados en tres monedas (USD; EUR y JPY); los montos fueron convertidos al Dólar Americano y, después a la moneda local, en base al tipo de cambio de fecha 29/12/2006. En el inventario de préstamos vigentes, al momento de copiar los saldos de los préstamos a la planilla Excel, se deslizó un error de tipo de los montos, por lo que se hizo modificaciones en el mencionado informe...". (Lo subrayado es de la CGR).

Nuevamente, en este caso se pretende justificar la falta de control de las autoridades superiores de la Dirección General auditada y denota la displicencia con que cumplen las tareas que le son asignadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"...Las explicaciones respecto a las diferencias en los saldos expresados en la moneda local, fueron proporcionadas a través del Memorándum DGCDP N° 519 de fecha 22 de mayo de 2007. Conforme se ha explicado en dicha oportunidad estos préstamos externos con el BID están a cargo de las Entidades Descentralizadas, como ser ANDE; ESSAP S.A., y el BCP..."

*"...Asimismo, es importante mencionar que los auditores de la CGR solicitaron que en el Inventario de Préstamos Activos, se incluyeran algunos datos del SICO, como ser los códigos contables; ante dicha circunstancia, necesariamente para responder al pedido realizado por los Auditores de la CGR conforme a lo solicitado, tuvo que elaborarse un reporte en planilla Excel, copiando los datos del SIGADE y del SICO en forma manual, y ante lo cual se estaba expuesto a **errores o equivocaciones al copiar datos o montos, como ocurrió al elaborar el informe...**" (La negrita y el subrayado son de la CGR).*

*"...De igual forma, esta Oficina se ha percatado, asimismo, de la presencia de **errores involuntarios de tipeo** en algunas solicitudes de la CGR, cuya aclaración fue informado en su momento..." (La negrita y el subrayado son de la CGR).*

"...Igualmente, a petición de los Auditores de la CGR, los saldos de los préstamos externos fueron separados o expresados en la moneda de tramo de desembolsos, y al efectuar dicho cambio o modificación algunos préstamos aparecen con varios tramos, tal es el caso del préstamo 703/SF-PR de la ANDE, que aparece con siete tramos en distintas monedas..."

"...Esta Oficina cuenta con un plantel de funcionarios profesionales, de sobrada experiencia en el manejo y registro de la deuda pública, por lo que debido a que otras Entidades Descentralizadas responsables de los registros de la deuda externa a cargo de las mismas hayan informado o utilizado tipos de cambios diferentes, no puede hablarse de que los funcionarios encargados de llevar el registro y control de la deuda pública, sean displicentes..."

"...Estos préstamos externos corresponden o están cargo de Entidades Descentralizadas, motivo por el cual no se aparecen dentro del balance de comprobación de Saldos del SICO, porque están contabilizados dentro de las cuentas de pasivos contingentes que están agrupados por Entidad Deudora, bajo las cuentas contables:

926.12.01.00.000 ANDE
926.12.02.00.000 BNF
926.12.04.00.000 FONDO GANADERO
926.12.05.00.000 COPACO
926.12.06.00.000 BNAPV
926.12.07.00.000 BCP
926.12.08.00.000 ESSAP S.A.
926.12.09.00.000 CAH..."

De acuerdo al descargo presentado, esta Auditoría señala la falta de definición, unificación, conciliación de datos en cuanto al tipo de cambio utilizado para el cierre de los ejercicios fiscales, lo que ocasiona diferencias al realizar las conversiones en

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

guaraníes de los saldos pendientes de pago de los diversos préstamos verificados; por esta razón esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, siendo este el motivo por el cual los auditores de la CGR procedieron a utilizar el tipo de cambio de 5.210 G/USD en el Préstamo 703/SF – PR y para el caso del préstamo PAR 13/97 del BBVA, se utilizó el tipo de cambio de 5.170 G/USD.

Por otro lado, la eficiencia de un funcionario no se mide simplemente en el informe que éste pueda producir, sino también, en la verificación previa de la exactitud de los datos recibidos en lo que basamentará sus conclusiones. Es decir, que si calidad de los datos emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública son responsables otras Entidades Descentralizadas no hace sino confirmar la displicencia de sus funcionarios y de los jefes encargados de controlarlos.

Es obligación de esta Dirección emitir datos ciertos sobre la Deuda Pública, ese es el motivo de su existencia, y no existe excusa alguna para que eso no sea cumplido, y dicho sea de paso, un error cometido en la redacción de un memorándum, no puede compararse, en importancia, con una suma mal hecha emitida como informe de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Se reconoce el esfuerzo realizado por los funcionarios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en cuanto a la provisión de informes a esta Auditoría en forma oportuna, no obstante los cálculos realizados referentes a los Préstamos carecen de exactitud y confiabilidad.

Es importante mencionar que el descargo presentado por la Dirección General auditada no satisface a lo requerido por esta Auditoría, por lo que la misma se ratifica en la observación realizada sobre el punto.

2. Préstamos consignados en el Inventario SIGADE no reportados por el Organismo Internacional (BID)

Se constató en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, préstamos con saldo a pagar por el Estado Paraguay que no fueron remitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, referenciados como: SP/TF-79-01-PR; SP/SF-89-07-PR; 3/CD-PR.

El Organismo Internacional (BID) no informó nada al respecto, razón por la cual los saldos a pagar no pudieron ser verificados con en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 – Capítulo I

Ref. Acreedor s/Inventario Sigade	Saldo a Pagar s/ Inventario Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional USD (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos – SICO en G. (5)
SP/TF-79-01-PR	65.773,75	340.050.288 17.210.592 357.260.880	Sin datos	Sin datos	Sin datos
SP/SF-89-07-PR	Sin datos	478.762.109	Sin datos	Sin datos	Sin datos
3/CD-PR	171.559,59	886.963.080	Sin datos	Sin datos	886.963.080
Totales	237.333,34	1.722.986.069	-----	-----	886.963.080

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encuentran vigentes al 31/12/2006- Expediente CGR N° 2682/07.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

A fin de aclarar lo señalado, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública por Memorándum DGCDP N° 519 de fecha 22/05/07, informó cuanto sigue: *"Estos préstamos corresponden a otras ventanillas de financiación del BID, que se dispone para los países miembros del Banco. Los montos fueron proveídos por el Crédito Agrícola de Habilitación..."*.

Llama la atención la respuesta recibida de la Dirección auditada, ya que es, la que emite el Inventario SIGADE en donde se constató la existencia de estos préstamos. Sin embargo el BID no lo reconoce como deuda según su informe. Esta situación no ha sido convenientemente aclarada por los funcionarios responsables del registro y control de la Deuda Pública Externa del Estado Paraguayo.

Asimismo el mencionado Memorándum DGCDP N° 519 de fecha 22/05/07, menciona sobre el Préstamo BID - 3CD- PR:

"El préstamo fue financiado con recursos de fondos del BID, denominado "Canadian Fund"; corresponde a otra ventanilla de financiamiento que el BID dispone para los países miembros, de las cuales la República del Paraguay fue beneficiaria...".

Esta situación demuestra la falta de comunicación entre las Entidades del Estado y la Oficina de la Deuda, por cuanto la afirmación demuestra la falta de contacto con los ejecutores de los programas.

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Crédito y Deuda Pública, **en el apartado Gestión y Control de Proyectos, ítem 33** establece: *"Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia"*.

En base a las respuestas emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública se visualizan deficiencias arrojadas por el Inventario SIGADE y la falta de enlace entre el SICO, SIGADE y los informes provenientes de las distintas entidades ejecutoras sin que esta Dirección auditada tome acción alguna al respecto.

Cabe mencionar nuevamente, la falta de criterios definidos y unificados aplicados por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública respecto a la tasa de cambio que se utilizará para la registración de los empréstitos con los préstamos de las distintas Entidades del Estado.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en el descargo, informa cuanto sigue:

"...Conforme a lo manifestado a través del Memorándum DGCDP N° 519 de fecha 22/05/2007, en cuyos términos nos ratificamos y aclaramos que el Banco Interamericano de Desarrollo, mantiene este tipo de financiación de pequeños proyectos. Generalmente, las informaciones sobre estos tipos de créditos, deben ser solicitados al BID de manera específica y concreta, para mayor información se acompaña información extraída de la pagina WEB del Banco Interamericano de Desarrollo, referente a estos tipo de préstamos..."

"...El préstamo del BID identificado bajo la referencia 3CD-PR, corresponde a otro tipo de financiamiento que es administrado por el BID, llamados fondos fiduciarios para actividades de cooperación técnica, entre ellos el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (Fontagro), el Fondo Indígena, Fondos Fiduciarios para el Desarrollo de la
Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Microempresa, Fondos Independientes establecidos por Austria, Canadá, Japón, Corea, España, Estados Unidos y Venezuela, el FMAM y 37 Fondos del Programa de Fondos Fiduciarios para Cooperación Técnica entre países miembros del Banco (Programa Fondos/CT)..."

"...Los Fondos Fiduciarios fueron establecidos por donantes a fin de proporcionar apoyo a los países miembros prestatarios del BID por medio de servicios de consultoría, capacitación y, en algunos casos, cofinanciamiento de préstamos del Banco y proyectos de desarrollo de microempresas. Los mismos son considerados como préstamos externos..."

De acuerdo a la contestación recibida esta auditoria se ratifica en los términos de la observación realizada, considerando que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no aportó nueva información a lo ya proveído en el Memorándum DGCDP N° 519/07 durante los trabajos de campo.

Este hecho lleva a esta Auditoría a exponer lo siguiente:

Conclusión:

No existe una explicación válida de los funcionarios responsables de la entidad auditada para la registración de los saldos correspondientes a los préstamos referenciados como: SP/TF- 79 -01-PR; SP/SF-89-07, 3/CD-PR cuyos saldos a pagar asciende a **G. 1.722.986.069 (Guaraníes mil setecientos veintidós millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y nueve)**. Sin embargo, el Banco Interamericano de Desarrollo, no informó saldo pendiente de los citados préstamos.

No se establecen procedimientos definidos y precisos en la determinación de la tasa de cambio a ser utilizada, tanto para las Entidades de la Administración Central como para las Entidades Descentralizadas.

No se definen criterios uniformes para la referencias de los préstamos registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

No se establece controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los préstamos de forma a evitar errores de tipeo u otros similares, en la emisión de los Informes sobre la Deuda Publica Externa, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Esta Oficina de Crédito no da cumplimiento a lo establecido en su **Manual de Organización y Funciones, ítem 33**, aprobado por el Decreto N° 7142/06, que rige su propio funcionamiento.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer mecanismos de capacitación a los funcionarios encargados de elaborar planillas que sirvan de soporte informativo para posibilitar la emisión de información confiable y oportuna.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Dar cumplimiento a su Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06 y sancionar, si fuere el caso al funcionario que incumple con las disposiciones de dicho Manual.

6. INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

Cuadro N° 7 - Capítulo I

Ref. Acreedor s/Inventario Sigade	Saldo a Pagar s/ Inventario Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ Acreedor Internacional USD (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Saldo a Pagar s/ Balance Comp. De Saldos – SICO En Gs (5)	Diferencia (2) - (4) (6)
01002004.0	1.729.369,50	8.940.840.315	1.729.369,50	8.940.840.315	8.940.840.315	0
01002003.0	8.631.107,0	44.622.823.190	8.631.107,0	44.622.823.190	44.622.823.190	0
01002005.0	1.945.625,50	10.058.901.068	1.945.625,50	10.058.883.835	15.660.787.445	17.233
01002006.0	204.216,50	1.055.816.539	204.216,50	1.055.799.305	s/datos	17.234
01002007.0	879.313,85	4.546.069.838	879.313,85	4.546.052.604,5	s/datos	17.233,5
01002008.0	8.672.229,18	44.835.424.861	8.672.229,18	44.835.424.861	(*)	0
01002009.0	2.852.810,50	14.749.030.285	2.852.810,50	14.749.030.285	(*)	0
01002010.0	4.215.259,71	21.792.892.701	4.215.259,71	21.792.892.701	(*)	0
01002011.0	6.318.668,50	32.920.262.885	6.318.668,50	32.667.516.145	s/datos	252.746.740
Totales	35.448.600,24	183.522.061.682	35.448.600,24	183.269.263.241	-----	252.798.441

Fuente: Inventario de Préstamos Externos activos y reembolsados registrados en el Sigade – Inventario de Préstamos Externos aprobados que se encuentran vigentes al 31/12/2006 – Exp. CGR N° 296/07

Referencia: (*) G. 81.377.347.847. El Inventario SIGADE consigna este importe para los tres préstamos referenciados como: 1002008, 1002009 y 1002010.

Del análisis realizado, surgen la siguientes observaciones:

1. Falta de uniformidad en la referencia de los préstamos

La referencia de saldos de los préstamos informado por el Organismo Internacional, no coincide con las referencias de los préstamos registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE situación que dificulta el control y revisión posterior.

Esta Auditoría por Memorándum N° 032/07 ha solicitado informe sobre la no coincidencia de las referencias de los préstamos registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por Memorándum DGCDP N° 535 de fecha 25/05/2007, informó: "Las disposiciones legales que aprueban los préstamos externos con el ICO, no establecen la referencia del préstamo que tienen que utilizarse. En esta circunstancia, se optó por utilizar las referencias que el ICO utiliza en los reclamos de pagos,... A continuación se describe la equivalencia de los préstamos reportados por el ICO y su identificación en el SIGADE:"

Paraguay III - 01002003.0 pago a cargo del Ministerio de Hacienda
Paraguay IV - 01002004.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda
Paraguay V - 01002005.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda
Paraguay VI - 01002006.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda
Paraguay VII - 01002007.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda
Paraguay VIII - 01002008.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Paraguay IX - 01002009.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda

Paraguay X - 01002010.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda

Paraguay XI - 01002011.0, pago a cargo de la ANDE"

Por lo señalado, se evidencia la falta de criterios definidos relacionados a las referencias de los préstamos registrados en el Inventario Sigade, la actualización de los mismos con los Organismos Financieros Internacionales y un seguimiento y control de los datos que son reflejados en el mencionado Inventario.

La falta de uniformidad de criterios, en cuanto a la referenciación de los préstamos, dificulta realizar la comparación de los Saldos entre lo registrado en el Inventario SIGADE y lo reportado por el Organismo Internacional de Crédito.

En lo referente al registro, control y seguimiento de los Préstamos el Manual de INTOSAI expresa:

"El sistema de registro que se establezca debe contener las siguientes condiciones:

- La base de datos debe estar integrada para proporcionar información consistente sobre el efectivo, el presupuesto y la deuda pública directa y contingente, y facilitar el flujo de información entre las distintas unidades operativas.*
- El objetivo de las actividades de control interno es presentar a los encargados de la gestión de la deuda, informes confiables que apoyen la toma de decisiones en materia de contratación de financiamientos, presupuesto y flujo de efectivo.*
- El seguimiento se refiere básicamente al establecimiento de mecanismos apropiados para supervisar los cambios que se efectúen, a fin de informar a los encargados de tomar las decisiones, para que incluyan dentro de sus análisis las modificaciones que sufra el entorno, tanto nacional como internacional".*

2. Diferencia de saldos entre el Inventario SIGADE y el Organismo Internacional

Se verifica una diferencia de **G. 252.746.740 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta)** en el préstamo 01002011.0 entre lo reportado por el Organismo Internacional y el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

Ante el requerimiento realizado la Dirección General de Crédito y Deuda Publica a través del Memorándum DGCDP N° 602 de fecha 13/16/2007 dice: *"...Se informa que la diferencia en el Inventario SIGADE se debe al procedimiento de conversión de saldos a la moneda local, utilizado por el Acreedor Internacional diferente al utilizado en la Entidad. Esta dependencia registra los saldos informados por las Entidades Descentralizadas.*

Asimismo, por tratarse de Deudas contraídas por Entidades Descentralizadas, las mismas son registradas en el SICO en carácter de Pasivos Contingentes conforme a las dinámica Contable proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Publica (DGCP)".

Al respecto, esta Auditoría señala la falta de criterios específicos para utilización del tipo de cambio para la conversión de monedas extranjeras a moneda local, razón por la cual surgen diferencias "significativas".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"...Las respuestas en relación a la observación de los Auditores de la CGR, respecto a las referencias de los préstamos del ICO de España, fue respondida por Memorándum DGCDP N° 535 de fecha 25/05/2007, donde se aclaró que: Las disposiciones legales que aprueban los préstamos externos con el ICO, no establecen la referencia del préstamo que tienen que utilizarse. En esta circunstancia, se optó por utilizar las referencias que el ICO utiliza en los reclamos de pagos, conforme puede apreciarse en las fotocopias de los documentos adjuntos. A continuación se describe la equivalencia de los préstamos reportados por el ICO y su identificación en el SIGADE...":

Paraguay III - 01002003.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay IV - 01002004.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay V - 01002005.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay VI - 01002006.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay VII - 01002007.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay VIII - 01002008.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay IX - 01002009.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay X - 01002010.0, pago a cargo del Ministerio de Hacienda Paraguay XI - 01002011.0, pago a cargo de la ANDE.

La diferencia que surge en la Moneda Local, con el préstamo 01002011.0 a cargo de la ANDE, obedece al tipo de cambio utilizado por la Entidad para la conversión de los saldos en moneda extranjera a la moneda local..."

Esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación realizada, considerando que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no aporta nueva información a lo ya proveído en el Memorándum DGCDP N° 535/07, durante los trabajos de campo.

En lo que respecta a la diferencia mencionada entre el Inventario SIGADE y el Organismo Internacional (ICO), la Dirección General de Crédito y Deuda Pública señala que este hecho obedece al tipo de cambio utilizado por la Entidad para la conversión de los saldos en moneda extranjera a moneda local, por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación realizada teniendo en cuenta la diferencia señalada.

Conclusión:

La falta de uniformidad de criterios en cuanto a las referencias de los préstamos consignados en el Inventario SIGADE, no permite identificar y comparar los SalDOS.

Esta situación dificulta a esta Auditoría, emitir una opinión de si, los saldos expuestos en los informes emitidos por los sectores involucrados, presenta razonablemente la situación económica de los mismos.

Se reitera la falta de utilización de criterios específicos en lo referente al tipo de cambio para la conversión de monedas extranjeras a moneda local.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Uniformar los criterios de referencia de los empréstitos contraídos con los Organismos Acreedores Internacionales, que facilite cualquier revisión, control y comparación posterior ya sea por Unidades de Control Interno como Externo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y de los usuarios de la información.
- Implementar procedimientos que posibiliten la utilización de un mismo tipo de cambio para la emisión de informes sobre préstamos de las áreas afectadas.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO II

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Esta Auditoría solicitó a las Entidades de Administración Descentralizada, informes referentes a los saldos adeudados a los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales al 31/12/06, el detalle de préstamos no reembolsables y los que cuenten con Garantía del Tesoro Público y/o Banco Central del Paraguay.

Administración Descentralizada

Se expone en el siguiente cuadro el detalle de las entidades de la Administración Descentralizada con y sin deudas con Organismos Financieros Nacionales e Internacionales:

Cuadro N° 1 – Capítulo I

N°	Institución	N° Exp.	Nota Contestación	Obligaciones con Organismos Nacionales	Saldo en el Inventario Préstamo Sigade	Organismo Internacional
1	C.J.P.E.B.	2031/07	Contest. Nota N° 1784/07	No posee	No posee	No Posee
2	Erssan	1890/07	Contest. Nota N° 1739/07	No posee	No posee	No Posee
3	Setama	1930/07	Contest. Nota N° 1734/07	Sin datos	No posee	No Posee
4	CJPPANDE	2017/07	Contest. Nota N° 1785/07	Sin datos	No posee	No Posee
5	Fondo Ganadero	1996/07	Contest. Nota N° 1743/07	Sin datos	Posee	Posee
6	Diben	1969/07	Contest. Nota N° 1736/07	No posee	No posee	No Posee
7	Incoop	2012/07	Contest. Nota N° 1728/07	No posee	No posee	No Posee
8	IPA	2101/07	Contest. Nota N° 1724/07	No posee	No posee	No Posee
9	CJPPM	2069/07	Contest. Nota N° 1783/07	No posee	No posee	No Posee
10	CSSEOF	2084/07	Contest. Nota N° 1786/07	No posee	No posee	No Posee
11	Fepasa	2063/07	Contest. Nota N° 1771/07	No posee	No posee	No Posee
12	Comisión Nacional de Valores	2112/07	Contest. Nota N° 1737/07	No posee	No posee	No Posee
13	Dintran	2100/07	Contest. Nota N° 1733/07	No posee	No posee	No Posee
14	Caja de Prést. MDN	2064/07	Contest. Nota N° 1780/07	No posee	No posee	No Posee
15	Ande	2209/07	Contest. Nota N° 1726/07	Sin datos	Posee	Posee
16	UNE	2238/07	Contest. Nota N° 1778/07	Sin datos	No posee	No Posee
17	Fondec	2237/07	Contest. Nota N° 1732/07	No posee	No posee	No Posee
18	Conavi	2230/07	Contest. Nota N° 1788/07	Sin datos	Posee	Posee
19	INC	2248/07	Contest. Nota N° 1741/07	Sin datos	No posee	No Posee
20	Petropar	2232/07	Contest. Nota N° 1727/07	Sin datos	No posee	No Posee
21	Copaco SA	2226/07	Contest. Nota N° 1774/07	Sin datos	Posee	Posee
22	Senacsa	2297/07	Contest. Nota N° 1722/07	No posee	No posee	No Posee
24	AFD	2261/07	Contest. Nota N° 1744/07	Sin datos	Posee	Posee
25	SENAVE	2283/07	Contest. Nota N° 1735/07	Sin datos	No posee	No Posee
26	INTN	2267/07	Contest. Nota N° 1725/07	No posee	No posee	No Posee
27	CONATEL	2369/07	Contest. Nota N° 1738/07	Sin datos	No posee	No Posee
28	BCP	2419/07	Contest. Nota N° 1775/07	Sin datos	Posee	Posee
29	CAH	2449/07	Contest. Nota N° 1781/07	Posee	No posee	No Posee
30	CAH	3512/07	Contest. Nota N° 3243/07	Posee	Posee	Posee
31	Sindico del Banco Central	2182/07	Informe sobre pago de la deuda Externa de la Firma HER-FIC SA	Sin datos		
32	UNI	2427/07	Contest. Nota N° 1776/07	No posee	No posee	No Posee
33	UNA Rectorado	2491/07	Contest. Nota N° 1779/07	Sin datos	Sin datos	Donación
34	ESSAP	2538/07	Contest. Nota N° 1731/07	Posee	Posee	Posee
35	ESSAP	2291/07	Contest. Nota N° 1731/07	Posee	Posee	Posee

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Institución	Nº Exp.	Nota Contestación	Obligaciones con Organismos Nacionales	Saldo en el Inventario Préstamo Sigade	Organismo Internacional
36	UNP	2562/07	Contest. Nota N° 1777/07	No posee	No posee	No Posee
37	DINAC	2572/07	Contest. Nota N° 1782/07	Sin datos	No posee	Donación
38	BNF	2526/07	Contest. Nota N° 1742/07	Posee	Posee	Posee
39	IPS	2640/07	Contest. Nota N° 1740/07	Sin datos	No posee	Donación
40	DNA	2722/07	Contest. Nota N° 1811/07	Sin datos	No posee	No Posee
41	INDI	3087/07	Contest. Nota N° 2772/07	No posee	No posee	No Posee
42	SNPP	3197/07	Contest. Nota N° 2779/07	Sin datos	No posee	No Posee
43	ANNP	3142/07	Contest. Nota N° 1730/07	Sin datos	No posee	No Posee
44	CAPASA	3147/07	Contest. Nota N° 1772/07	No Posee	No posee	No posee
45	INDERT	2947/07	Contest. Nota N° 1723/07	Sin datos	Sin datos	No posee

De acuerdo a lo expuesto se puede señalar cuanto sigue:

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

De la comparación realizada entre el informe proveído por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) sobre los saldos de la deuda pública interna y externa con los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se constató que esta última utiliza tipos de cambios diferentes con relación a otras Entidades y Organismos del Estado, lo que dificulta a esta Auditoría conciliar los saldos entre ambos informes.

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente ejemplo:

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar según ANDE en Moneda Extranjera (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Tipo de Cambio USD/G.
419 SF-PR	9.520.000,30	49.599.201.563	9.520.000,30	49.599.201.563	5210

Fuente: Referencia: Exp. CGR N° 2209/07 – Inventario de Préstamos Externos SIGADE – Exp. CGR N° 2682/07 – BID

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade USD (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar s/ FONDO GANADERO (3)	Equivalencia en Guaraníes (4)	Tipo de Cambio USD/G.
47 PA	846.853,84	4.378.234.353	846.853,84	4.378.234.353	5170

Fuente: Referencia: Exp. CGR N° 1996/07 – Inventario de Préstamos Externos SIGADE

Del Informe proveído por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), esta Auditoría constató que los ajustes que realiza la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de los saldos consignados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda son al tipo de cambio de 5.170 G/USD. Sin embargo, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) utilizó el tipo de cambio de 5.210 G/USD.

Por Memorándum N° 26 de fecha 18/05/07 se solicitó el tipo de cambio utilizado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para la conversión de los saldos en moneda extranjera a guaraníes.

Al respecto, por Memorándum DGCDP N° 512 de fecha 21/05/2007, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informó que: "... para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL, se utilizó el tipo de cambio de fecha 29/12/2006 proveído por el BCP y la relación fue PYG/USD 5.170, utilizado por la oficina, para el ajuste de saldos en el SICO".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo, informó que: "...para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, cada una de las Entidades pagadoras, informó por nota al Ministerio de Hacienda, sobre los montos de saldos pendientes al cierre del año 2006, algunas de ellas proporcionaron el saldo en Guaraníes, utilizando un tipo de cambio diferente al utilizado por el Ministerio de Hacienda, por citar el caso de la ANDE".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"...Para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL, se utilizó el tipo de cambio de fecha 29/12/2006 proveído por el BCP, cuya fotocopia se acompaña, conforme se puede apreciar la relación PYG/USD es 5.170, que fue utilizado por la Oficina, para el ajuste de saldos en el SICO. Para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, cada una de las Entidades pagadora, informó por nota al Ministerio de Hacienda, sobre los montos de saldos pendientes al cierre del año 2006, algunas de ellas proporcionaron el saldo expresado en Guaraníes, utilizando un tipo de cambio diferente al utilizado por el Ministerio de Hacienda, por citar el caso de la ANDE, se acompaña fotocopia del documento de respaldo. Por regla general, se opta por utilizar los montos informados por cada Entidad Descentralizada, tanto en moneda extranjera como local..."

Analizada la contestación recibida, la Institución Auditada, no aportó nuevos datos a los ya proveídos por Memorándum DGCDP N° 512/07, durante los requerimientos de trabajos de campo, por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en todos sus términos.

Esta situación lleva a esta Auditoría a realizar la siguiente,

Conclusión:

Los saldos de la Deuda Pública Externa e Interna en Moneda Extranjera de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) informado por esta institución no coinciden con los saldos que informó la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

No se establecen procedimientos definidos y precisos en la determinación de la tasa de cambio a ser utilizadas, tanto por las Entidades de la Administración Central como por las Entidades Descentralizadas.

Esta Auditoría evidenció modificaciones realizadas entre lo registrado por el Inventario de Préstamos Externos, SIGADE, y lo informado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Conciliar con los Organismos Nacionales el tipo de cambio a ser utilizado.
- Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y de los usuarios de la información. Así como



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

procedimientos que posibiliten la utilización del mismo tipo de cambio para la emisión de informes sobre préstamos de las áreas afectadas.

- Se debe investigar el motivo de esta falta, y capacitar, si fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)

De la comparación realizada entre lo informado por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y el Inventario de Préstamos Externos vigentes al 31/12/2006, se constató las siguientes diferencias en las tasas de cambio utilizadas:

Ref. Acreee s/Invent.Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade en Yenes (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Mon.	Saldo a Pagar s/ COPACO (3)	T.C. s/ COPACO	Equivalencia en Guaraníes (4)
PG-P6	307.024.000	13.386.246.400	Jpy	307.024.000	43,60	13.386.246.400
PG-P10	2.760.695.000	120.366.302.000	Jpy	2.760.695.000	43,60	120.366.302.000
Totales	3.067.719.000	133.752.548.400		3.067.719.000		133.752.548.400

Referencia: Exp. CGR N° 2226/07 – Inventario de Préstamos Externos aprobados vigentes al 31/12/06

Ref. Acreee s/Invent.Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade en Yenes (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Tipo de Cambio	Equivalencia en Guaraníes (4)	Diferencia en G.
PG-P6	307.024.000	13.386.246.400	43,53	13.364.754.720	21.491.680
PG-P10	2.760.695.000	120.366.302.000	43,53	120.173.053.350	193.248.650
Totales	3.067.719.000	133.752.548.400		133.537.808.070	214.740330

Si bien se visualizó que los saldos registrados entre el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, y lo informado por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) son iguales, en cuanto a la moneda de yenes.

No obstante, esta Auditoría utilizó la fórmula proveída, por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el Memorándum N° 469 de fecha 10/05/07, para la conversión de saldos en moneda local, no reflejándose de igual manera coincidencia de saldos, entre lo registrado en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y lo informado a esta Auditoría para la utilización del tipo de cambio, **lo que evidenció que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública procedió a realizar ajustes en los saldos a pagar.**

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no estableció procedimientos para la utilización de las tasas de cambio, y como consecuencia se observó diferencias significativas entre lo informado por esta Oficina de Crédito y Deuda y la información proveída a esta Auditoría para la realizar la conversión en moneda local.

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo mencionó cuanto sigue:

"...Según Memorándum DGCDP N° 512 de fecha 21/05/2007..."

"...Para los préstamos externos a cargo de la ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, cada una de las Entidades pagadora, informó por nota al Ministerio de Hacienda, sobre los montos de saldos pendientes al cierre del año 2006, algunas de ellas proporcionaron



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

el saldo expresado en Guaraníes, utilizando un tipo de cambio diferente al utilizado por el Ministerio de Hacienda, por citar el caso de la ANDE, se acompaña fotocopia del documento de respaldo. **Por regla general**, se opta por utilizar los montos informados por cada Entidad Descentralizada, tanto en moneda extranjera como local..." (La negrita y el subrayado son de la CGR)

"...Esta situación sucedió igualmente para los préstamos externos a cargo de la COPACO, que por Nota G.A.F.N° 09 de fecha 22 de enero de 2007, informó los saldos en moneda extranjera (Yen Japonés) de los préstamos externos PG-P6 y PG-P10, indicando el tipo de cambio considerado por la Entidad para la conversión de los saldos en moneda extranjera a Guaraníes, que es de 1 Yen = 43,60 PYG..."

"...Es conveniente mencionar que, el procedimiento explicado a los Auditores de la CGR, para la conversión de los saldos en moneda extranjera a la moneda local, afecta a los préstamos externos a cargo de la Administración Central, cuyo registro de pagos de servicios y saldos es llevado por el Ministerio de Hacienda, y que en el caso de los préstamos externos a cargo de las Entidades Descentralizadas, se utilizaron los datos tanto en moneda extranjera como en Guaraníes, que informaron cada una de ellas..."

"...En cuanto a la afirmación de la CGR de que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no estableció procedimientos para la utilización de las tasas de cambio, cabe mencionar lo dispuesto por la Resolución N° 543 fechado el 7 de diciembre de 2006 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES NOS 1535/99 Y 2869/2005 Y SUS REGLAMENTACIONES", en el Anexo 1 "INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FSICAL 2006", Página 3, punto 5 ACTUALIZACIONES..."

En base a la contestación recibida, en la mencionada Resolución no se evidencia que se hayan establecido procedimientos definidos para la utilización de tipos de cambio, sólo se verifica que la misma establece el tipo de cambio a ser utilizado al cierre del ejercicio fiscal, la actualización de la deuda pública en moneda extranjera de acuerdo al tipo de cambio y la dinámica contable, en donde se registran las diferencias en tipo de cambio.

Dicha Resolución 543 de fecha 7 de diciembre de 2006, expresa lo siguiente en su punto

5 "...Actualizaciones

5.1. DE LA DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO

La deuda pública en moneda extranjera, deberá actualizarse de acuerdo al tipo de cambio, vigente al término del ejercicio fiscal.

La tasa de cambio a ser aplicada será la establecida por el Banco Central del Paraguay.

La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la Cuenta 323 04 00 00 000 Diferencia en tipo de cambio..."

Por lo tanto esta Auditoría se ratifica en lo señalado. Cabe aclarar que en relación a las diferencias detectadas, la Dirección General auditada no adjuntó descargo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro adecuado basado en una metodología rigurosa, clara y uniforme que permita y facilite el control de las registraciones de los empréstitos, donaciones, títulos y valores provenientes del mercado nacional e internacional.

Al respecto el artículo 1 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece: Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

- a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;
- b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;
- c) fomentar la utilización de técnicas modernas para la investigación y la gestión financiera; y
- d) emplear al personal idóneo en administración financiera y promover su especialización y actualización.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer un programa operacional consistente con los objetivos y estrategias a fin de mantener relaciones con los acreedores y los Organismos Nacionales.
- Ejercer un control sobre los tipos de cambios aplicados que permita conocer a los usuarios los niveles de endeudamiento y sus probables riesgos.

Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Esta institución no informó saldo del préstamo referenciado como **1016/OC-PR** cuyo Organismo Financiador es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sin embargo en el Inventario de Préstamos Externos, SIGADE, se informó saldo pendiente a pagar en diferentes monedas: **USD 8.148.148,15** (Dólares americanos ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con quince centavos), **JPY 4.881.112** (Yenes cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce), **EUR 3.586.762,30** (Euros tres millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos con treinta centavos), cuya equivalencia es **G. 66.725.035.545 (Guaraníes sesenta y seis mil setecientos veinte y cinco millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco)** correspondiente al préstamo mencionado.

Esta Auditoría solicitó explicaciones por Memorándum N° 25 de fecha 17/05/2007.

Ante el requerimiento realizado, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el Memorándum DGCDP N° 519 de fecha 22/05/07 informó:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"...Este préstamo corresponde a un préstamo a cargo del BCP, esta Entidad por Nota BC/G N° 0370/07, remitió los saldos del préstamo expresados en tres monedas (USD, EUR y JPY); los montos fueron convertidos al dólar americano y, después a la moneda local, en base al tipo de cambio de fecha 29/12/2006. En el inventario de préstamos vigentes, al momento de copiar los saldos de los préstamos a la planilla Excel, se deslizó un error de tipeo de los montos, por lo que se hizo modificaciones en el mencionado informe..." Sic. (Lo subrayado es de la CGR).

La respuesta recibida demuestra la poca rigurosidad con que procedieron los responsables en el desempeño de sus funciones.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"...La ejecución y pago de los servicios estaba a cargo de la Unidad Técnica Ejecutora de Programas del Banco Central del Paraguay. Debido a la sanción de la Ley N° 2640/2005, que crea la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y, en conformidad al Artículo 22 de la mencionada disposición legal, la UTEP del BCP pasa a formar parte del AFD, una vez que inicie sus operaciones la Agencia, debido a esta modificación en el SIGADE se realizó el cambio del ejecutor de la Agencia Financiera de Desarrollo en sustitución del Banco Central del Paraguay. Adjunto se acompaña, los antecedentes del Contrato Modificatorio entre la Republica del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, en relación al Programa de Crédito Global para Microempresas II..."

"Asimismo, es importante mencionar que los auditores de la CGR solicitaron que en el Inventario de Préstamos Activos, se incluyeran algunos datos del SICO, como ser los códigos contables; ante dicha circunstancia, necesariamente para responder al pedido realizado por los Auditores de la CGR conforme a lo solicitado, tuvo que elaborarse un reporte en planilla Excel, copiando los datos del SIGADE y del SICO en forma manual, y ante lo cual se estaba expuesto a errores o equivocaciones al copiar datos o montos, como ocurrió al elaborar el informe; cuando en un proceso de control los funcionarios de la Oficina encargados de elaborar el informe."

"...De igual forma, esta Oficina se ha percatado, asimismo, de la presencia de errores involuntarios de tipeo en algunas solicitudes de la CGR, cuya aclaración fue informado en su momento. Si bien, esta dependencia no considera que dichos procesos aclaratorios se han constituido en factores de demoras y displicencia, sino más bien, comprendemos que nadie está exento a posibles errores involuntarios, razón por la cual hemos tenido la mejor disposición a realizar todas las rectificaciones pertinentes...."

De acuerdo al descargo presentado no se evidencia nuevos datos a los ya proveídos durante los requerimientos realizados en trabajos de campo. Por lo expuesto esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, en todos sus términos.

La alusión de los errores de tipeos en los memorandums de los Auditores de la CGR deviene improcedente e irrelevante. Un informe de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre cuestiones que hacen a las finanzas del país no puede ser comparado en trascendencia con un memorándum.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión:

No fue posible realizar comparación de saldos, en razón que la Entidad denominada Agencia Financiera de Desarrollo, no reportó saldo a pagar.

No se establecen controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los préstamos de forma a evitar errores de tipeo u otros similares, en la emisión de los Informe sobre la Deuda Publica Externa, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Recomendación:

La Dirección General auditada, deberá:

- Implementar mecanismos rigurosos y efectivos a fin de brindar información fidedigna y veraz a los usuarios del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y en especial a los Organismos de Control Interno y Externo.
- Establecer mecanismos de capacitación a los funcionarios encargados de elaborar planillas que sirva de soporte informativo de manera a posibilitar la emisión de información confiable y oportuna.

De las medidas adoptadas se deberá informar urgentemente a esta Contraloría General de la República.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)

Por Resolución CGR N° 1096/06, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) que incluye un análisis de la Deuda Pública que será analizada en el marco de dicha Auditoría.

No obstante, por nota PR N° 234 de fecha 24 de abril de 2007, registrada por Expediente CGR N° 2538/2007, la entidad presentó los datos referentes a la Deuda Externa de la Ex Corporana abonada por ESSAP SA. Se adjunta planillas que contienen lo siguiente:

- Obligaciones Pendientes del Estado Paraguayo con la ESSAP SA, por pago del Servicio de la Deuda Externa de la Ex Corporana – Año 2004. Ver Anexo del Informe.
- Obligaciones del Estado Paraguayo – Año 2003, compensados contra canon Decreto N° 4166/04. Ver Anexo del Informe.
- Obligaciones del Estado Paraguayo Año 2004, compensados contra canon Decreto N° 4166/04. Ver Anexo del Informe.
- Obligaciones Pendientes del Estado Paraguayo con la ESSAP SA por pago del Servicio de la Deuda Externa de la Ex Corporana Año 2005 Ver Anexo del Informe.
- Obligaciones Pendientes del Estado Paraguayo con la ESSAP S.A. por pago del Servicio de la Deuda Externa Año 2006. Ver Anexo del Informe.

Igualmente se informa que, según Decreto N° 4166 de fecha 24 de noviembre del 2004, en su artículo 9 dice: *"Asimismo hace mención al dictamen PGR N° 244/05 de fecha 25 de mayo de 2005, de la Procuraduría General de la República en la cual se expresa "Que de acuerdo a los artículos 6 y 7 del Decreto N° 16787/02 se hace notar que todos los Pasivos que fueron traspasados al Ministerio de Hacienda deben ser contabilizados*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

en la Contabilidad Pública de tal modo a regularizarla, y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales que rige en la materia".

Esta Auditoría realizó la comparación de los saldos de la deuda externa proveídos por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) y el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda, SIGADE, en los términos del Decreto N° 4166/04 transcrito en el párrafo anterior en el que el Estado Paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, asume los compromisos de pago derivados de las Obligaciones del Servicio de Deuda Externa de la Ex Corposana. Sin embargo, se ha constatado que la ex Corposana, sigue consignada como "Institución Pagadora" en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda, SIGADE, 2006, a pesar que a la fecha, jurídicamente, ya no existe.

Ante esta situación, se solicitó a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informe sobre la situación de los créditos que, de acuerdo al informe proveído por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, corresponde su pago al Estado Paraguayo.

El detalle es el siguiente:

Cuadro N° 2 – Capítulo II

Acreedor	Deudor	Referencia	Institución Pagadora	Moneda	Saldo G.
BID	Corposana	402-SF/PR	Corposana	USD	1.973.324,32
BID	Corposana	486/SF-PR	Corposana	USD	3.525.170,63
BID	Corposana	524/SF-PR	Corposana	USD	2.098.437,74
BID	Corposana	524/SF-PR	Corposana	EUR	102.441,21
BID	Corposana	818/SF-PR	Corposana	USD	35.422.661,66
BID	Corposana	818/SF-PR	Corposana	CAD	1.326.260,15
BID	Corposana	818/SF-PR	Corposana	JPY	16.326.521,00
BID	Corposana	861/OC-PR	Corposana	USD	32.451.224,51
BID	Corposana	862/SF-PR	Corposana	USD	22.133.828,93
JBIC	Corposana	PG-P12	Corposana – MH	JPY	4.318.000.000
Crédito National	Corposana	333 OA1	Corposana	EUR	3.889.370,42
BIRF	Corposana	3842 – O PA	Corposana – MH	USD	7.377.398,24

Fuente: Inventario de Préstamos Externos aprobados vigentes al 31/12/06

Asimismo, se solicitó la confirmación del saldo de los créditos que se detallan en el cuadro precedente, si los mismos corresponden a la Ex Corposana, o si existen otros préstamos.

Por Memorándum DGCDP N° 533 de fecha 25/05/07, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informó cuanto sigue:..." En relación al Decreto N° 4166/04 "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CANON POR EL DERECHO DE USUFRUCTO DE TODOS LOS BIENES DE USO NO TRANSFERIDOS DE LA CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS (CORPOSANA), CONCEDIDOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 20.958 DEL 24 DE ABRIL DE 2003", es conveniente señalar que, el mismo esta siendo objeto de revisión. En ese sentido se puede mencionar la vigencia de la Resolución N° 151/05 "POR LA CUAL SE CREA UN GRUPO TÉCNICO CONSULTIVO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE CONFORMARÁ UN EQUIPO DE ESTUDIO INTERINSTITUCIONAL CON REPRESENTANTES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) QUE SE ENCARGARÁ DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 4.166/04.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"En este sentido, las Autoridades deberán adoptar las determinaciones necesarias con respecto a la sugerencia del Equipo Técnico (Ayuda Memoria) fechada el 16 de agosto de 2005) conformado a instancias del EEN sobre la situación de la ESSAP SA, y que podría ser considerada la propuesta presentada por el Consejo Superior de Empresas del Estado (CSEE) y otras que se encuentran en igual situación".

"Los pagos realizados por la ESSAP S.A. desde la vigencia del Decreto N° 4166/04, serán considerados dentro del proceso de revisión del citado Decreto entre el Ministerio de Hacienda y la ESSAP S.A".

Esta situación ya fue observada en la Auditoría practicada en el año 2005, sin que a la fecha se haya adoptado medidas para su corrección, ya que no existe evidencia que así lo señale.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...La Oficina ha presentado las informaciones correspondientes de los préstamos externos a cargo de la ESSAP S.A. (ex CORPOSANA), conforme al Inventario de Préstamos externos activos disponibles en el SIGADE al 31.12.2006, por lo que resulta extraña la solicitud de confirmación realizada por los Auditores de la CGR, en vista de que en el Inventario del SIGADE se detallaba los préstamos externos que estaban activos al cierre del año 2006, y esta dependencia no tiene otra fuente de registración aparte del SIGADE..."

"...El hecho de que en el SIGADE continúa apareciendo el nombre de la CORPOSANA como deudor o ejecutor, obedece a que la registración de préstamos de la citada entidad en el SIGADE se realiza con los datos de los contratos de préstamos aprobados por Ley, en los cuales se establece que el nombre del deudor o ejecutor es la CORPOSANA, razón por la cual para realizar el cambio de nombre del deudor, se requiere una enmienda de los contratos firmados o bien, una disposición legal que autorice el cambio de nombre respectivo; las cuales a la fecha no se tiene evidencia de que se hayan aprobado..."

"...Adicionalmente, cabe mencionar que los propios organismos acreedores remiten los documentos relacionados a los respectivos préstamos de la entidad con el nombre del deudor como CORPOSANA..."

Con relación a la respuesta recibida, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada, debido a que en el descargo presentado no se evidencia aclaración alguna sobre los préstamos observados y que no fue posible compararlos con la información proveída por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (Essap S.A.).

Asimismo, cabe aclarar que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública debió consignar los saldos de préstamos pertenecientes a la ex Corposana, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Decreto N° 4166/04, y la Resolución N° 151/05.

Al respecto, cabe señalar la siguiente conclusión y recomendación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conclusión:

En base a la respuesta recibida es importante resaltar que a pesar de haber transcurrido 2 años desde la conformación de un Equipo de Estudio Interinstitucional, no se ha obtenido resultado alguno de las medidas adoptadas, ni se tiene información de las reuniones efectuadas por este equipo multidisciplinario. No existe evidencias de la realización de esas reuniones.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública consigna a la ex Corporana en el Inventario SIGADE como "Institución Pagadora" de Créditos Externos, debido a que la aplicabilidad del Decreto N° 4166/04, aún se encuentra en estudio.

No existe evidencia del resultado de lo ejecutado por el Equipo de Estudio Interinstitucional, creado para el estudio de esta deuda, a pesar que esta observación ya fue realizada en Auditorías de 2005, y no se evidencia procedimiento alguno para corregir la situación señalada.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer los mecanismos, como Oficina encargada de administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública, para la definición de situación prevista en el Decreto N° 4166/04, entre el Ministerio de Hacienda y la ESSAP SA, a fin de regularizar la misma.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin de exigir el cumplimiento de la Resolución N° 151/05 "POR LA CUAL SE CREA UN GRUPO TÉCNICO CONSULTIVO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE CONFORMARÁ UN EQUIPO DE ESTUDIO INTERINSTITUCIONAL CON REPRESENTANTES DE LA EMPRESAS DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) QUE SE ENCARGARÁ DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 4166/04".

De las medidas adoptadas, informar a la Contraloría General de la República.

Crédito Agrícola de Habilidad (CAH)

Por Nota P. N° 064 de fecha 19 de abril de 2007, registrada como Expediente CGR N° 2449/2007, las autoridades del Crédito Agrícola de Habilidad informaron que al cierre fiscal del 2006, no registra "Obligaciones Pendientes del Estado Paraguayo" con el Crédito Agrícola de Habilidad, en carácter de préstamo.

Esta Auditoría cursó una segunda Nota CGR N° 3243 en fecha 31/05/07, solicitando un informe explícito sobre el saldo de los préstamos contraídos en dólares y su conversión en guaraníes, adeudados por la entidad con los Organismos Financieros Internacionales, debido a que en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE, registraba saldos.

Por Nota P. N° 141 de fecha 06/06/07 registrada como Expediente CGR N° 3512/07 el Crédito Agrícola de Habilidad remitió un cuadro donde detalla las Deudas con



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Organismos Financieros Externos y Otras Instituciones, los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 3 – Capítulo II
Pago en Moneda Nacional

Préstamo	N° de Préstamo	Disposición legal y fecha de aprobación	Monto del Préstamo	Entidad Financiera	Tipo de cambio utilizado	Saldo de la Deuda al 31/12/2006
BID I	BID- SP/TF-79-01 PR	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL BID Y EL CAH 03/10/1975	458.000	BID	GUARANÍES	17.210.592
BID II	BID-SP/SF-89-07-PR	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL BID Y EL CAH 01/11/1989	620.000 QUINIENTOS MIL REEMBOLSABLE Y CIENTO VEINTE MIL NO REEMBOLSABLE	BID	GUARANÍES	478.762.109
KFW I	KFW - I	CONTRATO DE PRÉSTAMOS KREDITANSTAL FÜR WIEDERAUFBAU CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CAH 06/11/1979	5.000.000 DM	KFW	GUARANÍES	36.562.419
MIC-MH-CAH		CONTRATO ENTRE EL MH-MIC-CAH 27/12/2000	10.500.000.000	M.H	GUARANÍES	7.500.000.000
MH-CAH		DCTO N° 19.282 06/11/2002	15.000.000.000	M.H	GUARANÍES	15.000.000.000
MH-CAH		DCTO N° 4.067 10/11/2004	5.000.000.000	M.H.	GUARANÍES	5.000.000.000
JBIC PG-P14		LEY N° 1362/98 10/08/1998	3.468.000.000	JBIC	GUARANÍES	104.264.091.312

Fuente: Expediente CGR N° 3512/07

Pago en Moneda Extranjera

BID I	BID SP/TF-79-01 PR	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL BID Y EL CAH 03/10/1975	458.000	BID	DOLARES	65.773,75
KFW II	KFW – 2	LEY N° 547 10/10/1994	4.000.000	KFW	EUR	1.896.381,59

Fuente: Expediente CGR N° 3512/07

Observación: *BID I el importe total de la deuda es de 458.000 USD y el pago es porción Guaraníes y otra porción en dólares - Expediente CGR N° 3512/07*

De acuerdo a las planillas proveídas por el Crédito Agrícola de Habilitación, se observó que varios de los préstamos citados no aparecen en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE del Ministerio de Hacienda, sin que esta Auditoría haya sido informada del motivo de esta situación.

Se expone el análisis realizado a cada uno de los préstamos del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH).

Acreedor Internacional: KFW - Préstamo 197966211-125495 – Tramo II – Organismo Ejecutor: Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)

Esta Auditoría realizó la comparación entre lo proveído por el Crédito Agrícola de Habilitación y el Inventario de Préstamos Externos SIGADE, teniendo en cuenta que las referencias no fueron identificables, por la que se dificultó la verificación del saldo.

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Saldo a Pagar s/ Invent. Sigade USD	Moneda	Equivalencia en Guaraníes
197966211-125495 - Tramo II	1.896.381,59	EUR	12.893.625.488

Fuente: Inventario SIGADE

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Ref. Acreedor s/CAH	Saldo a Pagar s/ CAH	Equivalencia en Guaraníes	Moneda
KFW I	KFW – I	CONTRATO DE PRÉSTAMOS KREDITANSTAL FÜR WIEDERAUFBAU CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CAH 06/11/1979	DM 5.000.000
KFW II	KFW – 2	LEY N° 547 10/10/1994	EUR 1.896.381,59

Fuente: Expediente CGR N° 3512/07

Al respecto, se solicitó por Memorándum N° 036/07 la identificación clara y precisa de la referencia y la correspondiente conciliación de saldos, recibiendo como respuesta la siguiente información:

Por Memorándum DGCDP N° 543 de fecha 28/05/07, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informó:

a) "...La referencia proveída por la DGCDP a los auditores de la CGR, corresponde a la utilizada por el organismo acreedor KFW, en sus notas de reclamos o estado de situación de los préstamos.

Esta oficina no tuvo acceso a la información proveída por el CAH a la CGR, por lo que resulta difícil realizar un análisis sobre el tema. No obstante, en base a los documentos, los conocimientos y experiencia del personal técnico encargado del área, se puede informar que el préstamo referenciado por el CAH como KFW I, corresponde al préstamo 588865 – 197765290 CAH en el SIGADE y, el KFW II al préstamo 19796211 – 125495 T II.

"El préstamo referenciado por el CAH como KFW I, corresponde a un préstamo subsidiario entre el MH y el CAH, esta entidad paga en moneda local los servicios, mientras que el Ministerio de Hacienda considera como un préstamo externo de esta entidad con el KFW razón por la cual se encuentra registrado como préstamo activo del Ministerio de Hacienda, el préstamo subsidiario y, como pasivo el préstamo externo". Igualmente, se señala que en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE, no se incluyó una lista de préstamos que se detalla a continuación, y sin embargo, fueron informados como deuda por el Crédito Agrícola de Habilitación:

Cuadro N° 4 – Capítulo II

Préstamo	Disposición legal y fecha de aprobación	Monto del Préstamo	Entidad Financiera	Tipo de cambio utilizado	Saldo de la Deuda al 31/12/2006 en G.
MIC-MH-CAH	CONTRATO ENTRE EL MH-MIC-CAH 27/12/2000	10.500.000.000	M.H	GUARANÍES	7.500.000.000
MH-CAH	DCTO. N° 19.282 06/11/2002	15.000.000.000	M.H	GUARANÍES	15.000.000.000
MH-CAH	DCTO. N° 4.067 10/11/2004	5.000.000.000	M.H.	GUARANÍES	5.000.000.000
JBIC PG-P14	LEY N° 1362/98 10/08/1998	3.468.000.000	JBIC	GUARANÍES	104.264.091.312

Fuente: Expediente CGR N° 3512/07

Referencia: MH: Ministerio de Hacienda; JBIC: Japan Bank for Internacional Cooperation Esta Auditoría recibió de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por Memorandum DGCDP N° 543 de fecha 28/05/07, el siguiente informe:

"...Estos préstamos no aparecen en el Inventario proveído a la CGR porque los mismos constituyen préstamos subsidiarios; corresponden a convenios de préstamos internos suscritos entre el MH y el CAH. Es conveniente mencionar que, el inventario de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Préstamos Externos vigentes al 31/12/06 fue proporcionado en base al pedido de los auditores de la CGR, por lo que incluye los préstamos externos aprobados por Ley de la Nación, contraídos por la Administración Central y las Descentralizadas con Organismos Financieros Internacionales extranjeros. Así también, el saldo de la deuda interna del SICO, incluye a la Deuda Interna del Ministerio de Hacienda, por préstamos del BCP o la emisión de bonos del Tesoro Público, conforme a la clasificación de la deuda pública de la Ley N° 1535/99".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"Conforme a lo respondido por la Oficina a través del Memorándum DGCDP N° 543 de fecha 28/05/2007, es conveniente mencionar que, en el SIGADE se registran diferentes tipos de préstamos, como ser Deuda Externa (préstamos externos), Interna (Préstamos del BCP y Bonos del Tesoro Público), Subsidiarios o préstamos reasignados, así como, las donaciones del exterior, conforme se dispongan de las documentaciones de respaldo de las mismas.

El inventario de préstamos activos al cierre del ejercicio fiscal 2006, proveídos a la CGR, se refieren únicamente y exclusivamente a los préstamos externos contratados por la República del Paraguay y/o Organismos y Entidades de la Administración Descentralizada, sobre los cuales se disponen las documentaciones de respaldo.

Como tal el inventario no incluía los préstamos internos del MH con el CAH, tampoco los préstamos llamados subsidiarios o reasignados, que corresponden a los préstamos que el MH concede u otorga a algunos Organismos y Entidades de la Administración Descentralizadas, como ser CAH, BCP, BNF, FG y FDC."

De acuerdo a la contestación recibida, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, teniendo en cuenta que la Dirección General auditada proveyó información por Memorándum DGCDP N° 543/07, durante los requerimientos de trabajos de campo, y en el presente descargo no remitió datos complementarios a lo ya remitido en su oportunidad.

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro detallado y preciso de los préstamos contraídos por el Crédito Agrícola de Habilitación, tanto con los Organismos Internacionales como Nacionales.

El incumplimiento de lo establecido en los puntos 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/04, que establecen:

Ítem 32 *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".*

Ítem 33 *"Mantener reraconamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia".*

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo N° 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, establece: "Las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Asimismo, el **Artículo 83**, de la citada ley, **Infracciones**. "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos"; y

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar medidas administrativas e instruir a sus funcionarios en este ámbito a fin de emitir información confiable sobre los saldos de la Deuda Externa.
- Conciliar los saldos reales de los respectivos empréstitos con el Exterior y con el Estado Paraguayo, dada la confusión generada en la determinación de los saldos con el Crédito Agrícola de Habilitación.
- Dar estricto cumplimiento a los ítems 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Ajustar los procedimientos a lo establecido en los artículos 82 y 83, inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Informar a esta Contraloría General de la República de todo lo actuado.



CAPÍTULO III

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De los informes proveídos, surgen las siguientes observaciones que se detallan por Organismo Ejecutor correspondiente a la Administración Central.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Por Nota FAPEP N° 540/07, del 21 de mayo de 2007, registrada como Expediente CGR N° 3211/07, el CONACYT informó que posee un préstamo referenciado como FAPEP 1691/OC-PR, cuyo importe es de USD 750.000 (Dólares americanos setecientos cincuenta mil). Asimismo informó que los datos correspondientes al Servicio de la Deuda, **están a cargo del Ministerio de Hacienda como Organismo Prestatario.**

Es importante señalar, que el tipo de cambio utilizado entre el CONACYT y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública difieren debido a que se ha utilizado diferentes tipos de cambio.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Datos según Informe del CONACYT – Expediente 3211/07				Datos según Inventario SIGADE		
Ref. del Préstamo	Importe del Préstamo en USD	Monto desembolsado en USD	Tipo de Cambio	Saldo del Préstamo en USD	Saldo del Préstamo en G.	Tipo de Cambio
FAPEP 1691/OC-PR	750.000,00	150.000,00	G/USD 5.320	150.000,00	775.500.000	G/USD 5.170

Esta Auditoría señala una vez más que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no estableció los mecanismos de enlace con los Organismos Nacionales a fin de unificar las tasas de cambios para el cierre del Ejercicio Fiscal, con el objeto que la conciliación de los saldos pendientes de pago sean idénticos tanto el Inventario de Préstamos Externos del SIGADE, elaborado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública elaborados por funcionarios del CONACYT.

Al respecto, se señala que el artículo 2 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, dice: **“Sistema Integrado de la Administración Financiera”**

“...establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.”

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo mencionó cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"...Es conveniente mencionar que, las unidades ejecutoras de préstamos y donaciones, mantienen el registro de los desembolsos y la utilización de los mismos, conforme a la asignación presupuestaria de los gastos autorizados por Ley de la Nación. El Ministerio de Hacienda, representando al prestatario (República del Paraguay), se encarga de llevar el registro de los desembolsos y pagos de servicios y la contabilización del pasivo proveniente de los Préstamos Externos. En la generalidad de los casos son las Entidades Ejecutoras que solicitan la provisión de informes sobre los desembolsos, pagos de servicios y saldos de los préstamos externos..."

"...En cuanto a la afirmación de la CGR de que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no estableció procedimientos para la utilización de las tasas de cambio, cabe mencionar lo dispuesto por la Resolución N° 543 fechado el 7 de diciembre de 2006 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES NOS 1535/99 Y 2869/2005 Y SUS REGLAMENTACIONES", en el Anexo 1 "INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FSICAL 2006..."

"...Las Entidades Descentralizadas que tienen a su cargo Préstamos Externos que cuentan con la garantía del Tesoro Nacional y de la República del Paraguay, deberán informar a la Dirección General de Contabilidad Pública el monto total de la Deuda, saldo por número de préstamo al cierre del Ejercicio fiscal 2006, expresados en su moneda de contratación o desembolso, y su respectiva conversión a la moneda local, afín de que puedan ser registrados en el Balance General del Tesoro Nacional, a más tardar el 30 de enero de 2007 con los siguientes datos.

- _ Disposición Legal y Fecha de aprobación*
- _ Número de Préstamo*
- _ Entidad Financiera*
- _ Monto Total de la Deuda*
- _ Saldo al 31/12/2006*
- _ Tipo de cambio utilizado."*

"Como puede evidenciarse, el Ministerio de Hacienda, determinó el procedimiento a seguir respecto al cierre de los préstamos externos; el cumplimiento de las mismas entendemos corresponde a los Organismos Entidades del Estado."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría señala que en la resolución mencionada, no se evidencia que se hayan establecido procedimientos definidos para el tipo de cambio a utilizarse. Solo se verifica que la misma establece tipo de cambio a ser utilizado al cierre del ejercicio fiscal, actualización de la deuda pública en moneda extranjera de acuerdo al tipo de cambio y la dinámica contable.

La Resolución 543 de fecha 7 de diciembre de 2006, expresa lo siguiente en su punto

5 "...Actualizaciones

5.1. DE LA DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La deuda pública en moneda extranjera, deberá actualizarse de acuerdo al tipo de cambio, vigente al término del ejercicio fiscal.

La tasa de cambio a ser aplicada será la establecida por el Banco Central del Paraguay.

La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la Cuenta 323 04 00 00 000 Diferencia en tipo de cambio..."

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no adjuntó descargo por las diferencias detectadas, ni por las diferencias por tipo de cambio.

Por lo expuesto esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no estableció procedimientos definidos y precisos en la determinación de la tasa de cambio a ser utilizada para la registración de los préstamos, en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública, SIGADE, por lo que los saldos emitidos no pudieron ser comparados con lo presentado por el CONACYT.

Esta conclusión es constatada en casi todas las observaciones efectuadas por esta Auditoría.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice:

*"...establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el **principio de centralización normativa y descentralización operativa**, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema."*

- Arbitrar mecanismos administrativos tendientes a que los Organismos y Entidades del Estado utilicen para el ajuste de saldos al cierre del Ejercicio Fiscal un tipo de cambio único, normando esta situación.

De estas medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, urgentemente.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por Nota S.G. N° 249 de fecha 25 de abril de 2007, registrada como Expediente CGR N° 2601/07, informó que posee: "Obligaciones Pendientes con el Estado Paraguay" que afecta al Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola II (JBIC – PG-P14); no informando saldo del referido préstamo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al respecto, se realizó una comparación entre los datos proveídos a esta Auditoría con relación a los Saldos de los préstamos informados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Para una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro:

Ref. Acreedor s/Invent. Sigade	Moneda	Saldo a Pagar según Inventario SIGADE (1)	Equivalencia en Guaraníes (2)	Saldo a Pagar según MAG (3)	Saldo a Pagar según Organismo Internacional (4)	Moneda	Equivalencia en Guaraníes (5)	Diferencia (2) – (5) (6)
PG-P14 JBIC	Jpy	3.790.673.562	165.006.165.809	No informa Saldo	3.790.868.542	Jpy	165.014.653.213	8.487.404

Fuente: Exp. CGR N° 2601/07 – MAG Inventario de Préstamos Externos aprobados vigentes al 31/12/06

Al realizar la comparación entre el Inventario de Préstamos Externos del SIGADE y lo informado por el Organismo Internacional Japan Bank Internacional Cooperation (JBIC) se observa una diferencia de **G. 8.487.404 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro)**.

Esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 29 de fecha 22/05/07 a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública los componentes y/o ejecutores del préstamo referenciado como PG-P14, cuyo Organismo Financiador Internacional es la Japan Bank Internacional Cooperation (JBIC).

En contestación, a lo solicitado, por Memorándum DGCDP N° 522/07 la entidad auditada contestó lo requerido adjuntando los componentes y ejecutores del Préstamo PG-P14, que fuera aprobado por Ley N° 1362/98, detallados a continuación:

Porción del MAG	Monto del Préstamo Asignado (en millones de Yenes Japoneses)	% de los gastos a ser financiados
Componente de la DINCAP	2.414	73 %
Crédito Agrícola a través del CAH	3.468	100 %
Crédito Agrícola a través del FDC	998	100 %

Fuente: Memorándum DGCDP N° 522/07

Porción del BNF	Monto del Préstamo Asignado (en millones de Yenes Japoneses)	% de los gastos a ser financiados
Crédito Agrícola a través del BNF	8.193	100 %
Servicios de Consultoría	236	100%
Contingencias	216	-----
Total	15.525	

Fuente: Memorándum DGCDP N° 522/07

Asimismo informó: "... con respecto al desembolso en cada Categoría, el monto desembolsado será calculado de los gastos elegibles multiplicando por el porcentaje de la Categoría respectiva estipulado en la Sección, a no ser que fuere convenido de otro modo entre el Fondo y el Prestatario".

Se señala que no se observó claridad, ni precisión en el cálculo de los desembolsos en los citados componentes del préstamo, por lo que esta Auditoría no pudo realizar la comparación entre lo informado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Inventario de Préstamos Externos, SIGADE.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó lo siguiente:

Esta Dirección no tuvo conocimiento de que, de lo que no han entendido los Auditores de la CGR, si hubieran realizado la consulta o aclaración al respecto, el personal profesional y competente con que cuenta la Oficina, podría haber proporcionado oportunamente las explicaciones o aclaraciones correspondientes.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no presentó descargo que a criterio de esta Auditoría resulte suficiente, para rectificar lo observado, debido a que la información proveída durante los trabajos de campo carecía de claridad y precisión para realizar el cálculo de los desembolsos de los componentes del préstamo.

Por lo que esta Auditoría señala lo siguiente:

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó datos que no reflejan con la claridad y precisión debida los saldos de las deudas contraídas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

No realiza conciliaciones de los registros de los desembolsos del Servicio de la Deuda Pública con los Organismos y Entidades del Estado, no dando así a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, ítem 9, apartado **"Procesamiento de la Deuda Pública"** que dice:

"Verificar el registro de los desembolsos del Servicio de la Deuda Pública de los Organismos y entidades del Estado, y los pagos derivados de los Convenios de Asociación con Organismos Financieros Internacionales que son responsabilidad de la Administración Central, así como las operaciones de títulos y valores del Tesoro Público, manteniendo un archivo actualizado del mismo".

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Implementar procedimientos en los cuales los datos y las informaciones reflejen a los usuarios solicitantes de las informaciones la verdadera situación de los préstamos contraídos por el Gobierno Nacional y cuya consolidación le corresponde.
- Implementar medidas administrativas tendientes al cumplimiento estricto y diario de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, con relación al "Procesamiento de la Deuda Pública", ítem 9, apartado **"Procesamiento de la Deuda Pública"**.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, urgentemente.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Por Nota MOPC N° 263 de fecha 12 de abril de 2007, registrada como Expediente CGR N° 2207/07, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones proveyó información sobre el Servicio de la Deuda, Amortización, Intereses y Comisiones en base a los datos obtenidos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y aclara que la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

misma es solicitada en forma periódica, a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Además, adjunta la "Lista de Préstamos ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – Dirección de Crédito Público - Situación, correspondiente al 31/12/2006".

A continuación se exponen las siguientes observaciones verificadas por esta Auditoría:

1. Diferencias significativas de saldos entre el MOPC y el Inventario SIGADE

De la comparación realizada entre lo informado por esta Entidad con el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, surge las siguientes diferencias:

Referencia del Préstamo	Importe del Préstamo USD (1)	Saldo a amortizar según el informe del MOPC USD (2)	Mon (3)	Saldo según Inventario SIGADE (4)	Equivalencia en G. (5)	Saldo según Organismo Internacional (6)	Equivalencia en G. (7)	Diferencia en USD (2) – (4) (8)	Conversión en G. de la tabla (8) Tipo de Cambio G. 5.170 (9)
933/ OC-PR	82.300.000	62.490.042,87	USD	60.406.670,15	312.302.484.676	60.406.670,15	312.302.484.676	2.083.372,72	10.771.036.962,4
1230/OC-PR	67.000.000	67.000.000,00	USD	54.441.885,33	281.464.547.156	54.441.885,33	281.464.547.156	12.558.114,67	64.925.452.843,9
1278/OC-PR	100.000.000	100.000.000	USD	42.176.624,64	218.053.149.389	42.176.624,64	218.053.149.389	57.823.375,36	298.946.850.611
CAF 311	60.000.000	39.725.403,15	USD	No se visualiza	-----	-----	-----	-----	-----
JPN 54760 PA	930.340	Donación	USD	No se visualiza	-----	-----	-----	-----	-----
Fonplata PAR 17	20.251.900	20.251.900,00	USD	9.676.047,84	50.025.167.333	9.676.047,84	50.025.167.333	10.575.852,16	54.677.155.667,2
PG-P13	187.565.167	174.301.885,03	JPY	8.541.917.678	371.825.497.990	8.980.161.904	390.902.054.759	(*)	-----
Totales	518.047.407	463.769.231			1.233.670.846.544	9.146.863.132	1.252.747.403.313	83.040.715	429.320.496.084

Expediente CGR N° 2207/07 – MOPC – Inventario de Préstamos Externos SIGADE

(*) El préstamo PG-P13 informado por el MOPC está expresado en Dólares, mientras que los datos del SIGADE están expresados en Yenes.

Por Memorandum N° 38 esta Auditoría procedió a solicitar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, explicaciones sobre las diferencias señaladas.

Ante el requerimiento realizado por esta Auditoría, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública por Memorandum DGCDP N° 550/07 informó:

"En los préstamos referenciados como: a) Préstamo 933/OC-PR-2; b) Préstamo 1230/OC-PR; c) Préstamo 1278/OC-PR: "Existe plena coincidencia entre los montos informado como saldo del préstamo, tanto por el lado del BID y, por el SIGADE. Según reporte del BID al 31/12/06. En cuanto al monto informado como saldo por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), no puede darse las explicaciones al respecto, debido a que esta Oficina no tuvo a vista el documento proveído por el MOPC a la CGR".

La misma respuesta dio para el préstamo **FONPLATA PAR 17/2002**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nuevamente, se evidenció el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Operación y Funciones, ítem 32, apartado "Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos" que dice: Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria".

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública es la encargada del registro y control de la Deuda Pública; por tanto, el hecho que no exista confiabilidad en los datos proveídos con relación a la deuda del Estado Paraguayo, deberá ser motivo de atención de los funcionarios superiores responsables de esta dependencia.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo presentado informó cuanto sigue:

Conforme a lo respondido en los términos del Memorándum DGCDP N° 550 de fecha 29/05/2007, nos ratificamos que los saldos proveídos por esta Oficina son plenamente coincidentes con los datos del Acreedor.

En este caso, puede verificarse plenamente que la Entidad Ejecutora MOPC informó de manera errónea como saldo del préstamo, el monto total contratado, mientras que en los registros del SIGADE y los datos del Acreedor pueden corroborarse que existe plena coincidencia. El caso de que la Entidad Ejecutora haya procedido a dar una información equivocada a la CGR, no puede atribuirse que los registros de la DGCDP sean incorrectos y, que tampoco el Estado Paraguayo no sepa de cuanto es la cuantía de la deuda pública, siendo que hasta la fecha todos los servicios de los préstamos externos, han sido cubiertos en su totalidad conforme a los reclamos remitidos por el Acreedor y, que son verificados en los registros del sistema, así también, la fuente de información principal reconocida por los organismos internacionales, lo constituye el SIGADE, que es utilizada tanto por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, para proveer las informaciones solicitadas por diferentes sectores de usuarios.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría no afirmó que los datos del "SIGADE" fueron incorrectos, sino la no observancia del ítem 32) del Manual de Operación y Funciones, que se evidencia en las informaciones proveídas al equipo auditor, debido a las diferencias señaladas que se observaron entre el MOPC y el Inventario SIGADE, y que consultado en su oportunidad a la Dirección auditada, la misma no brindó explicaciones al respecto, argumentando que no poseen conocimiento de los documentos proveídos por el MOPC a esta CGR.

Por lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada y expone cuanto sigue:

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no establece controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los préstamos, en la emisión de los Informe sobre la Deuda Publica, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer mecanismos de capacitación a los funcionarios encargados de elaborar planillas que sirvan de soporte informativo de manera a posibilitar la emisión de información confiable y oportuna.
- Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, ítem 32 apartado "Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos".

De las medidas adoptadas, se deberá informar a esta Contraloría General de la República, urgentemente.

2. Diferencia de saldos entre lo informado por el Organismo Internacional y el Inventario SIGADE

Por otro lado, se observa diferencia de saldo en el préstamo PG-P13, entre lo informado por el Organismo Internacional (JBIC) y el Inventario de préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, que se detalla en el siguiente cuadro:

Ref. del Prést.	Importe del Préstamo USD (1)	Saldo a amortizar según MOPC en USD (2)	Moneda (3)	Saldo según Inventario SIGADE (4)	Equivalencia en G. (5)	Saldo según Organismo Internacional (6)	Equivalencia en G. (7)	Diferencia en USD (4) – (6) (8)	Diferencia en G. (5) - (7) (9)
PG-P13	187.565.167	174.301.885,03	JPY	8.541.917.678	371.825.497.990	8.980.161.904	390.902.054.759	-438.244.226	-19.076.556.769

3. Diferencia de saldo por la variación de tipo de cambio entre el MOPC y el Inventario SIGADE

Asimismo se observó diferencias de saldos por la variación del tipo de cambio utilizado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, detallada en el siguiente cuadro:

Referencia del Préstamo	Importe del préstamo según MOPC USD (1)	Saldo a amortizar según MOPC en USD (2)	Conversión en G. al tipo de Cambio G. 5170 (3)	Saldo s/ Inventario SIGADE en Yenes (4)	Equivalencia en G. según Inventario SIGADE (5)	Diferencia (3) – (5) (6)
PG-P13	187.565.167	174.301.885,03	901.140.745.605	8.541.917.678	371.825.497.990	529.315.247.615

Fuente: Exp. CGR N° 2207/07 – Inventario de Préstamos SIGADE

Del cuadro precedente surge la siguiente observación:

Diferencias por tipo de cambio

Al efectuar la conversión del saldo del préstamo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de G. 174.301.885,03 multiplicado por el Tipo de Cambio de G. 5170, da como resultado G. 901.140.745.605, comparado con el saldo del Inventario del SIGADE de G. 371.825.497.990 se observó una diferencia de **G. 529.315.247.615 (Guaraníes quinientos veintinueve mil trescientos quince millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos quince).**

USD (2) 174.301.885,03 X 5170 = **G. 901.140.745.605**

901.140.745.605 – (5) 371.825.497.990 = **G. 529.315.247.615**

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Ante el requerimiento realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por la significativa diferencia que constató esta Auditoría, la Dirección General, auditada informó cuanto sigue:

"...e) Préstamo PG-P13: La diferencia entre el saldo del SICO y el JBIC, surge debido a que, el Organismo Acreedor cargo en la cuenta del préstamo los desembolsos realizados en la modalidad de efectivo, el 29/12/06, y conforme a las fotocopias de las notas de crédito del BCP, dichos desembolsos fueron acreditados en la cuenta del préstamo, en fecha 05/01/07, fecha en la cual se realizó el registro en el SICO. En cuanto al monto informado como saldo por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), no puede darse las explicaciones al respecto, debido a que ésta oficina no tuvo a vista el documento proveído por el MOPC a la CGR".

En base a la respuesta recibida, esta Auditoría evidenció una vez más, que la fórmula para conversión de saldos pendientes en moneda nacional arrojó diferencias significativas en la exposición final de los saldos a pagar, por lo que deja traslucir la falta de confiabilidad en los datos proveídos por los funcionarios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no presentó descargo alguno a las observaciones citadas precedentemente.

En consecuencia, esta Auditoría se ratifica en las mismas, en todos sus términos y expone lo siguiente:

Conclusión:

Los datos proveídos por la Dirección General auditada no son confiables ni comparables.

Se observó diferencias de saldos por la variación del tipo de cambio utilizado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda. El motivo de esta situación no pudo ser justificado por los responsables de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependencia encargada de la registración, control y supervisión de los datos relacionados a los préstamos.

Se denotó la falta de preocupación por parte de los responsables de la Dirección auditada teniendo en cuenta que en la respuesta brindada, expresaron que no pudieron dar explicaciones respecto a las diferencias consultadas.

Esta situación refleja falta de cumplimiento de los ítems 32 y 33 respectivamente del Manual de Organización y Funciones, en el apartado **Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos** que dice: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria".*

Ítem 33 "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente"

Asimismo, cabe resaltar, que los funcionarios y responsables del nivel gerencial, no dieron cumplimiento a lo establecido el ítem 6, apartado **Relacionados con el**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Procesamiento de la Deuda Pública, que dice: "Controlar la programación mensual del pago del **Servicio de la Deuda Pública**, así como la programación de las **obligaciones de pagos** que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la **Administración Central**, conforme a las normativas vigentes y remitir a la aprobación del Director General"

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, que fuera aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior la información emitida debe ser confiable y comparable.
- Investigar el motivo de esta falta y sancionar o capacitar a los funcionarios, si ese fuera el caso.
- Adoptar medidas para que, funcionarios y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, capacitarlo, si ese fuera el caso y advertirles de su responsabilidad personal en el desempeño de sus funciones.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

De la comparación realizada entre lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio y el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, se observó la siguiente diferencia:

Ref. del Préstamo	Acreedor Internacional	Saldo a amortizar según informe del MIC (1)	Equivalencia en G. (2)	Saldo según Inventario SIGADE. (3)	Equivalencia en G. (4)	Diferencia en USD (1) – (3) (5)	Diferencia en G. (2) – (4) (6)
1349 OC-PR	BID	7.161.373,80	37.024.302.546	2.830.787,07	14.635.169.152	4.330.586,73	22.389.133.394

Fuente: Exp. CGR N° 2455/2007 – Inventario SIGADE – Exp. CGR N° 2682/2007 – BID

Por Memorándum N° 43/07 se solicitó informe a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la diferencia de G. 22.389.133.394 (Guaraníes veintidós mil trescientos ochenta y nueve millones ciento treinta y tres mil trescientos noventa y cuatro).

Por Memorándum DGCDP N° 570/07 la Dirección General de Crédito y Deuda Pública informó: Préstamo 1349/OC-PR: "Puede observarse que existe plena coincidencia entre los montos informados como saldos del préstamo, tanto por el lado del SIGADE como por el BID al 31/12/06 sobre los estados de préstamos aprobados.

En cuanto al monto informado como saldo por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), no pueden darse las explicaciones al respecto, debido a que esta Oficina no tuvo a vista el documento proveído por el MIC a la Contraloría General de la República".

Al respecto, esta Auditoría señala que la Dirección General de Crédito no posee un registro actualizado de los informes provenientes de los Organismos del Estado; de lo

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

que se deduce que no realizaron verificaciones de saldos con las Unidades Ejecutoras de Proyectos, por lo que la información obtenida carece de veracidad, debido a la falta de seguimiento y control por parte de esta Dirección responsable de la Deuda del Estado Paraguayo.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no presentó descargo alguno a las observaciones citadas precedentemente.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no realizó el descargo a las observaciones, esta Auditoría se ratifica en las mismas en todos sus términos y expone lo siguiente:

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no utilizó mecanismos para mantener actualizado los informes provenientes de las Entidades del Estado ni realiza verificaciones de los saldos provenientes de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, por lo que los datos reflejados en el Inventario SIGADE carecen de veracidad y exactitud.

Se evidenció que la Dirección General auditada, no efectuó los controles de los datos que poseen en la misma oficina de Crédito y que fueron proveídos a este Organismo Superior de Control.

Al respecto, cabe señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 77: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de Crédito y Deuda Pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas, y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública..."*

Se evidenció la no observancia de lo establecido en su propio Manual de Organización y Funciones en el ítem 17 del apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, expresa: **"Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público"**.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el ítem 17 del apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, expresa: **"Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público"**.
- Así como lo establecido en el ítem 32 "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Las autoridades responsables de la Dirección General auditada deberán arbitrar medidas para el esclarecimiento de tan significativa diferencia e informar a este Organismo Superior de Control, urgentemente.

Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

No se pudo realizar la comparación de los saldos entre lo informado por el Ministerio de Educación y Cultura y lo consignado en el Inventario de Préstamos externos del SIGADE, debido a que el MEC remitió un informe detallado de las Obligaciones Pendientes del Estado Paraguay con el BID al 31/12/2006, en el que no se constató saldos pendientes a pagar de los préstamos referenciados como: **1467/ OC-PR y 1254/OC-PR**, cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Educación y Cultura.

Asimismo, al realizar la comparación entre lo registrado en el Inventario de Préstamos Externos, SIGADE, y el Ministerio de Educación y Cultura, que para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

Ref. del Préstamo	Acreedor Internacional	Saldo a amortizar según informe del MEC	Saldo s/ Inventario- SIGADE USD	Equivalencia en G.
1467/OC-PR	BID	S/ Datos	9.906.139,69	51.214.742.197
1254/OC-PR	BID	S/Datos	37.581.070,91	194.294.136.605
Totales			47.487.210,6	245.508.878.802

Fuente: Exp. CGR N° 3297/2007 – Inventario SIGADE – Organismo Internacional BID – Exp. CGR N° 2682/07

Esta Auditoría señaló la falta de comunicación entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por lo que se evidenció, que las informaciones emitidas sobre Deuda Externa no son confiables ni comparables.

Igualmente, esta situación, deja traslucir una vez más, el incumpliendo por parte de la Dirección auditada, de las disposiciones establecidas en los ítem 17, 32 y 33 de su propio Manual de Organización y Funciones.

Posterior a la Comunicación de Observaciones la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó cuanto sigue:

"...Es importante tener en cuenta que los préstamos cuya ejecución se encuentra a cargo de los Organismos y Entidades de la Administración Central, el pago o reembolso o servicio o amortización, se encuentran a cargo del Ministerio de Hacienda y estos registros se mantienen entre veinte y cuarenta años, dependiendo de los plazos respectivos hasta su reembolso final, dependiendo del cada organismo financiero internacional. La función de los Organismos y Entidades de la Administración Central, conforme al Contrato de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, es de la ejecutar el préstamo en el marco del cumplimiento de las condiciones contractuales y los objetivos y metas trazados para el efecto en el documento del proyecto. El Ministerio de Hacienda se encarga de honrar el servicio de la deuda generada por los préstamos y del registro de los pasivos, como actividad exclusiva de la Tesorería General; lo cual implica que dichos registros de pasivos no son realizados por las entidades ejecutoras de la Administración Central..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

De acuerdo a lo informado por la Dirección General Auditada, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, debido a que la Dirección General auditada no aportó hechos nuevos a lo ya analizado por lo que expone lo siguiente:

Conclusión:

Se evidenció falta de información, conciliación y comunicación entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por lo que las informaciones emitidas sobre la Deuda Externa no son confiables.

No existe preocupación ni interés de los funcionarios responsables de los registros de los saldos de la Deuda Pública, en dar estricto cumplimiento de lo establecido en su propio Manual de Organización y Funciones, aprobados por Decreto N° 7142/06.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer mecanismos para la consolidación de información proveniente de las Entidades del Estado, a fin de que los informes emitidos por esta Oficina de Crédito y Deuda reflejen saldos iguales a lo reportado por los Organismos del Estado.
- Individualizar y sancionar si ese fuera el caso, a los funcionarios responsables por el incumplimiento de lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, en el cual se estipula la periodicidad de las tareas asignadas.

Secretaría del Ambiente (SEAM)

De la comparación que se realizó entre lo informado por la Secretaría del Ambiente (SEAM), con el saldo expuesto en y el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE surgió una diferencia **USD 93.887,52 (Dólares americanos noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos)**, cuya equivalencia en Guaraníes **G. 485.398.478 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho)**.

Para una mejor comprensión, se expone en el siguiente cuadro:

Préstamo 1300/OC-PR

Referencia del Préstamo	Acreedor Internacional	Saldo a pagar por la República del Paraguay según la SEAM (1)	Equivalencia en G. (2)	Saldo según Inventario (3)	Equivalencia en G. (4)	Diferencia en USD (1) – (3) (5)	Equivalencia en G. (2) – (4) (6)
1300/OC-PR	BID	4.027.366,31	20.821.483.823	4.121.253,83	21.306.882.301	93.887,52	-485.398.478

Fuente: Exp. CGR N° 2741/07 – Inventario SIGADE

Por Memorándum N° 37 de fecha 25/05/2007, esta Auditoría solicitó a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública explicaciones sobre la diferencia evidenciada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En contestación, se recibió el Memorándum DGCDP N° 547/07, por el que informaron cuanto sigue:

"... Puede observarse que tanto el organismo financiador el BID y el SIGADE, informan como saldo del préstamo 1300/OC-PR al 31/12/06, el monto de USD 4.121.253,83. En cuanto al monto informado por la Secretaria del Ambiente (SEAM), no puede darse muchas explicaciones al respecto, debido a que esta Oficina no tuvo a vista el documento proveído por la SEAM a la CGR, no obstante, en base al reporte de situación al 31/12/06 del BID, puede informarse que el monto USD 6.445.000, surge de la resta de los montos que aparecen en la columna "APPROVED-CANCELLED".

Teniendo en cuenta la contestación recibida, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública carece de procedimientos que permitan mantener contacto permanente con las Entidades del Estado beneficiarias de los préstamos, para que la consolidación de los registros efectuados sea idénticos, veraces y oportunos.

Con posterioridad a la remisión de las Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no presentó descargo alguno a las observaciones citadas precedentemente, por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, en todos sus términos y expone lo siguiente:

Conclusión:

Se evidenció una vez más la falta de consolidación y conciliación de las informaciones entre las Unidades Ejecutoras y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y la no observancia de lo estipulado en el **Manual de Organización y Funciones, apartado Gestión y Control de Proyectos, ítem 17 y 32 que dice:**

Ítem 17: "apartado Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública, expresa: "Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público".

Ítem 32 "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas"

Recomendación:

Esta Oficina de Crédito deberá:

- Regirse por lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, a los efectos de coordinar las informaciones provenientes de las Unidades Ejecutoras de los programas, tal como se menciona en el párrafo precedente.
- Ejercer un control más estricto sobre los préstamos en el que participa el Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que esta es la razón de su existencia como Dirección General.
- Mejorar el desempeño del personal operativo y de sus superiores, principalmente de estos últimos de cuyo control no puede escapar este tipo de errores.

De las medidas adoptadas se deberá informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Ministerio de Hacienda (MH)

Al realizar la comparación entre lo informado por el Ministerio de Hacienda y el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE, se observó una diferencia que asciende a **USD 8.579.107,87 (Dólares americanos ocho millones quinientos setenta y nueve mil ciento siete con ochenta y siete centavos)** cuya equivalencia en moneda nacional asciende a **G. 44.353.987.688 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho).**

A continuación se detalla la diferencia mencionada:

Ref. del Préstamo	Acreedor Internacional	Saldo a amortizar s/ MH (1)	Equivalencia en G. (2)	Saldo según Inventario SIGADE (3)	Equivalencia en G. (4)	Diferencia en USD (1) – (3) (5)	Diferencia en G. (2) – (4) (6)
1448/OC-PR	BID	9.000.000,00	46.530.000.000	420.892,13	2.176.012.312	8.579.107,87	44.353.987.688

Fuente: Exp. CGR N° 3172/07 – Inventario SIGADE

Por Memorando N° 36 de fecha 25/05/06, esta Auditoría solicitó a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública un informe con relación a la diferencia señalada.

Por Memorandum DGCDP N° 543/07, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente: "Conforme puede observarse en el reporte estado de situación del BID al 31/12/06, el saldo del préstamo es USD 420.892,13, tal como aparece en el informe proveído a la CGR por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en base a los datos reportados por el SIGADE. Esta oficina no tuvo acceso a la información proveído por el Ministerio de Hacienda a la CGR, por lo que resulta difícil realizar un buen análisis sobre los datos informados. No obstante, puede mencionarse que aparentemente la UEP del MH, informó como saldo del préstamo el monto total del contrato del préstamo". Lo subrayado es de la CGR.

Llama la atención la respuesta brindada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, más aún cuando esta es una dependencia del Ministerio de Hacienda, lo que evidencia que ni tan siquiera entre dependencias de esta Cartera de Estado existe comunicación ni preocupación de sus funcionarios en conciliar los saldos de la Deuda Pública Externa del Estado Paraguayo, esta actitud demuestra displicencia en el cumplimiento de tareas.

Es inconcebible que situaciones como la informada pueda presentarse en una Institución encargada de las Finanzas y la Economía del País.

Posterior a la remisión de Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no presentó descargo alguno a las observaciones citadas precedentemente. Por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, en todos sus términos y expone lo siguiente:

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no evidencia preocupación para conciliar los saldos y menos aún por controlar y supervisar las informaciones provenientes de su propia Institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Deberá regirse por lo estipulado en su Manual de Operaciones y Funciones que en su apartado "De las Operaciones de la Deuda Pública", establece, en el ítem 32:

"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas"

- Investigar a los responsables y sancionarlo si ese fuere el caso de esta irregularidad, de la no conciliación, control y supervisión de los registros de los saldos de la Deuda Pública Externa e Interna de la República del Paraguay.

De las medidas tomadas, se deberá informar a este Organismo Superior de Control en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO IV

MUNICIPALIDADES

De acuerdo al informe proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se expone lo siguiente:

Municipalidad de Fernando de La Mora

Del seguimiento realizado a las recomendaciones emitidas como resultado del Informe del Examen Especial dispuesto por Resolución N° 311/06, esta Auditoría constató que sigue pendiente de conciliación la diferencia de G. **493.927.034 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones novecientos veintisiete mil treinta y cuatro)** que fuera observada en el Informe de Auditoría de esta CGR.

Dicha diferencia surgió de la comparación realizada entre los saldos informados por la Municipalidad de Fernando de la Mora y los datos obrantes en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre los Préstamos del Sector Público no financiero, sin que a la fecha se haya regularizado. Asimismo, no se evidencia preocupación de los funcionarios responsables para corregir tal situación.

Ante esta situación la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por Memorandum DGCDP N° 360 de fecha 12/04/2007 informó lo siguiente:

"Según se había informado por Nota DGCDP N° 138 del 30/06/06, el monto adeudado por dicha municipalidad es de USD 288.283,54 y, se deriva del Contrato de Financiamiento N° 3/97 suscrito en fecha 05/10/97 entre la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Fernando de la Mora, que fue objeto de enmienda según contrato N° 1/2000 fechado el 29/01/01.

*Esta información se proveyó en base a lo que se menciona en la Nota UE N° 16/2001 de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Municipal. **Por otro lado, esta repartición desconoce el procedimiento aplicado por la Municipalidad de Fernando de la Mora** para convertir el monto de la operación a Guaraníes. Por lo expuesto, estaríamos ante una utilización de tipo de cambio diferente en la conversión de la deuda a Guaraníes. (La negrita y el subrayado son de la CGR).*

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública por Memorándum DGCDP N° 563 de fecha 01/06/07 informó que: "Por Memorándum DGCDP N° 951 fechado el 27 de noviembre de 2006 se presentó a consideración de las Autoridades del Ministerio de Hacienda, el Proyecto del Decreto "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAÍS", con el cual se pretende recoger informaciones sobre las Deudas de los Municipios del País, para su registro estadístico en el SIGADE. Esto último, fue dictado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.062 fechado el 02 de marzo de 2007. El mismo se encuentra en etapa de implementación ya se cursó notas a las municipalidades y se espera la respuesta de las mismas".

Al evaluar la contestación recibida se evidenció falta de consolidación de información de los saldos de deudas, registrados en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

cuya función se halla establecida en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice: **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA**, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo mencionó cuanto sigue:

"...Conforme ha sido explicado por Nota DGCDP N° 138 del 30/06/06 y el Memorándum DGCDP N° 563 del 01/06/06, el monto de la deuda de la Municipalidad de Fernando de la Mora, fueron proveídos a la CGR, en base a los documentos proveídos por la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Municipal al Ministerio de Hacienda..."

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, debido a que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no remitió en el presente descargo información adicional a la ya proveída con anterioridad.

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó conciliación y consolidación de los saldos de deudas provenientes de las Entidades y Organismos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Asimismo, **el artículo 83**, de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", **Infracciones**, establece: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos"; y

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Iniciar procesos de recolección de información de Deudas de los Municipios del país, para su registro en el Inventario SIGADE.
- Conciliar los saldos correctamente, a fin de emitir información confiable, a los usuarios internos y externos.

Explicar a esta Contraloría General de la República el motivo de esta falencia y de las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente



CAPÍTULO V

COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES Y DONACIONES

Esta Auditoría constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro tipo Inventario de las "Cooperaciones Técnicas No Reembolsables y/o Donaciones".

Por Memorándum N° 27 de fecha 18/05/07, se solicitó un inventario de las mismas, a fin de verificar si cuenta con un registro y control referente a Donaciones y Cooperaciones Técnicas no Reembolsables.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública por Memorándum DGCDP N° 524 de fecha 23/05/07, remitió el **Registro Mayor del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO"**, correspondiente a los registros de desembolsos de las donaciones y cooperaciones técnicas realizadas en el Ejercicio Fiscal 2006.

En dicho registro, se observó que se consignan algunos desembolsos por las donaciones recibidas y no por la totalidad.

Esta situación dificultó realizar la comparación entre lo informado por las entidades del Estado que recibieron donaciones y el **registro mayor** proveído por la Oficina de Crédito.

Esta Auditoría no recibió aclaración alguna que justifique esta situación.

Las Instituciones que fueron beneficiadas con las donaciones y que remitieron información a esta Contraloría General de la República, son las siguientes:

Institución	N° Expediente	Referencia	Moneda	Monto desembolsado informado por la Entidad	Importe de la Donación
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)	2640/07	AT/SF-8566 PR	USD	30.000	150.000
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)	2572/07	TN/MT-8422- PR	USD	200.000	500.000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RECTORADO	2491/07	préstamos reembolsables no		Sin Datos	Sin Datos
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2185/07	ATN/SF-9151-PR	USD	68.375,54	150.000
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2505/07	ATN/SF-8841-PR	USD	150.000,00	-----
CONGRESO NACIONAL	2977/07	ATN/SF-9838 PR (BID) y una "Donación", identificada como IDF N° TF 055108 (BIRF).			No especifica monto de las donaciones
DEFENSORIA DEL PUEBLO	3148/07	ATN/SF-.8150	USD	140.806,18	150.000,00.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Institución	Nº Expediente	Referencia	Moneda	Monto desembolsado informado por la Entidad	Importe de la Donación
MINISTERIO DE HACIENDA	3173/07	ATN/MT-7244 PR	USD	1.252.721,87	1.260.000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	3172/07	ATN/SF-7216 PR	USD	117.454,14	150.000,00
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	2207/07	JPN 54760PA	USD	930.340	930.340
Secretaría de Acción Social	2361/07	Donación de la Republica de China- Taiwán	USD	10.500.000	10.500.000
Ministerio de Justicia y Trabajo	3095/07	Donación del Gobierno Chino	USD	1.200.000	2.000.000
Servicio Nacional de Promoción Profesional	3197/07	Cooperación Técnica		Sin Datos	Sin Datos

Si bien las Donaciones y/o Cooperaciones no constituyen deuda del Estado Paraguayo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública que es la encargada del registro, control y supervisión de todos los fondos ejecutados por los distintos Organismos y Entidades del Estado, no puede estar indiferente y dejar de realizar el control de estos fondos.

Se evidenció, la no observancia de lo establecido en su Manual de Organización y Funciones en el ítem 8, apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, que dice: "Controlar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones"

Asimismo, el ítem 10 del citado Manual, que dice: "Seguimiento y control del registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE de:

- Los préstamos y donaciones así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".

Por su parte, el ítem 13 del Manual de Organización y Funciones, establece: "Administrar la información de las operaciones de crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo menciona cuanto sigue:

"... Tanto en el SIGADE como en el SICO, se mantienen registro sobre las donaciones del exterior, cuyas documentaciones son arrimadas o proveídas a esta Oficina..."

"... Por un lado en el SIGADE, puede obtenerse informaciones sobre estas operaciones, de manera general, identificando el organismo donante, el Beneficiario, fechas de autorización y límites de giro, así como, del monto total de la donación otorgada a la República del Paraguay. Puede obtenerse reportes sobre el monto total, así como, del monto total recibido a una fecha de corte..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"...En el SICO, se van registrando los desembolsos recibidos por las donaciones, los que corresponden a una Entidad de la Administración Central. Cabe mencionar que, salvo contada excepciones (donaciones China) el monto de las donaciones, se van realizando por el donante conforme se vaya ejecutando o utilizando los fondos, en la generalidad de los casos, todos los proyectos disponen de una fecha límite en que pueden utilizar la donación..."

"...Igualmente, en el SICO se realiza el registro de ingresos de los desembolsos, tanto de préstamos externos o donaciones, en base a lo efectivamente percibido..."

Al analizar la respuesta brindada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, esta Auditoría expresa que el descargo presentado no es suficiente, teniendo en cuenta que la Dirección General auditada no realiza seguimiento y control de los registros que se encuentran en el listado del Registro Mayor del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO".

En dicho registro, se observó que se consignan algunos desembolsos por las donaciones recibidas y no por la totalidad de las donaciones.

Por lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

Por lo que se expone la siguiente,

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro actualizado de las donaciones y de las cooperaciones técnicas no reembolsables, situación inconcebible en una Institución del Estado que es la Dirección encargada del Registro del Crédito y Deuda Pública del Estado Paraguayo.

El registro mayor proveído en este concepto, no es confiable.

No existe un Inventario de las donaciones con los datos que identifiquen a las mismas.

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento en lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, **apartado Operaciones de la Deuda Pública, ítems 8, 10 y 13.**
- Elaborar un Inventario, en el que se asienten los montos de las donaciones, los saldos por desembolsar, los beneficiarios y cualquier otro dato que se considere relevante.
- Investigar y sancionar, si fuere el caso, al funcionario responsable del incumplimiento de su propio Manual de Organización y Funciones.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, urgentemente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO VI

SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Al realizar la verificación entre lo informado por el **Banco Central del Paraguay** y el informe proveído por la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública**, sobre saldos de Deuda Pública Interna, no se observa que exista conciliación entre los saldos y la referencia de los componentes de la deuda interna.

El Inventario de Saldos que componen la Deuda Pública Interna al 31/12/2006, proveído por Memorándum DGCDP N° 245 de fecha 20/03/2007, se detalla a continuación:

Nombre del Tenedor	Deudor	Nombre	Aprobado por	Fecha	Referencia	Situación	Saldo al 31/12/2006 G.
Banco Central del Py	Rca del Py	Bonos Ley 1227	Ley 1227/97	30/12/97	Ley 1227 Cupón Cero	Préstamo Activo	364.080.639.239
CAH, BNF; FDC	Rca del Py	Condonación de Deudas	Ley 1470/99	15/04/99	Ley 1418/99	Préstamo Activo	83.652.397.777
Bco. Central del Py	Rca del Py	Contrato INC-BCP-MIC-MOPC-MH	Ley 1606/00	31/10/00	Ley 1606 Cupón Cero	Préstamo Activo	324.000.000.000
Chinastrust Comercial Bank	Rca del Py	Régimen Especial Saneamiento Financiero	Ley 1421/99	26/03/99	Ley 1421	Préstamo Activo	1.867.870.967.842
Mercado Nacional Bonos	Rca del Py	Pagos Acreedores	Ley 1720/01	07/06/01	Ley 1720	Préstamo Activo	1.339.030.000
Mercado Nacional Bonos	Rca del Py	Financiamiento Gastos de Capital	Ley 1857/02	18/01/01	Ley 1857	Préstamo Activo	356.730.000
Mercado Nacional Bonos	Rca del Py	Reestructuración de la Deuda Pública	Ley 2336/03	12/12/03	Ley 2336	Préstamo Activo	324.025.355.500
Mercado Nacional Bonos	Rca del Py	Financiamiento Gastos Capital	Ley 2869/05	30/12/05	Ley 2869	Préstamo Activo	305.055.000.000
Total							3.270.380.120.358

Fuente: SICO – SIGADE, Memorándum DGCDP N° 245/07

Por Nota DC N° 30/07, el Banco Central del Paraguay proveyó el cuadro de saldos de la Deuda Pública Interna al 30/12/2006, elaborado por la División, Conciliación y Análisis del Departamento de Contabilidad:

Ministerio de Hacienda

Denominación	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Concepto
	Capital + Intereses	Capital + Intereses	
	Total		
Tesoro Nac. MH- Cont. 4/94 R. 145f/31.08.94	8.032.023.238		Préstamo para adquisición de semillas de algodón s/ley N° 408/94
Bonos del Tesoro Nacional – Ley 1093/97 (Valor Nominal)		425.000.000,00	Por consolidación de Deudas según Contrato 38/96

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Denominación	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Concepto
Bonos del Tesoro Nacional – Ley 1227/97		168.493.640,00	Por cancelación deudas Plan de rehabilitación de E.F.
Bonos T. Nac. – L 2336/03 – Multibanco en Liq.		2.146.723,70	Bonos entregados por entidades financieras para amortización de deudas
Bonos T. Nac. – L 2336/06 – Banco Alemán en Liq.		700.148,34	
Bonos T. Nac. L 2336/03 BIPSA en liq.		1.008.198,42	
Intereses Devengados a Cobrar – L 2336/03		1.605,05	
Contrato N° 1/94 f/16-4 91 Res. 1/43 f/11-V-94		22.714.410,74	Préstamos concedidos para pagos de compromisos de LAPSA
Contrato N° 3/94 f/19.07.94 Res 1/78 f/18.07.94		11.082.893,56	
Contrato N° 6/94 f/10.10.94 Res. 202 f/07.10.94		3.601.404,85	
Cont. 2/91 F/16-4-91 EXIMBANK 6020172003		8.902.919,57	Financiamiento de Proyectos de Inversión
D. en S Com. Agente y Hon. P/pago de de Deuda Ext.		681.777,97	Pagos realizados por el BCP de gastos de comisión y agente por pago de deuda externa.

Fuente: Nota DC N° 030/2007 – BCP

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Denominación	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Concepto
	Capital + Intereses	Capital + Intereses	
	Total		
MAG-Res. 18 Acta 165/f 02.09.80 Cont. N° 18/80	168.209.505		Préstamo p/construcción planta de almacenamiento de grano Decreto N° 16.814/80

Fuente: Nota DC N° 030/2007 – BCP

Ministerio de Defensa Nacional

Denominación	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Concepto
	Capital + Intereses	Capital + Intereses	
	Total		
SIDEPAR R.4 A 37f/23.02.83 Contrato N° 14/83	843.948.000		Préstamos concedidos para importación de bienes y servicios a ser destinados al proyecto SIDEPA
SIDEPAR R 1 A 65 f/27.04.04 Contrato N° 10/84	2.502.000.000		
SIDEPAR R. 2 A 39f/19.03.85 Contrato N° 05/85	6.445.200.000		
SIDEPAR R. 11 A 100f/11.06.86 Contrato N° 14/86	1.996.307.363		
SIDEPAR R. 12 A100f/11.06.86 Contrato N° 15/86	6.258.600.000		
SIDEPAR R. 1 A93f/13.06.87 Contrato N° 15/87	16.920.000.000		

Fuente: Nota DC N° 030/2007 - BCP



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Del análisis realizado a la información proveída de la composición de los saldos de la Deuda Pública Interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, surge la siguiente observación:

Composición de saldos según Informe del Banco Central del Paraguay

Comparado el Informe de Gestión de la Comisión creada por el Banco Central del Paraguay, con el informe proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no coincide los préstamos informados por el Banco Central del Paraguay con las informaciones proveídas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Esta Auditoría no evidenció que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección pertinente, haya implementado el proceso de reestructuración de saldos de la Deuda Pública Interna teniendo en cuenta que los datos suministrados son incompletos y denota la falta de consolidación de la información y enlace entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay.

Los informes proveídos por la Dirección General auditada sobre saldos, no reflejan con claridad las cifras reales que corresponde a la Deuda Pública Interna, con su respectiva composición.

Al respecto, el **artículo N° 124** de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" determina: "El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo N° 58".

En el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7142 del 17 de febrero de 2006, en lo relativo a esta oficina de deuda establece en el apartado Funciones Operativas, ítem 11: "... *Coordinar con el Banco Central del Paraguay los registros realizados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", con respecto al Servicio de la Deuda Pública correspondiente a la Administración Central y Descentralizada*".

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en el descargo informó cuanto sigue:

"...Las informaciones proporcionadas sobre la deuda interna es la relacionada a la deuda contraída por el Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay, conforme a los préstamos que aparecen en el Balance del SICO, que están reconocidos y avalados por el Ministerio de Hacienda. Conforme a las informaciones proveídas por el BCP a la CGR, puede verse que otras Entidades mantienen deuda con el Ente Bancario, motivo por el cual son estas Entidades las que deben tener registradas dentro de sistema contable estas deudas e informar al Ministerio de Hacienda, para su correspondiente consolidación con las demás deudas internas del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay...".

"...En el caso de los Bonos autorizados por la Ley N° 1093/97 "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, A LA ORDEN DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", fueron dados de baja del SICO, conforme al Decreto N° 21978/03, por el cual se dan por canceladas las obligaciones del Ministerio de Hacienda con el Banco



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Central del Paraguay por el total de los Bonos del Tesoro Nacional, Tipo cupón cero, emitidos a la orden del BCP por USD 425 millones..."

"...El préstamo reportado por el BCP bajo la referencia, "Cont. 2/91 F/16-4-91 EXIMBANK 6020172003", corresponde al préstamo identificado en el SIGADE con la referencia 6020172003, con el Exibamk China aprobado por Ley N° 29 del 29/11/1991 y cuyo saldo coincidente con el Acreedor es de USD 8.823.508..."

"...Para el Ministerio de Hacienda el mismo está clasificado como deuda externa y, para el BCP el préstamo está clasificado como deuda interna del Ministerio de Hacienda con el BCP..."

Analizada la respuesta dada, por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no satisface los requerimientos de esta Auditoría debido a que no se evidenció el cumplimiento del artículo 124 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".

Asimismo el Ministerio de Hacienda debe exigir a los Organismos y Entidades del Estado, los informes referentes a la Deuda Pública Interna para su correspondiente consolidación.

Por lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

Conclusión:

No se pudo estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna del Estado Paraguayo y sus componentes; denotándose el incumplimiento del **artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que dice: **"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del Servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas así como para el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos"**. (La negrita y el subrayado son de esta CGR).

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 124 de la Ley N° 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay"** determina: **"El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo N° 58"**.

Esta situación imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para afirmar sobre el mismo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta las informaciones emitidas, actualmente no son oportunas ni confiables ni permiten a este Organismo Superior de Control sustentar su opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa del Estado Paraguayo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, urgentemente.



CAPÍTULO VII

DATOS CONTRADICTORIOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

De la comparación realizada entre los Informes "Inventarios de Préstamos Externos al 31/12/06", proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, esta Auditoría, constató que la Dirección auditada proveyó Inventarios que contiene cifras diferentes y contradictorias sobre un mismo préstamo, lo que denota la variabilidad de los saldos expuestos entre ambos inventarios. Los documentos analizados como "Inventarios" forman parte del anexo de este informe.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente ejemplo:

Inventario de Préstamos Externos al 31/12/06, proveído por Memorándum DGCDP N° 233/07 y Memorándum DGCDP N° 500/07

Inventario proveído por Memorándum DGCDP N° 233/07				Inventario proveído por Memorándum DGCDP N° 500/07			
Acreedor	Referencia	Saldo en Moneda	Equivalencia en G.	Acreedor	Referencia	Saldo en Moneda	Equivalencia en G.
AID	526-L-023	629.299,98	3.278.652.896	AID	526-L-023	629.299,98	5.220.853.941
BID	486/SF-PR	3.697.062,06	19.113.810.852	BID	486/SF-PR	226.054,42	1.536.959.147

Cabe señalar que:

"La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a través del grupo de trabajo reunido en el año 2002 para el tratamiento de validación de la deuda definió a tal concepto como sigue: La validación de los datos de la deuda es el proceso que garantiza que los datos son completos, exactos y coherentes a fin de producir información fiable y oportuna que cumpla con los objetivos y satisfaga las necesidades de las instituciones internas y externas".

De esta manera se puede señalar que los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública carecen de veracidad, fiabilidad, exactitud, debido a que los datos incluidos en los inventarios proveídos por esa oficina contienen cifras diferentes y contradictorios.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó lo siguiente:

"...Debido a que la solicitud realizada por los Auditores de la CGR, implicaba que en el Inventario de Préstamos Activos, se incluyeron algunos datos del SICO, como ser los códigos contables, ante dicha circunstancia, necesariamente para responder al pedido realizado por los Auditores de la CGR, tuvo que elaborarse un reporte en planilla Excel, copiando los datos del SIGADE y del SICO en forma manual, y ante lo cual se estaba expuesto a errores o equivocaciones al copiar datos o montos, como ocurrió al transpasar los saldos en Guaraníes del préstamo 526-L-023; cuando en un proceso de revisión posterior pudo ser detectada dicha discrepancias, el informe tuvo que ser modificado haciendo las correcciones pertinentes y se comunicó este hecho a los Auditores de la CGR..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

“...En el caso del préstamo 486/SF-PR, puede apreciarse que los Auditores de la CGR, no consideraron que este préstamo aparece con el saldo expresados en dos tramos en USD y EUR, conforme puede verse en la fotocopia del Inventario proveído a través del Memorándum DGCDP N° 500/2007...”.

De acuerdo al descargo presentado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada al respecto, debido a que esta Dirección General auditada proveyó información contradictoria.

Por otra parte, señalamos que la Dirección General auditada, asume la responsabilidad de errores o equivocaciones al elaborar reportes en planilla excell y la copia de datos en forma manual del “SIGADE” y del “SICO”.

Esta situación lleva a esta Auditoría a exponer la siguiente:

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, proveyó Inventarios de Préstamos con saldos al 31/12/06, que al comparar uno con otro que contenía información diferente y contradictoria.

Al respecto el **artículo 40 de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”**, dice: *“La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que para su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto”.*

Asimismo, el **artículo 82. Responsabilidad de autoridades y funcionarios, de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, establece:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°, de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

El **artículo 83, de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Infracciones**, establece: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos”; y

Recomendación:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual sobre “Validación de Datos” de la Deuda, dada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Dar estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", 82 y 83 inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Individualizar, y sancionar, si fuere el caso a los funcionarios responsables encargados de elaborar los inventarios de saldos de préstamos externos del SIGADE.
- Implementar los procedimientos administrativos normales en cualquier oficina pública por los cuales todos los documentos a ser emitidos por la misma deben ser permanentemente supervisados por los responsables del área que, finalmente, son los únicos responsables del contenido de la información.

De las medidas adoptadas informar a esta Contraloría General de la República en forma, urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO VIII

DEUDA PÚBLICA EXTERNA SEGÚN INFORME FINANCIERO 2006

Esta Auditoría verificó los saldos expuestos en el Informe Financiero 2006, sometido a consideración de la Contraloría General de la República por el Poder Ejecutivo, en el Capítulo que comprende el Saldo de la Deuda Pública Externa de la Administración Central.

Al realizar la comparación entre los saldos expuestos en el citado Informe Financiero con los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos SIGADE al 31/12/06 proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, surgen las siguientes observaciones:

Esta Auditoría no pudo realizar la comparación de saldos debido a que las cifras expuestas en los Inventarios fueron diferentes y contradictorias, sin existir justificación válida por parte de los funcionarios de la Dirección General auditada.

El Inventario de Préstamos Externos al 31/12/06 no especificó la moneda de origen utilizada para los préstamos, motivo que dificultó la conversión de las monedas y la verificación de los saldos o la comparación, por lo menos, en la misma moneda origen.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en el descargo, informó cuanto sigue:

"...En la generalidad de los casos los Auditores de la CGR, realizan la confrontación de los saldos expresados en el SIGADE con los saldos contables que aparecen en el SICO..."

"...En muchas ocasiones se ha hecho la expresa declaración de que los saldos contenidos en el SIGADE, que generalmente están expresados en la moneda de contrato, representan informaciones estadísticas sobre la deuda pública de la Administración Central y Descentralizada, por lo que no puede efectuarse confrontaciones de datos de saldos entre el SIGADE y el SICO, porque uno de ellos emite saldos en moneda de contrato y, el SICO emite saldos en la moneda local, que son actualizados en forma mensual, conforme a la variación del tipo de cambio de cada moneda extranjeras..."

"...En este caso cada vez que se desea realizar una comparación entre dos sistemas que cumplen diferentes finalidades en cuanto al registro de la deuda pública, los resultados que pueden arrojar están expuestos a arrojar diferencias, en gran medida justificada por diferencia en el tipo de cambio..."

"...El SIGADE a la fecha puede arrojar un saldo diferente a lo que esta expresado en el SICO, debido a que puede tener registrado desembolsos, pagos de servicios que impacten o afecten el saldo de un préstamo, mientras que en el SICO, por más que tenga registrados los desembolsos y los pagos de servicios, siempre va presentar diferencia en el saldo, debido a que el registro es contabilizado en la moneda local..."

"...Por otro lado, es conveniente mencionar lo dispuesto por el Decreto N° 10342 fechado el 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, " POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA", en su Artículo 1º Establece claramente que:el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los organismos y Entidades del Estado. Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública..."

"...Igualmente el Artículo 2º del mismo Decreto establece claramente que: el registro contable presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de los intereses y comisiones..."

La Dirección General auditada no remitió aclaraciones ni informaciones adicionales que permita esclarecer las diferencias observadas por esta Auditoría; por lo que se ratifica en la observación realizada en todos sus términos.

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó Inventarios con datos ajustados y/o modificados, lo cual dificultó la confrontación de saldos, entre el Inventario SIGADE, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones SICO y las informaciones recibidas de los Acreedores Internacionales y de las Entidades del Estado.

La base de datos utilizada para la exposición de los saldos expuestos en el Informe Financiero 2006, Tomo V, fue el Inventario de Préstamos Externos al 31/12/06.

Esta situación imposibilitó a esta Auditoría a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos y los importes en el Informe proveído no son confiables ni comparables.

Recomendación:

- El Informe Financiero Tomo V, deberá contener notas aclaratorias a fin de facilitar la comprensión a los usuarios del Informe.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá mantener una base de datos (Inventario SIGADE) uniforme, a fin de evitar duplicaciones, ajustes y/o modificaciones de los saldos expuestos en el mismo. Si bien el SIGADE y el SICO sirven para finalidades diferentes, deben sin embargo, expresar coherentemente una sola realidad : "El monto de la Deuda Pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO IX

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Al realizar el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a fin de verificar si la Dirección cumple con los objetivos tanto en las funciones operativas como administrativas.

De la evaluación realizada surgen las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

- Los registros del Inventario SIGADE no identifican en forma clara cuáles son las instituciones beneficiarias y cuáles son las ejecutoras y/o componentes de los proyectos, a fin de conocer qué programas y/o proyectos son atendidos en forma directa por el ejecutor.

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó cuanto sigue:

"...Actualmente el SIGADE, tiene la limitación de registrar los préstamos externos por el ejecutor principal del crédito y, no por cada componente y ejecutores secundarios que puedan tener el préstamo externo. Dicha inquietud será presentada a la UNCTAD, en el taller de usuarios para la versión 6.0 a los efectos de que a través del SIGADE pueda realizarse un seguimiento de la ejecución de los desembolsos por cada componente del Crédito Externo..."

Analizada la respuesta emitida por la Dirección General auditada, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada, debido a las limitaciones que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública presenta en los registros de préstamos en el Inventario SIGADE.

- No existe conciliación en las operaciones con el Banco Central del Paraguay, ya que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública menciona que podrían surgir diferencia en los parámetros utilizados por cada entidad usuaria en la emisión de los reportes que se obtengan del SIGADE.

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó sigue:

"...Los reportes del SIGADE son generados por cada usuario, conforme a la necesidad de cada Entidad usuaria del sistema. Por citar un ejemplo, en el Ministerio de Hacienda generalmente la información obtenida es en base a lo percibido. Mientras que, el BCP considera importante obtener información en base a lo devengado, tal es así, la información sobre saldos de la deuda pública, que el Ministerio de Hacienda, considera el Saldo Neto de Capital de la deuda externa, y por otra parte, el BCP utiliza saldos incluyendo las moras confirmadas...."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada en este punto, debido que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

Debería buscarle un procedimiento acordado por ambas partes, para facilitar el necesario control de las operaciones en cuestión.

- No se detalla la frecuencia con que se realizan los requerimientos de pago en relación a la recuperación de los Recursos de Crédito Público.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo presentado informó cuanto sigue:

"...Se ha proporcionado fotocopias de algunos reclamos realizados conjuntamente por la DGCDP y la DGTP, para el reclamo de pago de los préstamos subsidiarios o reasignados, que generalmente tienen vencimientos semestrales o anuales dependiendo de las condiciones pactadas en los convenios suscritos entre el Ministerio de Hacienda y las Entidades Deudoras..."

"...Se acompaña el calendario de vencimientos de los préstamos subsidiarios, cuyos reclamos generalmente son remitidos dos a tres semanas antes de su vencimiento. Es fundamental mencionar que la DGCDP, se encarga de la verificación de los anteproyectos de presupuestos para honrar los compromisos del servicio de la deuda de las Entidades de la Administración Descentraliza, de esta manera se está garantizando el pago oportuno de los compromisos...."

Analizado el descargo presentado esta Auditoria se ratifica en la observación realizada debido a que no se evidenció notas de reclamos u otro documento, generados en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, referente a la observación realizada. No se acompaña al descargo presentado documentos probatorios de lo afirmación realizada.

- La Dirección de Crédito y Deuda Pública no realiza consolidación de los registros correspondientes a las Operaciones de Crédito referentes a los Servicios de la Deuda Pública de los Organismos Ejecutores.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó lo siguiente:

"...Es importante mencionar que, a partir del Decreto N° 10. 064 de fecha 2 de marzo de 2007 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION DE INFORMACION PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CPN RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLE (DONACIONES), ASI COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", los Organismos y Entidades del Estado que tienen a su cargo la utilización de recursos del crédito público y donaciones, están obligadas a informar al Ministerio de Hacienda sobre las operaciones y transacciones realizadas al respecto, con lo cual se espera efectuar el seguimiento y conciliación de los datos entre los Organismos y Entidades del Estado y los registros del SIGADE. Esperamos con esta disposición que, los Organismos y Entidades del Estado que tienen a su cargo la ejecución de proyectos financiados con recursos externos,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

puedan proveer las informaciones necesarias, para realizar verificaciones en el SIGADE...."

De acuerdo al descargo presentado, señalamos que el Decreto N° 10.064 de fecha 02/03/07, rige para el presente Ejercicio Fiscal, no así para el Ejercicio Fiscal 2006 que es el alcance de esta Auditoría. Este hecho conlleva a que esta Auditoría se ratifique en la observación realizada ya que el período auditado corresponde al ejercicio fiscal 2006.

- No existen Informes referentes a la Deuda Pública realizados por Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...Por memorándum DGCDP N° 822 fechado el 16 de octubre de 2006, (se acompaña fotocopia) se elevó a consideración de las autoridades del Ministerio de Hacienda, para que las dependencias competentes puedan analizar la aplicación de lo recomendado por la CGR. A la fecha no se tiene una definición sobre el particular..."

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada teniendo en cuenta que, a la fecha, se evidenció que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no tuvo en cuenta las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, realizadas en su oportunidad.

- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no cuenta con un mecanismo de enlace entre el SIGADE y el SICO para los registros sobre la Deuda Pública.

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...El SIGADE es un sistema multiusuario, lo cual permite que los usuarios autorizados para hacer la carga y registros de datos puedan efectuarlo de manera simultánea, sin afectar las funciones de cada usuario. Las dependencias del Ministerio de Hacienda encargadas para acceder al sistema son la Dirección de Política de Endeudamiento y, la DGCDP..."

"...Asimismo, el BCP como usuario asignado se encarga de registrar los pagos de servicios de la deuda externa. La Secretaría Técnica de Planificación, utiliza el SIGADE a modo de consulta y, no es un usuario de carga de datos. La CGR también es un usuario de consulta del SIGADE..."

"...El registro de las operaciones en el SICO de las operaciones de la deuda pública externa e interna de la Administración Central se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Tesoro Público y la DGCDP). Está en estudio y análisis dentro del proceso de reingeniería del SIAF, la posibilidad de establecer o desarrollar sistemas de interfase entre el SICO y SIGADE, para que algunas operaciones puedan ser registradas de manera simultánea en ambos sistemas..."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, teniendo en cuenta que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, debe



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

establecer procedimientos de enlaces entre los sistemas (SICO – SIGADE) a fin de que la información sea fidedigna, oportuna y coherente.

Asimismo, la Dirección General auditada no tuvo en cuenta lo establecido en el Manual de Operación y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06, en su **apartado Procesamiento de la Deuda Pública, ítem 12**, que dice: "...Gestionar todos los registros sobre la deuda pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", en la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, en el Banco Central del Paraguay y en la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace con el Sistema "SICO..."."

Por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación realizada en todos sus términos.

- No existe un Sistema de Registro que demuestre el Pago en concepto de Intereses moratorios.

Con posterioridad a la remisión de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo informó cuanto sigue:

"El SIGADE tiene la opción de generar intereses moratorios, pero en el pasado ejercicio fiscal no fue necesario utilizar debido al pago oportuno del servicio de la deuda externa realizado por la Administración Central, por los compromisos asumidos por el Gobierno con el Fondo Monetario Internacional."

En base a la contestación recibida, esta Auditoría no constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública mantenga un registro de intereses moratorios, por lo tanto no se pudo evidenciar que existan o no pagos por dicho concepto. Esta comprobación lleva a esta Auditoría a ratificarse en la observación señalada.

- No se proveyó documento probatorio que demuestre que no existan intereses moratorios por saldos adeudados en concepto de Servicios de la Deuda Pública.

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...Cabe mencionar que, la clasificación presupuestaria de gastos para el pago de servicio de la deuda pública, establece clasificación de gastos en capital, Interés y comisiones. No se establece específicamente, objeto de gastos solo para interés moratorios.

*Asimismo, en los reportes de los Acreedores proveídos a la CGR, debían haberse informado en caso de existir saldos adeudados por dichos conceptos. El hecho de que, no hayan sido reportados tanto por el Ministerio de Hacienda y los Organismos Acreedores, es prueba de que no existen montos **pendientes de pagos** por dichos conceptos..." (La negrita y el subrayado son de esta CGR)*

Por lo expuesto en el punto anterior, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, debido a que la Dirección General auditada no adjuntó documentos de sustento que acompañen lo señalado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- En el Inventario "SIGADE", no se observa que se hallen incorporadas las Donaciones recibidas del Exterior que si bien no son reembolsables deben formar parte del Inventario, teniendo en cuenta que las mismas provienen de Organismos Internacionales de Crédito.

Posterior a la Comunicación de Observaciones en su descargo la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"...El SIGADE tiene registrado y puede emitir la lista de los Inventarios registrados en la base de datos del sistema, que va actualizando conforme a la recepción o provisión de los documentos de respaldo. La Oficina proporcionó el reporte mayor del registro oficial de las donaciones, lo cual es el SICO, en vista de que, el pedido de la CGR, no especifica los datos que requerían. Es conveniente, mencionar que, para obtener un reporte del SIGADE, es necesario establecer ciertos parámetros de datos y, como el pedido de la CGR, no especificaba ningún dato en concreto, se proveyó el reporte del SICO, por ser de carácter oficial...."

Analizado el descargo presentado, se señala que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública tiene la obligación de remitir a este Organismo Superior de Control los documentos que contengan informaciones mínimas como: referencia, monto, Organismo financiador, ley de aprobación.

Por lo expuesto esta Auditoría se ratifica en la observación señalada y aclara que, en el presente descargo no se aportó información adicional y complementaria a la proveída durante el trabajo de campo.

- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no posee un detalle de los casos en que el Tesoro Nacional a través del Ministerio de Hacienda asume compromisos coyunturales de Entidades Descentralizadas que en algún momento por diversas razones, no pudieron efectuar el pago de algún vencimiento, cuando el Tesoro Nacional es garante de dicho préstamos externos. Tampoco establece un sistema de seguimiento de cumplimiento de las cláusulas de los contratos suscriptos entre las Entidades Deudoras y el Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...Se acompaña información elaborada por la DGCDP para el informe financiero, referentes a los pagos que efectuó el Tesoro Nacional (Ministerio de Hacienda), por préstamos externos a cargo de la ESSAP. S.A. Así como, las fotocopias de los Decretos NOS 7344 fechado el 3 de abril de 2006 y, el 8190 fechado 21 de setiembre de 2006, por los cuales se autorizaron el pago de los vencimientos de préstamos externos, no cubiertos por la ESSAP. S.A...."

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, debido a que no se evidencia que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública posea un detalle de todos los casos que el Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, asume compromisos coyunturales de Entidades Descentralizadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

No fue posible identificar la existencia de otros casos eventuales de Entidades Descentralizadas que se encuentren en la misma situación de la ESSAP S.A., por no contar con información suficiente sobre el caso.

- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no realiza conciliaciones frecuentes con las Entidades Ejecutoras de Proyectos en relación a los desembolsos y Servicios de la Deuda, para la verificación de los saldos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...Es importante tener en cuenta que los préstamos cuya ejecución se encuentra a cargo de los Organismos y Entidades de la Administración Central, el pago ó reembolso ó servicio ó amortización, se encuentran a cargo del Ministerio de Hacienda y estos registros se mantienen entre veinte y cuarenta años, dependiendo de los plazos respectivos hasta su reembolso final, dependiendo del cada organismo financiero internacional. La función de los Organismos y Entidades de la Administración Central, conforme al Contrato de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, es de la ejecutar el préstamo en el marco del cumplimiento de las condiciones contractuales y los objetivos y metas trazados para el efecto en el documento del proyecto. El Ministerio de Hacienda se encarga de honrar el servicio de la deuda generada por los préstamos y del registro de los pasivos, como actividad exclusiva de la Tesorería General; lo cual implica que dichos registros de pasivos no son realizados por las entidades ejecutoras de la Administración Central..."

Con relación a la contestación recibida esta Auditoría señala la falta de conciliación de los saldos de los préstamos externos con las Entidades Ejecutoras de los Programas y Proyectos, esta situación fue observada en los capítulos correspondientes, por lo que nuevamente esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

- En cuanto a la Reestructuración, Renegociación y Canje de Bonos Emitidos, por la República del Paraguay, no se observa la existencia de algún dictamen y/o estudio financiero que respalde la afirmación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en cuanto a que esta operación altere el valor, plazo y/o condiciones financieras con la finalidad de aliviar el servicio de la deuda.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones para su Descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó cuanto sigue:

"...Se acompaña fotocopia de la Ley N° 2336/2003 "DE REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA Y EMISION DE BONOS DEL TESORO PUBLICO y Mensaje del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional..."

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada considerando que no se adjuntó al descargo presentado copia del estudio previo realizado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública referente a la reestructuración, renegociación y canje de bonos emitidos, sin que se evidencien informes o dictámenes sobre situación financiera de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- No realizan monitoreo y controles de los procedimientos citados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en relación a la Deuda Pública Bonificada, relacionados a emisión y colocación de los Títulos o Bonos del Tesoro, tablas de vencimiento de cupones, rescate de Bonos, actualización de tasas de interés, programación del anteproyecto de presupuesto para el servicio de los bonos, registro de regularización de saldos y pagos realizados.

Posterior a la remisión de Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...La Dirección General de Crédito y Deuda Pública es la encargada de la programación presupuestaria de los pagos de la deuda pública en el SICO, así como de los registros en el SICO de la autorización, emisión y colocación de los Bonos del Tesoro y la actualización de los pasivos en el citado sistema, con base a la documentación remitida por la Dirección General del Tesoro Público...."

"...Con relación a los monitoreos y controles de los datos, la DGCDP eleva reportes semanales para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa, en los cuales se destacan los principales aspectos referidos a los pagos realizados hasta la fecha de corte respectivo y los vencimientos futuros de los Bonos Públicos..."

Teniendo en cuenta la contestación recibida esta Auditoría señala que no se constató en el descargo presentado por la Dirección General auditada, que se adjunte los reportes semanales para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa. Por lo expuesto esta Auditoría se ratifica en la observación realizada ya que el descargo no fue convenientemente documentado.

- No se ha verificado la existencia de una lista de tenedores o titulares de Bonos y títulos.

Con posterioridad a la remisión de Observaciones para su Descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo menciona cuanto sigue:

"...La Dirección General de Crédito y Deuda Pública es la encargada de la programación presupuestaria de los pagos de la deuda pública en el SICO, así como de los registros en el SICO de la autorización, emisión y colocación de los Bonos del Tesoro y la actualización de los pasivos en el citado sistema, con base a la documentación remitida por la Dirección General del Tesoro Público..."

"...En tanto que la dependencia del Ministerio de Hacienda encargada oficialmente de mantener un registro de los tenedores de los Bonos emitidos por el Tesoro Nacional, es la Dirección General del Tesoro Público..."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación realizada debido a que la respuesta dada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no responde a la observación realizada.

El fundamento de la ratificatoria es debido a que la Dirección General auditada no se rige por lo establecido en el Manual de Operación y Funciones que en el apartado Relacionado con el Análisis Financiero de la Deuda Pública, ítem 5) que dice: "...Dar



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

seguimiento y supervisar con el Coordinador, la colocación en el mercado financiero de los bonos, títulos y valores de la deuda pública, manteniendo y garantizando el registro pormenorizado de los tenedores o titulares..."

- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no realiza el seguimiento del registro de todas las operaciones procedentes de la Colocación de Bonos Públicos solo a efectos estadísticos.

Con posterioridad a la remisión de Observaciones para su descargo, la Dirección General Auditada, informó cuanto sigue:

"...La Dirección General de Crédito y Deuda Pública es la encargada de la programación presupuestaria de los pagos de la deuda pública en el SICO, así como de los registros en el SICO de la autorización, emisión y colocación de los Bonos del Tesoro y la actualización de los pasivos en el citado sistema, con base a la documentación remitida por la Dirección General del Tesoro Público..."

"...Con relación a los monitoreos y controles de los datos, la DGCDP eleva reportes semanales para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa, en los cuales se destacan los principales aspectos ocurridos, tales como los pagos realizados hasta la fecha de corte y los vencimientos futuros de los Bonos Públicos..."

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que no se evidenció el seguimiento realizado por la Oficina de Deuda.

Cabe mencionar que el Manual de Operación y Funciones **Relacionadas con el Análisis Financiero de la Deuda Pública ítem 10** establece: *"Dar seguimiento y conjuntamente con el Coordinador apoyar a la Dirección General del Tesoro Público en el control de los pagos a los tenedores de bonos, títulos y valores de deuda pública..."*

- Independientemente de las condiciones establecidas en cada contrato de préstamo externo suscrito entre la República del Paraguay y el Organismo Financiero Internacional, no se visualizó que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública o realice Informes sobre desembolsos y/o servicios de la deuda a fin de informar a la Coordinación General sobre el estado de los préstamos.

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...La DGCDP eleva reportes periódicos para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa, en los cuales se destacan los principales aspectos referidos a pagos realizados hasta la fecha de corte respectivo y los vencimientos futuros de los Bonos Públicos. Adicionalmente, La DGCDP remite reportes semanales para el Fondo Monetario Internacional (FMI), con relación a la situación del servicio de la deuda pública interna y externa. Así también, la DGCDP realiza reportes mensuales sobre la situación de los desembolsos realizados por los organismos financieros internacionales..."

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, considerando que no se

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

visualizaron los reportes realizados ni se adjuntó al descargo documentos probatorios de la existencia de esos informes.

- Para los casos de modificaciones de categorías de gastos previstos en la estructura de costos de financiamientos no se observó la participación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Posterior a la remisión de Comunicación de Observaciones la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su descargo menciona:

"...En los casos que corresponden a las modificaciones de categorías de gastos de la estructura de costos de financiamiento intervienen distintas reparticiones técnicas del Ministerio de Hacienda, entre ellas la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Economía e Integración, y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, conforme a los procedimientos implementadas, hasta llegar al dictamen de la Abogacía del Tesoro, que se pronuncia luego de la incorporación de todas las actuaciones del caso, entre ellas, las de las instancias técnicas competentes en la materia. En este contexto, el dictamen emitido por la Abogacía del Tesoro recomienda avanzar con las gestiones de modificación ante el Organismo Financiero Internacional respectivo..."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada teniendo en cuenta que la respuesta emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no es suficiente.

Al respecto, el Manual de Operaciones y Funciones **Relacionadas con la Gestión de Proyectos ítem 7) establece:** "...Participar con el Coordinador, conjuntamente con los integrantes de grupo consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos de financiamiento..."

- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó informes referentes a los proyectos a ser financiados con recursos de crédito público.

Posterior a la Comunicación de Observaciones para su descargo, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, informó lo siguiente:

"...Cabría precisar si la observación que expresa que la DGCDP "...no realizó informes referentes a los proyectos a ser financiados con recursos del crédito público" se refiere propiamente a aquellas operaciones que están en etapa de gestión y/o de ratificación legal por parte del Congreso Nacional, o bien a las operaciones activas e incorporadas al Presupuesto General de la Nación (en etapa de ejecución física). Considerando ambos casos, puede mencionarse cuanto sigue:

- (1) Si fuese el primer caso, la DGCDP viene implementando una rutina de trabajo en la cual realiza un seguimiento semanal del avance existente en el cumplimiento del proceso de endeudamiento, hasta llegar a la instancia de estudio y aprobación legal por parte del Congreso Nacional. Estos informes son elevados a la Superioridad empleando una planilla de registro, y de ser el caso se procede a contactar con la Entidad Ejecutora a efectos del cumplimiento del artículo 23° de la Ley N° 1535/99



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"De Administración Financiera del Estado", por citar una actividad específica, en este caso relacionada con la remisión de la programación presupuestaria del Proyecto..."

"... (2) Si correspondiese a las operaciones en ejecución, la DGCDP elabora al término de cada mes un reporte de ejecución del Tipo de Presupuesto 3 "Programas de Inversión" de la Administración Central, que es elevado a conocimiento y consideración del Señor Viceministro de Administración y Finanzas, presentando los avances existentes y algunas consideraciones relacionadas a la dinámica de ejecución verificada en el período relevado. Adicionalmente, la DGCDP interviene para emitir opinión técnica en las modificaciones presupuestarias que gestionan las Entidades para sus programas y/o proyectos financiados con Recursos del Crédito Público y/o Donaciones. En este ámbito se emite opinión sobre aspectos tales como la elegibilidad del gasto, el paripassu, la vigencia del período de desembolsos, entre otros temas relacionados con el Convenio de Financiamiento suscripto con Organismos Financieros Internacionales..."

"...Finalmente, cabe la oportunidad para reiterar que los responsables y funcionarios de esta dependencia en general siempre trataron de entender las solicitudes formuladas por los Auditores de la CGR, procesándose todas dentro de los plazos requeridos, sin embargo, en algunos casos, las solicitudes no estaban formuladas claramente o estaban incorrectas, pero siempre se ha tratado de aclarar o precisar las mismas con los Auditores de la CGR, a través de reuniones y/o consultas, dentro de un proceso de aprendizaje mutuo, fortaleciendo el conocimiento técnico de ambas partes, sin que dichas actividades o gestiones sean consideradas por nosotros como una pérdida de tiempo como se ha destacado en el cuerpo del informe de la CGR. Por último la DGCDP eleva a consideración de las Autoridades Superiores los descargos realizados en respuesta al Expediente M. H. SIME N° 14233/2007 sobre "Comunicación de observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, como resultado del Examen Especial a la dependencia de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Crédito y Deuda Pública", a los efectos de que en caso de ser aprobada la presente documentación, sea remitida a la Contraloría General de la República (CGR)..."

"...Nota: Se adjuntan a la presente, las documentaciones respaldatorias respectivas..."

Analizado el descargo presentado, se visualiza en el documento que acompaña al descargo, reporte de ejecución del Tipo de Presupuesto 3 "Programas de Inversión" de la Administración Central, no obstante no se adjuntan documentos que demuestren una rutina de trabajo por la que se realiza un seguimiento semanal del avance existente en el cumplimiento del proceso de endeudamiento, hasta llegar a la instancia de estudio y aprobación legal, por parte del Congreso Nacional. Por tanto esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Este procedimiento realizado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública se halla parcialmente implementado.

Conclusión:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, no identificó claramente las instituciones beneficiarias y las instituciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

ejecutoras de tal forma a conocer los programas que son realizados en forma directa por el organismo ejecutor.

Además, es importante destacar la falta de conciliación entre las instituciones involucradas en cada operación de préstamos tales como el Banco Central del Paraguay, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, el Sistema Integrado de Contabilidad y las instituciones afectadas. Como consecuencia, surgen diferencias en los saldos de los préstamos expuestos.

Con respecto a los intereses moratorios, esta Auditoría observó que no se cuentan con un registro que demuestre el total pagado en el mencionado concepto.

No se observó un Inventario del total de las Donaciones recibidas del Exterior y las Instituciones beneficiarias. Tampoco se ha observado la existencia de informes referentes a la Deuda Pública realizados por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, no se constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realice el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de los contratos sucritos entre las Entidades Deudoras y el Ministerio de Hacienda, y la falta de conciliaciones de saldos con las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) con respecto a Desembolsos y Servicios de la Deuda.

Conforme a lo manifestado en el Cuestionario de Control Interno, no se realizan las previsiones presupuestarias que garanticen el rescate de los Bonos, Títulos y Valores.

Con relación a la Reestructuración, Renegociación y Canje de Bonos emitidos por la República del Paraguay, no se observó la existencia de dictámenes y/o estudio financiero que respalde las afirmaciones expuestas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, referente a que esta operación altere el valor, plazo y/o condiciones financieras, con la finalidad de aliviar el servicio de la deuda.

Asimismo, no se evidenció la existencia de una lista de tenedores o titulares de Bonos y Títulos.

Recomendación:

En lo referente a mecanismos de Control Interno la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá implementar los procedimientos para que la Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Hacienda, dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" en los siguientes artículos:

Artículo 60 Control Interno, *el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Artículo 61 Auditorías Internas Institucionales *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Sic.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En cuanto a las **Donaciones**, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá registrar las mismas en el Inventario de Prestamos Externos, "SIGADE", a fin de que puedan ser identificadas claramente en forma diferenciada de los empréstitos.

Al respecto se señala el artículo 35 de la Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado", inciso f) que expresa:

"...los fondos provenientes de donaciones así como de empréstitos aprobados por Ley otorgados a los Organismos y Entidades del Estado, deberán ser canalizados por intermedio del Banco Central del Paraguay y depositados en las cuentas al efecto por el Ministerio de Hacienda..."

Respecto a lo establecido en el artículo anterior se puede agregar que, la Dependencia encargada de impartir directivas, sistemas y procedimientos para la ejecución evaluación y seguimiento de los Programas, es la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública**, dependiente del Ministerio de Hacienda, por lo tanto nada obsta para que la mencionada Dirección General mantenga un registro actualizado de las donaciones, independientemente de registro de los empréstitos.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá realizar conciliaciones periódicas con las entidades ejecutoras de proyectos a fin de verificar los saldos deudores y obtener conciliación de las cuentas.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones apartado correspondiente a la Funciones Operativas, relacionadas con el análisis financiero de la Deuda Pública ítem 5) que expresa:

"...dar seguimiento y supervisar con el coordinador, la colocación el mercado financiero de los Bonos, Títulos y Valores de Deuda Pública, manteniendo y garantizando un registro pormenorizado de los tenedores o titulares..."

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, apartado Funciones Operativas, relacionados con el procesamiento de la Deuda Pública ítem 15) relacionados *"...elaborar sobre desembolsos y el servicio de la Deuda Pública y remitir a la Coordinación..."*.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá dar cumplimiento, en el caso específico de modificaciones en las categorías de Gastos en la estructura de costos de financiamiento en lo relativo al ítem 7) apartado Funciones Operativas, relacionadas con la Gestión de Proyectos que expresa:

"...Participar con el coordinador, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos de financiamiento..."

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá dar cumplimiento a lo establecido en su apartado, "funciones operativas", relacionadas con Gestión de Proyectos, ítem 9, que establece:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"elaborar informes sobre la cartera de proyectos a ser financiados con recursos de crédito público, o aquellos que se encuentran en proceso de financiamiento, y proponer las medidas que conlleve a la optimización de los recursos, y remitir a consideración del Coordinador".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO X

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Recomendaciones	Medidas adoptadas por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
Implementar un Sistema de Conciliación de Informaciones sobre los saldos adeudados tanto de la Administración Central como de la Administración Descentralizada, asimismo deberá estar en contacto permanente con las Entidades Ejecutoras de Programas y/o Proyectos.	Según respuesta de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública se elevó a consideración de las autoridades del Ministerio de Hacienda el Proyecto de Decreto, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION DE INFORMACIONES PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO Y COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASI COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA". Se adjunta el Decreto N° 10064/07. de fecha 02/03/07.	Pendiente	Sujeto a seguimiento
Mantener el Sistema de Gestión de Análisis de la Deuda "Sigade", en forma actualizada, sobre los registros relacionados con los préstamos externos.	La respuesta brindada dice: "El Sistema SIGADE se mantiene en constante actualización, a medida que van llegando los documentos que respaldan cada operación. Para fortalecer más dicho proceso por Memorandum DGCDP N° 702 fecha el 06 de septiembre de 2006, se solicitó la remisión vía fax para cada Organismo Financiero para solicitar la provisión mensual del Estado de Situación de los Préstamos Externos; en la medida que dichos Organismos Remiten las informaciones se van realizando los ajustes correspondientes..." Lo subrayado son de la CGR	Pendiente	Cabe mencionar que de acuerdo al Manual de Funciones esta Dirección General debió mantener un permanente contacto con los Organismos involucrados con el Crédito y Deuda Pública. Esta situación es una debilidad que presenta la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, ya que nuevamente se observó que la deficiencia en gran medida se debió a esta causa.
Elaborar un Inventario de Préstamos Externos, actualizado, con datos precisos, veraces, confiables y oportunos	Según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública: "El inventario SIGADE, se elabora de acuerdo al requerimiento de cada usuario y la disponibilidad y capacidad del SIGADE. Se acompaña inventario de préstamos externos registrados en el SIGADE, donde se incluyen los préstamos externos que se encuentran en situación ACTIVOS y los REEMBOLSADOS. Los préstamos que no cumplan dicha condición no van a figurar en el reporte SIGADE".	Pendiente	De acuerdo a lo verificado y expuesto a lo largo de este informe no se ha evidenciado que esta situación haya mejorado ya que los datos proveídos no son confiables, oportunos ni comparables y es evidente que no se demuestra preocupación para evitar esta situación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Recomendaciones	Medidas adoptadas por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
Unificar las referencias de los Préstamos Externos con los Organismos Financieros, a fin de evitar confusiones en la identificación de los mismos.	<i>Es conveniente mencionar que tanto en la Ley que aprueba el contrato de préstamos y los documentos remitidos por el Acreedor, se presentan diferencias en las referencias de los préstamos; generalmente en el SIGADE, se ingresan como referencia de los Préstamos Externos, los que se encuentran en la Ley de Aprobación. No obstante, se procedió a verificar y ajustar las referencias de los préstamos externos en el SIGADE, conforme a las referencias utilizadas por los acreedores. En el Inventario de Préstamos se puede verificar dicha modificación.</i>	Pendiente	Nuevamente se observó debilidades con relación a esta observación.
El inventario de Préstamos Externos Sigade deberá consignar la etapa de ejecución de los préstamos	<i>El inventario SIGADE, se elabora de acuerdo al requerimiento de cada usuario y la disponibilidad y capacidad del SIGADE. Se acompaña inventario de préstamos externos registrados en el SIGADE, donde se incluyen los préstamos externos que se encuentran en situación ACTIVOS y los REEMBOLSADOS. Los préstamos que no cumplan dicha condición no van a figurar en el reporte SIGADE</i>	Pendiente	Esta Auditoría señala que se deberá implementar la versión del sistema que incorpore la Etapa de Ejecución de los Préstamos teniendo en cuenta que sin ellos el Sistema dificulta la identificación, revisión y control tanto interno como externo.
Deberá contar con un Inventario de los saldos de la Deuda pública Interna, actualizado que permita conocer con exactitud los componentes de la misma. Así como establecer criterios definidos en cuanto a los préstamos que deben figurar en el presente inventario.	<i>En el SICO y el SIGADE, se dispone del Inventario de la Deuda Interna (Bonos del Tesoro Público y, Empréstitos del BCP). Actualmente ambos sistemas tienen limitaciones en cuanto a la registración por componentes. Será presentado dicho pedido de modificación en el Grupo de trabajo de la UNCTAD para la nueva versión del SIGADE. Se acompaña listado de bonos activos. Asimismo, se puede mencionar que, por Memorándum DGCDP N° 951 fechado el 27 de noviembre de 2006, se presentó a consideración de las Autoridades del Ministerio de Hacienda, el proyecto de Decreto "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA CONTRAIDA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL PAÍS", con el cual se pretende recoger informaciones sobre las deudas de los Municipios del País, para su registro estadístico en el SIGADE. Esto último, fue dictado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.062 fechado el 02 de marzo de 2007. Lo subrayado corresponde a esta Auditoría.</i>	Pendiente	Al cierre del Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no emite información sobre la Deuda Pública Interna.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Recomendaciones	Medidas adoptadas por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
Deberá realizar conciliaciones de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, los Organismos y Entidades Financieras, Acreedoras, Entidades Ejecutora de Proyectos y la Dirección General de Contabilidad Pública.	Por Memorandum DGCDP N° 1009 fechado 18 de diciembre de 2006, se elevó a consideración de la Superioridad el Proyecto de Decreto " Por el cual se reglamenta la Provisión de Información para los Organismos y Entidades del Estado Ejecutores de Programas y/o Proyectos financiados con recursos del Crédito Público y Donaciones, así como las transacciones del Servicio de la Deuda Pública", con el cual se pretende que las Entidades e Instituciones de la Administración Central y Descentralizada, proporcionen en forma periódica informaciones referentes a las operaciones de los préstamos externos. Cabe mencionar que, algunas Entidades Ejecutoras remiten las Informaciones referentes al movimiento mensual de los Préstamos Externos que se encuentran a cargo de las mismas. Asimismo en forma mensual esta Oficina remite a las Entidades Ejecutoras Informaciones referentes a los desembolsos de pagos directos, para su regularización presupuestaria y contable. Así también se proveen a solicitud de las Unidades Ejecutoras, los documentos de cada pago de servicios, con los cuales realizan las conciliaciones en los registros contables, para informar a los Organismos Financieros.	Pendiente	Nuevamente se observó que no realizan conciliación de los saldos consignados en los Informes emitidos por la DGCDP. Sin que los responsables de las operaciones demuestren interés por evitarlo.
Deberá registrar los movimientos de saldos pendientes de pago en cuentas de orden sin afectar al Balance de la Institución, considerando que el ingreso del Crédito Público, si bien es registrado por el Ministerio de Hacienda, en nada impide que el beneficiario maneje un registro al igual que el administrado por el Ministerio de Hacienda.	Por memorando DGCDP N° 823 de fecha 16 de octubre de 2006, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, el análisis pertinente, a los efectos de establecer los procedimientos contables para cumplir la recomendación de la CGR	Pendiente	Nuevamente se observó que no realizan conciliación de los saldos consignados en los Informes emitidos por la DGCDP. Sin que los responsables de las operaciones demuestren interés por evitarlo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Recomendaciones	Medidas adoptadas por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
Los datos reflejados en el inventario de Préstamos Externos Sigade, deberán ser consistentes, exactos, confiables y oportunos, de modo que puedan ser considerados en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.	<i>Se realizan permanentes verificaciones de las operaciones registradas en el SIGADE; en la medida que se disponen de los documentos de respaldo; en forma mensual se efectúan conciliación de desembolsos registrados en el SICO y el SIGADE. Asimismo, con las informaciones que remiten algunas Entidades Ejecutoras, se van efectuando las verificaciones. Los datos reflejados en el Informe Financiero, corresponden a los registros del SICO, que se ajustan en base a los documentos que se reciben de los Organismos Financieros y, los documentos del BCP. Es importante mencionar que, algunos Organismos Financieros remiten en forma rezagada las informaciones, por lo que retrasa en cierta manera la actualización del SIGADE</i>	Pendiente	Nuevamente se observó que no realizan conciliación de los saldos consignados en los Informes emitidos por la DGCDP. Sin que los responsables de las operaciones demuestren interés por evitarlo.
Implementar la práctica de control interno, que sirva de base tanto para la auditoría interna como para la auditoría externa, para asegurar el cumplimiento íntegro de las funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la correcta registración de los préstamos, lo que facilitará la elaboración oportuna y confiable	<i>Por Memorando DGCDP N° 822 fechado el 16 de octubre de 2006, se elevó a consideración de las autoridades del Ministerio de Hacienda, para que las dependencias competentes puedan analizar la aplicación de lo recomendado por la CGR</i>	Pendiente	Esta auditoría, realizó la mencionada recomendación, debido a que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública afirmó que no dispone de informes y/o dictámenes referentes a Deuda Pública realizados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Auditorías Externas
La DGCDP deberá ajustarse a lo dispuesto en los Art. N° 45, 46, 47 y 48 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" referente al registro de Operaciones de la Deuda Pública.	Dentro de las medidas propuestas para ser implementadas se estará fortaleciendo todos estos procesos	Pendiente	La Dirección General de Crédito y Deuda Pública aún no ha dado cumplimiento en su totalidad, lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.
Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06	Por Memorandum N° 1009 fechado el 18 de diciembre de 2006, se elevó a consideración de la superioridad el proyecto de Decreto "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIEROS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA". En este sentido, en fecha 2 de marzo de 2007 se ha dictado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.064/2007	Pendiente	La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a partir del citado Memorandum, se encuentra en la etapa de implementación de lo establecido en su Manual de Organización y Funciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I: SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES

I.1. ACREEDOR INTERNACIONAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) - PRÉSTAMO PAR 0013/97 – ORGANISMO EJECUTOR: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Conclusión

Esta Auditoría concluye en que no existen criterios definidos y uniformes utilizados por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para la registración de los préstamos vigentes al 31/12/2006, teniendo en cuenta que utilizan tipos de cambios diferentes al que utilizan las entidades ejecutoras de los préstamos. Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y controlables y no dispares como en este caso.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.

El cumplimiento de lo señalado será verificado por este Organismo Superior de Control en cualquier momento.

2. ACREEDOR INTERNACIONAL: FONDO DE DESARROLLO PARA LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA)

Conclusión

Se concluye que el préstamo **OCT/PAR 4/96**, otorgado por **FONPLATA**, Organismo Financiado, presenta un saldo pendiente de pago de **USD. 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien)** cuya equivalencia en guaraníes, al tipo de cambio de G. 5.170, asciende a **G. 1.313.697.000 (Guaraníes un mil trescientos trece millones seiscientos noventa y siete mil)** no se encuentra registrado con saldo en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO", sin que esta Auditoría haya sido informada, documentadamente de ellos.

Esta situación evidencia que los informes expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad "SICO" no son confiables de manera que posibiliten a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Externa expuestos en los Informes Financieros emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y que no se realizaron los controles rutinarios, lo que originó la omisión en los registros y, consecuentemente, dificultó el control correspondiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo, se evidenció que los funcionarios responsables de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no dieron cumplimiento a lo dispuesto en su propio Manual de Funciones.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberán:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Operación y Funciones, ítem 12, apartado *"Procesamiento de la Deuda Pública"*.
- Arbitrar las medidas necesarias a fin de que los saldos sean expuestos correctamente y conciliarlos con el Inventario.
- Investigar y sancionar, si ese fuera el caso, a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto, teniendo en cuenta que los funcionarios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no constataron dicho error por falta de un control adecuado. Deberán también establecer los mecanismos de verificación y control oportunos que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

De las medidas adoptadas deberá ser informada urgentemente a esta Contraloría General de la República.

3. ACREEDOR INTERNACIONAL: JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION - JBIC

Japan Bank Internacional Cooperation (Jbic) – Préstamo Facility A –Organismo Ejecutor: Ministerio De Hacienda

Conclusión

No se evidenció el cumplimiento por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del objetivo establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, en su **Manual de Validación de los Datos de la Deuda**, Sección



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

2, apartado, **Nivel de Registro**, al no proceder a "...controlar" que la información ya registrada oficialmente en la base de datos esté completa, exacta y coherente con las normas establecidas por la Oficina de la Deuda".

De igual forma, se evidenció la no observancia de lo establecido en el ítem 12 del Manual de Operación y Funciones aprobado por el Decreto N° 7142/06, apartado "Funciones Operativas", al no "Coordinar y controlar todos los registros sobre la Deuda Pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO".

Igualmente, no consideró la recomendación emitida por este Organismo Superior de Control, que en las debilidades señaladas en oportunidad de verificar el saldo de la Deuda del Año 2005, ya fueron observada.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar medidas tendientes a implementar un estricto control de los informes financieros emitidos sobre la Deuda Pública Interna y Externa, a fin de que la información suministrada para su verificación sea confiable y comparable.
- Implementar los controles necesarios sobre los funcionarios designados para el cumplimiento de dicha tarea según lo establecido en su **Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto N° 7142/06, ítem 12)**, y sancionar severamente a quien la incumple e instruir a los funcionarios de velar por su cumplimiento.
- Mantener criterios definidos y uniformes en materia de registración contable de préstamos que posibilite exponer cifras coincidentes entre el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"

100



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"SICO", para facilitar cualquier control y revisión posterior que requiera ser realizada, tanto de la Unidad de Control Interno como por Organismos Externos.

- Implementar mecanismos uniformes que permitan identificar las referencias de cada uno de los préstamos y que la información emitida sea clara y precisa, de manera a reflejar la imagen fiel y razonable de tal situación.

De las medidas adoptadas para subsanar esta irregularidad deberá ser informada urgentemente a esta Contraloría General de la República, y en especial de aquellas medidas recomendadas en la Auditoría anterior y que no fueron cumplidas.

3.2. OTROS PRÉSTAMOS CON JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION (JBIC)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública:

- No utiliza mecanismos definidos ni uniformes en todos los casos, para la registración de los préstamos ni para la conversión de las monedas extranjeras a moneda nacional, razón por la cual se observan diferencias, por importes significativos, en la registración de los préstamos.
- No define los mecanismos de registración contable, conversión de las monedas extranjeras en moneda nacional en forma criteriosa y uniforme. Sin embargo, esta situación es admitida por la Oficina de Crédito dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- Esta falta de definición, necesariamente afecta los saldos expuestos en el Informe Financiero del Año 2006, por lo que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no es confiable porque no representa fielmente las transacciones que pretende representar razonablemente.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Implementar medidas tendientes a subsanar esta situación e instruir a sus funcionarios para que el registro de las operaciones se realicen correctamente.
- Tener en cuenta el objetivo del **NIVEL DE REGISTRO** dado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su **Manual de Validación de los Datos de la Deuda**.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma inmediata.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

4. ACREEDOR INTERNACIONAL: NATIXIS BANQUES POPULAIRES

4.1. Natixis Banques Populaires – Préstamo 333 OA1 – Organismo Ejecutor: Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA)

Conclusión

No existe conciliación entre los saldos de los informes emitidos por Dirección General de Crédito y Deuda Pública. Esto genera una diferencia de más de **G. 760.935.963 (Guaraníes setecientos sesenta millones novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres)** entre el saldo informado por el NATIXIS BANQUES POPULAIRES (Organismo Financiado) y el inventario presentado por la DGCDP.

Asimismo el Manual de Organización y Funciones, **apartado Funciones Operativas-Relacionadas con las Gestión y Control de Proyecto, ítem 32**, señala: *"Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas"*.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2006.

Recomendación

Las autoridades superiores del ente auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones para que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que facilite un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Se debe investigar el motivo de esta falta, sancionar y/o capacitar, si fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Mejorar y/o sancionar, si ese fuere el caso, a los niveles gerenciales de esta repartición teniendo en cuenta que es evidente la mala gestión de ese nivel administrativo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

5. ACREEDOR INTERNACIONAL: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Conclusión

No existe una explicación válida de los funcionarios responsables de la entidad auditada por la registración de los saldos correspondientes a los préstamos referenciados como: SP/TF- 79 -01-PR; SP/SF-89-07, 3/CD-PR cuyos saldos a pagar asciende a **G. 1.722.986.069 (Guaraníes mil setecientos veintidós millones novecientos ochenta y**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

seis mil sesenta y nueve). Sin embargo, el Banco Interamericano de Desarrollo no ha informado saldo pendiente de los citados préstamos.

No se establecen procedimientos definidos y precisos en la determinación de la tasa de cambio a ser utilizadas, tanto para las Entidades de la Administración Central así como para las Entidades Descentralizadas.

No se definen criterios uniformes para la referencias de los préstamos registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

No se establece controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los préstamos de forma a evitar errores de tipeo u otros similares, en la emisión de los Informe sobre la Deuda Publica Externa, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Esta Oficina de Crédito no da cumplimiento a lo establecido en su **Manual de Organización y Funciones ítem 33** aprobado por el Decreto N° 7142/06, que rige su propio funcionamiento.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer mecanismos de capacitación a los funcionarios encargados de elaborar planillas que sirvan de soporte informativo de manera a posibilitar la emisión de información confiable y oportuna.
- Dar cumplimiento a su Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06 y sancionar, si fuere el caso al funcionario que incumple con las disposiciones de dicho Manual.

6. INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

Conclusión

La falta de uniformidad de criterios en cuanto a las referencias de los préstamos consignados en el Inventario SIGADE, no permite identificar y comparar los Saldos.

Esta situación dificulta a esta Auditoría, emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en este informe proveído.

Se reitera la falta de utilización de criterios específicos en lo referente al tipo de cambio para la conversión de monedas extranjeras a moneda local.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Uniformar los criterios de referencia de los empréstitos contraídos con los Organismos Acreedores Internacionales, que facilite cualquier revisión, control y comparación posterior ya sea por Unidades de Control Interno como Externo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y de los usuarios de la información.
- Realizar procedimientos que posibiliten la utilización de un mismo tipo de cambio para la emisión de informes sobre préstamos de las áreas afectadas.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

CAPITULO II

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Conclusión

Los saldos de la Deuda Pública Externa e Interna en Moneda Extranjera de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) informado por esta institución no coinciden con los saldos que informó la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

No se establecen procedimientos definidos y precisos en la determinación de la tasa de cambio a ser utilizadas, tanto por las Entidades de la Administración Central como por las Entidades Descentralizadas.

Esta Auditoría evidenció modificaciones realizadas entre lo registrado por el Inventario de Préstamos Externos, SIGADE, y lo informado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Conciliar con los Organismos Nacionales el tipo de cambio a ser utilizado.
- Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio de dicha Oficina y de los usuarios de la información. Así como procedimientos que posibiliten la utilización del mismo tipo de cambio para la emisión de informes sobre préstamos de las áreas afectadas.
- Se debe investigar el motivo de esta falta, y capacitar, si fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro adecuado basado en una metodología rigurosa, clara y uniforme que permita y facilite el control de las registraciones de los empréstitos, donaciones, títulos y valores provenientes del mercado nacional e internacional.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer un programa operacional consistente con los objetivos y estrategias a fin de mantener relaciones con los acreedores y los Organismos Nacionales.
- Ejercer un control sobre los tipos de cambios aplicados que permita conocer a los usuarios los niveles de endeudamiento y sus probables riesgos.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

Conclusión

No fue posible realizar comparación de saldos, en razón que la Entidad denominada Agencia Financiera de Desarrollo, no reportó saldo a pagar.

No se establecen controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los préstamos de forma a evitar errores de tipeo u otros similares, en la emisión de los Informe sobre la Deuda Publica Externa, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Recomendación

La Dirección General auditada, deberá:

- Implementar mecanismos rigurosos y efectivos a fin de brindar información fidedigna y veraz a los usuarios del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE y en especial a los Organismos de Control Interno y Externo.
- Establecer mecanismos de capacitación a los funcionarios encargados de elaborar planillas que sirva de soporte informativo de manera a posibilitar la emisión de información confiable y oportuna.

De las medidas adoptadas se deberá informar urgentemente a esta Contraloría General de la República.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP)

Conclusión

En base a la respuesta recibida es importante resaltar que a pesar de haber transcurrido 2 años desde la conformación de un Equipo de Estudio Interinstitucional, no se ha obtenido resultado alguno de las medidas adoptadas, ni se tiene información de las reuniones efectuadas por este equipo multidisciplinario. No existe evidencias de la realización de esas reuniones.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública consigna a la ex Corposana en el Inventario SIGADE como "Institución Pagadora" de Créditos Externos, debido a que la aplicabilidad del Decreto N° 4166/04, aún se encuentra en estudio.

No existe evidencia del resultado de lo ejecutado por el Equipo de Estudio Interinstitucional, creado para el estudio de esta deuda, a pesar que esta observación ya fue realizada en Auditorías de 2005, y no se evidencia procedimiento alguno para corregir la situación señalada.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer los mecanismos, como Oficina encargada de administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública, para la definición de situación prevista en el Decreto N° 4166/04, entre el Ministerio de Hacienda y la ESSAP SA, a fin de regularizar la misma.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin de exigir el cumplimiento de la Resolución N° 151/05 "POR LA CUAL SE CREA UN GRUPO TÉCNICO CONSULTIVO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE CONFORMARÁ UN EQUIPO DE ESTUDIO INTERINSTITUCIONAL CON REPRESENTANTES DE LA EMPRESAS DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) QUE SE ENCARGARÁ DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 4166/04".

De las medidas adoptadas, informar a la Contraloría General de la República.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro detallado y preciso de los préstamos contraídos por el Crédito Agrícola de Habilitación, tanto con los Organismos Internacionales como Nacionales.

La no observancia en los puntos 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/04, que establecen:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Ítem 32 "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".
Ítem 33 "Mantener reraconamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia".

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo N° 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Asimismo, el **Artículo 83**, de la citada ley, **Infracciones**. "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos"; y

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar medidas administrativas e instruir a sus funcionarios en este ámbito a fin de emitir información confiable sobre los saldos de la Deuda Externa.
- Conciliar los saldos reales de los respectivos empréstitos con el Exterior y con el Estado Paraguayo, dada la confusión generada en la determinación de los saldos con el Crédito Agrícola de Habilidadación.
- Dar estricto cumplimiento a los ítems 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Observar lo establecido en los artículos 82 y 83, inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; en el cumplimiento de las funciones encomendadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO III

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no estableció procedimientos definidos y precisos en la determinación de la tasa de cambio a ser utilizada para la registración de los préstamos, en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública, SIGADE, por lo que los saldos emitidos no pudieron ser comparados con lo presentado por el CONACYT.

Esta conclusión es constatada en casi todas las observaciones efectuadas por esta Auditoría.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice:

*"...establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el **principio de centralización normativa y descentralización operativa**, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema."*

- Arbitrar mecanismos administrativos tendientes a que los Organismos y Entidades del Estado utilicen para el ajuste de saldos al cierre del Ejercicio Fiscal un tipo de cambio único, normando esta situación.

De estas medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República., urgentemente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó datos que no reflejan con la claridad y precisión debida los saldos de las deudas contraídas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

No realiza conciliaciones de los registros de los desembolsos del Servicio de la Deuda Pública con los Organismos y Entidades del Estado, no dando así cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, ítem 9, apartado "**Procesamiento de la Deuda Pública**" que dice:

"Verificar el registro de los desembolsos del Servicio de la Deuda Pública de los Organismos y entidades del Estado, y los pagos derivados de los Convenios de
Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asociación con Organismos Financieros Internacionales que son responsabilidad de la Administración Central, así como las operaciones de títulos y valores del Tesoro Público, manteniendo un archivo actualizado del mismo".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Implementar procedimientos en los cuales los datos y las informaciones reflejen a los usuarios solicitantes de las informaciones la verdadera situación de los préstamos contraídos por el Gobierno Nacional y cuya consolidación le corresponde.
- Implementar medidas administrativas tendientes al cumplimiento estricto y diario de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, con relación al "Procesamiento de la Deuda Pública", ítem 9, apartado **"Procesamiento de la Deuda Pública"**.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República urgentemente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

1. Diferencias significativas de saldos entre el MOPC y el Inventario SIGADE

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no establece controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos provenientes de los préstamos, en la emisión de los Informe sobre la Deuda Pública, teniendo en cuenta que la información proveída debe ser confiable y oportuna.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer mecanismos de capacitación a los funcionarios encargados de elaborar planillas que sirvan de soporte informativo de manera a posibilitar la emisión de información confiable y oportuna.
- Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, ítem 32 apartado *"Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos"*.

De las medidas adoptadas, se deberá informar a esta Contraloría General de la República, urgentemente.

2. Diferencia de saldo por la variación de tipo de cambio entre el MOPC y el Inventario SIGADE

Conclusión

Los datos proveídos por la Dirección General auditada no son confiables ni comparables.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se observó diferencias de saldos por la variación del tipo de cambio utilizado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda. El motivo de esta situación no pudo ser justificado por los responsables de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependencia encargada de la registración, control y supervisión de los datos relacionados a los préstamos.

Se denotó la falta de preocupación por parte de los responsables de la Dirección auditada teniendo en cuenta que en la respuesta brindada, expresaron que no pudieron dar explicaciones respecto a las diferencias consultadas.

Esta situación refleja falta de cumplimiento de los ítems 32 y 33 respectivamente del Manual de Organización y Funciones, en el apartado **Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos** que dice: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria".*

Ítem 33 "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente"

Asimismo, cabe resaltar, que los funcionarios y responsables del nivel gerencial, no dieron cumplimiento a lo establecido el ítem 6, apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, que dice: *"Controlar la programación mensual del pago del Servicio de la Deuda Pública, así como la programación de las obligaciones de pagos que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central, conforme a las normativas vigentes y remitir a la aprobación del Director General"*

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, que fuera aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior la información emitida debe ser confiable y comparable.
- Investigar el motivo de esta falta y sancionar o capacitar a los funcionarios, si ese fuera el caso.
- Adoptar medidas para que, funcionarios y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, capacitarlo si ese fuera el caso y advertirles de su responsabilidad personal en el desempeño de su funciones.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no utilizó mecanismos para mantener actualizado los informes provenientes de las Entidades del Estado; ni realiza verificaciones de los saldos provenientes de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, por lo que los datos reflejados en el Inventario SIGADE carecen de veracidad y exactitud.

Una vez más se denotó la falta de interés de los funcionarios de la Dirección General auditada, al no efectuar controles de los datos que poseen en la misma oficina de Crédito y que fueron proveídos a este Organismo Superior de Control. Esta situación de por sí es llamativa y preocupante, teniendo en cuenta que por Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 77, a la Dirección el registro y control de la Deuda Pública del Estado Paraguayo

Se evidenció la no observancia de lo establecido en su propio Manual de Organización y Funciones en el ítem 17 del apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, expresa: **"Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público"**.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el ítem 17 del apartado **Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública**, expresa: **"Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público"**.
- Así como lo establecido en el ítem 32 "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

Las autoridades responsables de la Dirección General auditada deberán arbitrar medidas para el esclarecimiento de tan significativa diferencia e informar a este Organismo Superior de Control, urgentemente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

Conclusión

Se evidenció falta de información, conciliación y comunicación entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, por lo que las informaciones emitidas sobre la Deuda Externa no son confiables.

No existe preocupación ni interés de los funcionarios responsables de los registros de los saldos de la Deuda Pública, en dar estricto cumplimiento de lo establecido en su propio Manual de Organización y Funciones, aprobados por Decreto N° 7142/06.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Establecer mecanismos para la consolidación de información proveniente de las Entidades del Estado, a fin de que los informes emitidos por esta Oficina de Crédito y Deuda reflejen saldos iguales a lo reportado por los Organismos del Estado.
- Individualizar y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios responsables por el incumplimiento de lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, en el cual se estipula la periodicidad de las tareas asignadas.

SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)

Conclusión

Se evidenció una vez más la falta de consolidación y conciliación de las informaciones entre las Unidades Ejecutoras y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y la no observancia de lo estipulado en el **Manual de Organización y Funciones, apartado Gestión y Control de Proyectos, ítem 17 y 32 que dice:**

Ítem 17: "apartado Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública, expresa: "Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público".

Ítem 32 "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas"

Recomendación

Esta Oficina de Crédito deberá:

- Regirse por lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, a los efectos de coordinar las informaciones provenientes de las Unidades Ejecutoras de los programas, tal como se menciona en el párrafo precedente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Ejercer un control más estricto sobre los préstamos en el que participa el Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que esta es la razón de su existencia como Dirección General.
- Mejorar el desempeño del personal operativo y de sus superiores, principalmente de estos últimos de cuyo control no puede escapar este tipo de errores.

De las medidas adoptadas se deberá informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no evidencia preocupación para conciliar los saldos y menos aún por controlar y supervisar las informaciones provenientes de su propia Institución.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Deberá regirse por lo estipulado en su Manual de Operaciones y Funciones que en su apartado "De las Operaciones de la Deuda Pública", establece, en el ítem 32:

"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

- Investigar a los responsables y sancionarlo si ese fuere el caso de esta irregularidad, de la no conciliación, control y supervisión de los registros de los saldos de la Deuda Pública Externa e Interna de la República del Paraguay.

De las medidas tomadas, se deberá informar a este Organismo Superior de Control en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO IV

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó conciliación y consolidación de los saldos de deudas provenientes de las Entidades y Organismos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Asimismo, **el artículo 83**, de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", **Infracciones**, establece: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos"; y

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Iniciar procesos de recolección de información de Deudas de los Municipios del país, para su registro en el Inventario SIGADE.
- Conciliar los saldos correctamente, a fin de emitir información confiable, a los usuarios internos y externos.

Explicar a esta Contraloría General de la República el motivo de esta falencia y de las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente

CAPÍTULO V

COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES Y DONACIONES

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro actualizado de las donaciones y de las cooperaciones técnicas no reembolsables, situación inconcebible en una Institución del Estado que es la Dirección encargada del Registro del Crédito y Deuda Pública del Estado Paraguayo.

El registro mayor proveído en este concepto, no es confiable.

No existe un Inventario de las donaciones con los datos que identifiquen a las mismas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento en lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, **apartado Operaciones de la Deuda Pública, ítems 8, 10 y 13.**
- Elaborar un Inventario, en el que se asienten los montos de las donaciones, los saldos por desembolsar, los beneficiarios y cualquier otro dato que se considere relevante.
- Investigar y sancionar, si fuere el caso, al funcionario responsable del incumplimiento de su propio Manual de Organización y Funciones.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, urgentemente.

CAPÍTULO VI

SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Conclusión:

No se pudo estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna del Estado Paraguayo y sus componentes; denotándose el incumplimiento del **artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que dice: **"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del Servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas así como para el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos"**. (La negrita y el subrayado son de esta CGR).

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 124 de la Ley N° 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay"** determina: **"El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo N° 58"**.

Esta situación imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para afirmar sobre el mismo.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta las informaciones emitidas, actualmente no son oportunas ni confiables ni permiten a este Organismo Superior de Control sustentar su opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa del Estado Paraguayo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, urgentemente.

CAPÍTULO VII

DATOS CONTRADICTORIOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, proveyó Inventarios de Préstamos con saldos al 31/12/06, que al comparar uno con otro que contenía información diferente y contradictoria.

Al respecto el **artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, dice: *"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que para su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".*

Asimismo, el **artículo 82. Responsabilidad de autoridades y funcionarios, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, establece:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°, de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

El artículo 83, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", infracciones, establece: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos"; y

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual sobre "Validación de Datos" de la Deuda, dada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).
- Dar estricto cumplimiento de lo establecido en el **artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, 82 y 83 inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Individualizar, y sancionar, si fuere el caso a los funcionarios responsables encargados de elaborar los inventarios de saldos de préstamos externos del SIGADE.
- Implementar los procedimientos administrativos normales en cualquier oficina pública por los cuales todos los documentos a ser emitidos por la misma deben ser permanentemente supervisados por los responsables del área que, finalmente, son los únicos responsables del contenido de la información.

De las medidas adoptadas informar a esta Contraloría General de la República en forma, urgente.

CAPÍTULO VIII

DEUDA PÚBLICA EXTERNA SEGÚN INFORME FINANCIERO 2006

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó Inventarios con datos ajustados y/o modificados, lo cual dificultó la confrontación de saldos, entre el Inventario SIGADE, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones SICO y las informaciones recibidas de los Acreedores Internacionales y de las Entidades del Estado.

La base de datos utilizada para la exposición de los saldos expuestos en el Informe Financiero 2006, Tomo V, fue el Inventario de Préstamos Externos al 31/12/06.

Esta situación imposibilitó a esta Auditoría a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos y los importes en el Informe proveído no son confiables ni comparables.

Recomendación

- El Informe Financiero Tomo V, deberá contener notas aclaratorias a fin de facilitar la comprensión a los usuarios del Informe.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá mantener una base de datos (Inventario SIGADE) uniforme, a fin de evitar duplicaciones, ajustes y/o modificaciones de los saldos expuestos en el mismo. Si bien el SIGADE y el SICO sirven para finalidades diferentes, deben sin embargo, expresar coherentemente una sola realidad: "El monto de la Deuda Pública".

CAPÍTULO IX

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, no identificó claramente las instituciones beneficiarias y las instituciones ejecutoras de tal forma a conocer los programas que son realizados en forma directa por el organismo ejecutor.

Además, es importante destacar la falta de conciliación entre las instituciones involucradas en cada operación de préstamos tales como el Banco Central del Paraguay, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, el Sistema Integrado de



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Contabilidad y las instituciones afectadas. Como consecuencia, surgen diferencias en los saldos de los préstamos expuestos.

Con respecto a los intereses moratorios, esta Auditoría observó que no se cuentan con un registro que demuestre el total pagado en el mencionado concepto.

No se observó un Inventario del total de las Donaciones recibidas del Exterior y las Instituciones beneficiarias. Tampoco se ha observado la existencia de informes referentes a la Deuda Pública realizados por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, no se constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realice el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de los contratos sucritos entre las Entidades Deudoras y el Ministerio de Hacienda, y la falta de conciliaciones de saldos con las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEPs) con respecto a Desembolsos y Servicios de la Deuda.

Conforme a lo manifestado en el Cuestionario de Control Interno, no se realizan las provisiones presupuestarias que garanticen el rescate de los Bonos, Títulos y Valores.

Con relación a la Reestructuración, Renegociación y Canje de Bonos emitidos por la República del Paraguay, no se observó la existencia de dictámenes y/o estudio financiero que respalde las afirmaciones expuestas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, referente a que esta operación altere el valor, plazo y/o condiciones financieras, con la finalidad de aliviar el servicio de la deuda.

Asimismo, no se evidenció la existencia de una lista de tenedores o titulares de Bonos y Títulos.

Recomendación

En lo referente a mecanismos de Control Interno la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá implementar los procedimientos para que la Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Hacienda, dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" en los siguientes artículos:

Artículo 60 Control Interno, *el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Artículo 61 Auditorías Internas Institucionales *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Sic.*

En cuanto a las **Donaciones**, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá registrar las mismas en el Inventario de Prestamos Externos, "SIGADE", a fin de que puedan ser identificadas claramente en forma diferenciada de los empréstitos.

Al respecto se señala el artículo 35 de la Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado", inciso f) que expresa:

"...los fondos provenientes de donaciones así como de empréstitos aprobados por Ley otorgados a los Organismos y Entidades del Estado, deberán ser canalizados por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

intermedio del Banco Central del Paraguay y depositados en las cuentas al efecto por el Ministerio de Hacienda..."

Respecto a lo establecido en el artículo anterior se puede agregar que, la Dependencia encargada de impartir directivas, sistemas y procedimientos para la ejecución, evaluación y seguimiento de los Programas, es la **Dirección General de Crédito y Deuda Pública**, dependiente del Ministerio de Hacienda, por lo tanto nada obsta para que la mencionada Dirección General mantenga un registro actualizado de las donaciones, independientemente de registro de los empréstitos.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá realizar conciliaciones periódicas con las entidades ejecutoras de proyectos a fin de verificar los saldos deudores y obtener conciliación de las cuentas.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones apartado correspondiente a la Funciones Operativas, relacionadas con el análisis financiero de la Deuda Pública ítem 5) que expresa:

"...dar seguimiento y supervisar con el coordinador, la colocación en el mercado financiero de los Bonos, Títulos y Valores de Deuda Pública, manteniendo y garantizando un registro pormenorizado de los tenedores o titulares..."

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, apartado Funciones Operativas, relacionados con el procesamiento de la Deuda Pública ítem 15) relacionados *"...elaborar sobre desembolsos y el servicio de la Deuda Pública y remitir a la Coordinación..."*.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá dar cumplimiento, en el caso específico de modificaciones en las categorías de Gastos en la estructura de costos de financiamiento en lo relativo al ítem 7) apartado Funciones Operativas, relacionadas con la Gestión de Proyectos que expresa:

"...Participar con el coordinador, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos de financiamiento...".

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá dar cumplimiento a lo establecido en su apartado, "funciones operativas", relacionadas con Gestión de Proyectos, ítem 9, que establece:

"elaborar informes sobre la cartera de proyectos a ser financiados con recursos de crédito público, o aquellos que se encuentran en proceso de financiamiento, y proponer las medidas que conlleve a la optimización de los recursos, y remitir a consideración del Coordinador".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSION FINAL

En el presente Informe se llega a la conclusión que la eficiencia de un funcionario no se mide simplemente en el Informe que este puede producir, sino también, en la verificación previa de la exactitud de los datos recibidos en los que basamentará sus conclusiones. Es decir, que si la calidad de los datos emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, depende de otras Entidades Descentralizadas, esto no hace sino confirmar la necesidad de actualización y especialización de los funcionarios y de los jefes encargados de controlar y procesar los informes recibidos de dichas entidades.

Asimismo conviene señalar "la falta de uniformidad de criterios en cuanto a las referencias de los préstamos, tipos de cambios y la conciliación con las entidades ejecutoras de los programas y proyectos consignados en el Inventario SIGADE", hecho determinante para emitir una opinión respecto a la no razonabilidad de los saldos expuestos en los informes emitidos por el SIGADE.

Los responsables de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deben tener fundamentalmente en cuenta la calidad y la precisión de los datos que suministran, inclusive recurriendo a la verificación, en su propia fuente, de los datos proveídos por otras instituciones.

El objetivo fundamental de esta Dirección General, es suministrar información sobre la Deuda Pública absolutamente correcta y confiable.

Si por algún motivo el control de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se ve forzado a emitir informes de dudosa exactitud, este hecho debe ser mencionado claramente en los informes emitidos por la misma, explicando sus causas. De esta manera, el usuario de la información estará advertido de la posibilidad de su imperfección y así sabrá como procesarla.

Por tanto, no existe culpabilidad alguna si la Dirección General de Crédito y Deuda Pública presenta números incorrectos, haciéndose eco de imprecisiones de otras Instituciones sin una previa verificación.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro actualizado de las donaciones y de las cooperaciones técnicas no reembolsables, situación inaceptable en una Institución del Estado, encargada del registro del Crédito y Deuda Pública del Estado.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no puede emitir informes con "errores involuntarios", debido a que esta situación produciría en adelante pérdida de credibilidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Otras observaciones puntuales fueron realizadas en el desarrollo del presente Informe, sustentado por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2007

Sr. Julio Frutos

Auditor - Apoyo

Lic. Catalina Colmán

Auditora

C.P. Claudia Torres

Jefa de Equipo

Lic. María Lina Echeverría

Supervisora

Lic. Gladys Fernández Miñarro

Directora General

Dirección General de Economía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
— ★ —

Examen Especial a la DGCDP de la SSEAF del Ministerio
de Hacienda Resolución CGR N° 172/07 Art. 4

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En nuestra opinión, por el efecto que surge de las observaciones insertas en los Capítulos 1 al 10 de la Dirección General Auditada, los estados de saldos de la Deuda Pública presentados por la Dirección General, no se presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, y que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el Informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del Ejercicio Fiscal vigente.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Asunción, agosto de 2007

C.P. Claudia S. Torres M.
Jefa de equipo

Lic. María Lina Echeverría
Supervisora

Lic. Gladys Fernández Miñarro
Directora General
Dirección General de Economía